

DOE

MIÉRCOLES 27
de noviembre de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 231

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 21 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración Interadministrativo entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas para la dinamización juvenil municipal en la localidad y alrededores durante los años 2024 y 2025. 61046



Consejería de Hacienda y Administración Pública

Radiodifusión. Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, relativo a la transformación de concesión -para la prestación, en régimen de gestión indirecta por "Producciones Audiovisuales del Norte de Extremadura, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres), con la frecuencia 104.7 Mhz- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico. **61061**

Radiodifusión. Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, relativo a la transformación de concesión -para la prestación, en régimen de gestión indirecta por "Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Cáceres, con la frecuencia 106.1 Mhz- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico. **61073**

Radiodifusión. Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, relativo a la transformación de concesión -para la prestación, en régimen de gestión indirecta por "Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Plasencia (Cáceres), con la frecuencia 97.4 Mhz- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico. **61085**

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Nuevo centro de reparto en Jarandilla de la Vera y ampliación de la L-4856-02-"Vera" de la STR "Jaraíz", entre éste y el CT "Piscina Cuacos", a realizar en los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA23/1439. **61097**

Impacto ambiental. Resolución de 15 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de El Torno (Cáceres). Expte.: IA24/0201. **61139**



Energía eléctrica. Resolución de 19 de noviembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 46062 "Calvo Sotelo" a 15 kV, situado en calle Camilo José Cela, 11, 06800, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18447.61154

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Autos. Ejecución. Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 203/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 797/2021 PA 107/2019.....61158

Autos. Ejecución. Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 190/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 755/2021 PA 107/2019.....61160

Autos. Ejecución. Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 194/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 767/2021 PA 107/2019.....61162

Autos. Ejecución. Resolución de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 200/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 787/2021 PA 107/2019.....61164

Subvenciones. Resolución de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Universidad, para la concesión directa de una subvención para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad de Extremadura para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2024.61166

Servicio Extremeño de Salud

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 198/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo.61184

**V****ANUNCIOS****Presidencia de la Junta**

Información pública. Resolución de 20 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública, en relación con el proyecto de Decreto de la Presidenta por el que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elecciones de las vocalías, que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres.61185

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Anuncio de 1 de noviembre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada para la legalización y ampliación de una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por Ángel Menacho González, en Jerez de los Caballeros (Badajoz).61186

Información pública. Anuncio de 14 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de los proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas del clúster "Vaguadas 20", "Vaguadas 1" y "Vaguadas 2" e infraestructuras de evacuación, a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA24/1943.....61189

Sanidad vegetal. Notificaciones. Anuncio de 18 de noviembre de 2024 sobre notificaciones de resolución de solicitudes de reconocimiento de motivo fitosanitario de la Circular 1/2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería.....61192

Información pública. Anuncio de 19 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de nueva LSMT "Ondupack" 15 kV e instalación de apartamento en nuevo CD 45777, sito en CR Badajoz 70. Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-01788/18457.61193

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Información pública. Resolución de 26 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial y se aprueba la primera convocatoria.61195



Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Información pública. Expropiaciones. Anuncio de 7 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento a Lobón y Guadajira (Badajoz)".....**61197**

Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera

Información pública. Anuncio de 15 de noviembre de 2024 sobre Acuerdo municipal declaratorio de viabilidad urbanística.**61221**

Ayuntamiento de Don Benito

Personal funcionario. Anuncio de 19 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera.**61222**

Ayuntamiento de La Codosera

Personal funcionario. Anuncio de 20 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera.**61223**

Ayuntamiento de Zafra

Urbanismo. Anuncio de 19 de noviembre de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle.**61224**

Particulares

Cooperativas. Anuncio de 20 de noviembre de 2024 sobre disolución y liquidación simultánea de la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Piedraescrita, así como de la aprobación del balance de liquidación y del proyecto de distribución del activo.**61226**

Institución Ferial de Extremadura

Procesos selectivos. Anuncio de 20 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Oficial Electricista.**61227**



Procesos selectivos. Anuncio de 20 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Superior FP Técnico Informático.....**61228**

Fundación Helga de Alvear

Procesos selectivos. Anuncio de 20 de noviembre de 2024 de la convocatoria para los procedimientos de contratación de personal laboral indefinido para dos puestos recogidos en la relación de puestos de trabajo de la Fundación Helga de Alvear, correspondientes a las especialidades de Técnico Superior de Museos, Colección y Exposiciones, y de Técnico Superior de Museos, Programas Públicos de Actividades y Publicaciones.**61229**

Fundación Fundecyt-Pctex

Procesos selectivos. Anuncio de 18 de noviembre de 2024 sobre bases de convocatoria reguladoras del procedimiento de contratación de personal científico-investigador para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE).**61230**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 21 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración Interadministrativo entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas para la dinamización juvenil municipal en la localidad y alrededores durante los años 2024 y 2025. (2024063885)

Habiéndose firmado el día 19 de noviembre de 2024, el Convenio de Colaboración Interadministrativo entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Miajadas para la dinamización juvenil municipal en la localidad y alrededores durante los años 2024 y 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 21 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE MIAJADAS PARA LA DINAMIZACIÓN JUVENIL MUNICIPAL EN LA LOCALIDAD Y ALREDEDORES DURANTE LOS AÑOS 2024 Y 2025.

19 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 97/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146, de 31 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE núm. 151, de 7 de agosto), en relación con las que a ésta se atribuyen como Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura, en el apartado c) del artículo 8.2 del Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, aprobado por el Decreto 45/2008, de 28 de marzo.

Y de la otra, D. Antonio Díaz Alías, con DNI núm. ***0887** que actúa en calidad de alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Miajadas (Cáceres) con NIF P1012400F, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y autorizada para la firma de este convenio por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento celebrado con fecha 3 de septiembre de 2024.

Reconociéndose ambas partes con competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 9.26 la competencia en materia de infancia y juventud, competencia atribuida a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), atribuye en su artículo 2 a la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes las competencias en materia de patrimonio y promoción cultural, turismo, juventud y deportes.

El Decreto 236/2023, de 12 de septiembre (DOE Extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre), por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, en su artículo 7.3, adscribe el Instituto de la Juventud de Extremadura a



la Dirección General de Jóvenes y Deportes, para el ejercicio de las competencias en materia de juventud.

El Instituto de la Juventud de Extremadura (en adelante IJEX), creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del IJEX, establece, en su artículo 3, entre las funciones del Instituto de la Juventud, las siguientes relacionadas con la Administración local:

- “ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.
- o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo con las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Así mismo, tanto la Ley de creación anteriormente citada, en su artículo 4, así como el Estatuto del IJEX, en su artículo 3, establecen otras funciones tales como:

- c) Favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación.
- k) Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para la creación joven o la factoría joven”.

Los Espacios para la Creación Joven (en lo sucesivo ECJ) son un lugar de encuentro, con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo, que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

Estos Espacios hacen posible el encuentro de la juventud y su participación en programas de promoción social y cultural que posibilitan el desarrollo integral del sector juvenil de la población y cuya finalidad principal es la promoción de la emancipación y la ciudadanía entre la juventud de Extremadura.



Entre sus finalidades están las de:

- Crear un proceso de autogestión en el que la juventud sea quien desarrolle un plan de dinamización juvenil local y/o comarcal.
- Dar continuidad y profesionalizar el puesto de trabajo de dinamizador/a en el Centro de Creación Joven de la localidad.
- Contribuir a la dinamización de las políticas de juventud en los entornos rurales.
- Facilitar el acceso a la participación ciudadana de la juventud rural.
- Facilitar un lugar de encuentro a la juventud de las localidades beneficiadas.
- Ofrecer alternativas de ocio para el disfrute del tiempo libre de la juventud rural.

Segundo. Por su parte, el Ayuntamiento de Miajadas es una entidad pública territorial de Extremadura, entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Ayuntamiento tiene personalidad jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Así mismo, La Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15. 1. D). 7º atribuye a los municipios extremeños la competencia en "Planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas de juventud".

Establece de igual forma el artículo 57 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la forma y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de los convenios deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Ambas administraciones comparten competencias en materia de juventud y, por tanto, la concurrencia de sus capacidades y recursos hacen posible la cooperación para el logro del interés general que conforma el objeto del presente convenio.



De conformidad con lo expuesto por ambas partes, con el fin de promover las condiciones favorables para la participación juvenil y su integración en la sociedad, y trabajando conjuntamente en la organización de acciones y actividades enfocadas a la población joven de la localidad y de zonas cercanas, y con ello impulsar una dinamización juvenil, cumplidos los trámites preceptivos previos, y de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración entre las partes firmantes con el fin de dinamizar a la juventud del municipio y alrededores, profesionalizando el puesto de trabajo que desempeñe las funciones de dinamización juvenil en el municipio dando continuidad a su existencia, extendiéndolo además a zonas colindantes, mediante una programación de actividades, conforme al perfil laboral, la propuesta de actividades y presupuesto, que se anexa al presente convenio, con el fin de reforzar y extender esta dinamización en zonas donde el IJEX no dispone de medios, ni infraestructura para poder llevarlo a cabo.

Segunda. Compromisos del Ayuntamiento de Miajadas.

El Ayuntamiento de Miajadas, por medio de la suscripción del presente convenio, se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Contratar y dar continuidad al puesto de trabajo de una persona que ejerza la dinamización en el ECJ municipal, según las indicaciones contenidas en la Cláusula Octava del presente convenio, la cual se encargará de llevar a cabo la programación de actividades establecida por las partes firmantes.

En aquellos casos en los que la persona que ejerce la dinamización se encuentre contratada a fecha de la firma del presente convenio con un perfil distinto a lo indicado anteriormente, se estará a lo dispuesto en el segundo párrafo de la citada Clausula Octava.

2. Acreditar, para la realización del objeto del presente convenio, la plena disponibilidad del inmueble donde se van a ejecutar las actuaciones y los procesos para contratar a una persona que ejerza la dinamización o dar continuidad en el empleo de la persona que actualmente desarrolla esta función, el cual, además, deberá trasladarse a zonas colindantes con el objetivo de llegar a la mayor población joven extremeña posible.
3. Con el objeto de mejorar la coordinación de los servicios a la juventud, elaborará una programación de la que dará traslado al IJEX para su conformidad, alineando los objetivos



tanto del Plan Municipal de Juventud como del Plan de Juventud de Extremadura elaborado por IJEX.

4. Llevar a cabo la propuesta de actividades presentada y conformada por el IJEX, según las condiciones establecidas en el presente Convenio.
5. Justificar el destino dado a las cantidades recibidas en los términos previstos en el presente Convenio, debiendo quedar justificado a la fecha establecida en la Cláusula Séptima.
6. Enviar al IJEX una memoria anual de actividades que deberá contener, como mínimo, los siguientes extremos: Descripción de las actividades diarias realizadas, nivel de consecución de los objetivos previstos, evaluación final de las actividades y reportaje fotográfico digital (mínimo 50 fotos, de las cuales 25 deberán corresponder a actividades realizadas en las zonas colindantes), así como una memoria global del proyecto a la finalización del mismo.
7. Adoptar medidas de difusión y dar publicidad a la colaboración realizada por el IJEX en las actividades proyectadas.
8. Mantener en vigor una póliza de responsabilidad civil y de accidentes que dé cobertura a los siniestros que ocurran dentro y fuera de las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades englobadas en la propuesta anual de actividades, así como las que se aprueben con posterioridad.
9. Comunicar cualquier incidencia al IJEX que afecte al contenido del presente convenio desde que se tenga conocimiento de la misma.
10. Extender la dinamización juvenil, además de al propio municipio, a un mínimo de seis entidades locales menores o municipios de hasta tres mil habitantes que se encuentren dentro de un radio de cincuenta kilómetros alrededor del ECJ municipal, debiendo realizar en cada una de las localidades externas un mínimo de dos actividades en cada anualidad.

Durante la anualidad 2024, como periodo de implementación de los compromisos que asume el Ayuntamiento, no se exigirá el logro total del número de hitos establecido en el párrafo anterior, sino que se entenderá cumplido de forma proporcional a los meses que resten desde la firma del presente acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2024, lo que podrá disminuir la justificación de los gastos de movilidad, sin que implique un incumplimiento del convenio y abonándose los gastos que sean justificados.

Tercera. Compromisos del IJEX.

Por su parte el IJEX, se compromete a:



1. Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del convenio en los términos regulados en la cláusula sexta.
2. Conformar las actividades a realizar dentro de la programación a desarrollar.
3. Asesorar, a solicitud del Ayuntamiento, de las cuestiones que consideren precisas en orden a una buena ejecución de la dinamización juvenil, proporcionándoles además la información recabada por el Centro Coordinador del IJEX relacionada con el carné joven, campamentos, emancipación, prevención de adicciones, Erasmus +, entre otros.
4. Adoptar medidas de difusión y dar publicidad a la colaboración realizada en las actividades proyectadas.

Cuarta. Compatibilidad.

Esta colaboración será compatible con cualquier ayuda, ingresos o recursos que el Ayuntamiento pueda recibir procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales y que sea destinada a la mejora del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Quinta. Aportación económica y fuentes de financiación.

El Convenio tendrá un importe total de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €), destinado a financiar durante dos años, los costes salariales de la persona encargada de la dinamización municipal y el coste su movilidad en aquellos desplazamientos destinados a la dinamización de las zonas colindantes, correspondiendo 22.000,00 euros a la anualidad de 2024 y 22.000,00 euros a la anualidad 2025.

Del importe aportado por el IJEX por cada anualidad, es decir 22.000 euros, se destinarán 20.000 euros a los costes salariales de la persona encargada de la dinamización municipal y 2.000 euros al coste de su movilidad en los desplazamientos destinados a la dinamización de las zonas colindantes.

En el caso de que no se llegase a agotar el crédito previsto en alguno de estos dos conceptos de gastos, no se podrá redistribuir el saldo correspondiente entre ellos, perdiendo el Ayuntamiento la cantidad no ejecutada.

De acuerdo con la citada financiación, el compromiso económico que asume el IJEX será el siguiente:

El IJEX aportará a la financiación del convenio la cantidad de cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €), distribuidos en importes de 22.000,00 euros en cada una de las anualidades



y con cargo a la aplicación presupuestaria 150070000 G/253B/46000, fondo: CAG0000001, Proyecto de gasto 20240533 denominado "GESTIÓN DE ESPACIOS PARA LA CREACIÓN JOVEN" de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del año 2024.

Esta aportación económica deberá destinarse a sufragar los costes salariales de la persona encargada de las funciones de dinamización, incluidos los costes asociados a la Seguridad Social, debiendo respetar el grupo y la categoría profesional exigidos en el presente convenio; y los costes generados en sus desplazamientos para llevar a cabo la dinamización en las zonas colindantes.

En el caso de que se produjera un incremento en el importe de los costes laborales o de desplazamiento no contemplados en el convenio, dicho incremento será sufragado por el Ayuntamiento íntegramente.

Sexta. Forma de pago.

El pago de la aportación económica se realizará al Ayuntamiento en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2005.

Aportación en la anualidad 2024 (22.000,00 €):

- a) Se abonará un primer 50% de la cantidad aportada por el IJEX, anualidad 2024 (11.000,00 €) tras la firma del convenio, previa solicitud del Ayuntamiento y acreditación del inicio de las labores de dinamización y la justificación del perfil laboral contratado o el compromiso de mantener a la persona que ya realiza dichas funciones hasta la finalización del contrato laboral.
- b) Se procederá al abono de un segundo 50% de la cantidad aportada por el IJEX, anualidad 2024 (11.000,00 €), previa solicitud del Ayuntamiento, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior a 11.000,00 euros (correspondientes al 50% del importe total del convenio para la anualidad 2024). El Ayuntamiento deberá presentar esta documentación justificativa con fecha anterior al 15 de noviembre de 2024.

Aportación en la anualidad 2025 (22.000,00 €):

- a) Se procederá al abono de un primer 50% de la cantidad aportada por el IJEX, anualidad 2025 (11.000,00 €), previa solicitud del Ayuntamiento, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior a 22.000,00 euros (correspondientes al



100% del importe total del convenio para la anualidad 2024). El Ayuntamiento deberá presentar esta documentación justificativa junto con una memoria anual correspondiente a la anualidad 2024, en los términos expuestos en la Cláusula Séptima del convenio, la comunicación del reinicio de las actividades de dinamización en la anualidad 2025 y la justificación del nuevo perfil laboral contratado, en su caso, con fecha anterior al 31 de enero de 2025.

- b) Se procederá al abono de un segundo 50% de la cantidad aportada por el IJEX, anualidad 2025 (11.000,00 €), previa solicitud del Ayuntamiento, una vez acreditados gastos y pagos realizados por importe igual o superior a 11.000,00 euros (correspondientes al 50% del importe total del convenio para la anualidad 2025). El Ayuntamiento deberá presentar esta documentación justificativa con fecha anterior al 15 de noviembre de 2025.

Séptima. Justificación.

1. Toda documentación y comunicaciones correspondientes al presente convenio será dirigida al IJEX y se realizarán a través de los medios electrónicos mediante la comparecencia electrónica en Sede Electrónica de la Junta de Extremadura, en los términos del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. El Ayuntamiento deberá presentar dos memorias anuales con la información económica y justificativa relativa a cada anualidad, y una memoria global al final del proyecto con la información total, en los plazos indicados en la presente cláusula, que incluyan cada una de ellas los siguientes contenidos a su vez:
 - a) Una memoria económica de los costes salariales y de desplazamiento de la persona que ostenta las funciones de dinamización, presentando una relación clasificada de los gastos desglosados, justificándose, además, con los siguientes documentos: Contrato de trabajo, nóminas, Relación Nominal de Trabajadores (RNT) y Relación de liquidación de cotizaciones (RLC) y justificantes de pago correspondientes, incluidos los justificantes de importes de kilometraje.
 - b) Memoria Justificativa en la que se incluirá una declaración del contenido, municipios de ejecución, relación de participantes y un cronograma de las actividades realizadas. Esta memoria se presentará en formato papel y digital, y estará integrada por un reportaje fotográfico (mínimo 50 fotos, de las cuáles 25 deberán corresponder a actividades realizadas en las zonas colindantes), comunicación en redes sociales, recortes de prensa, carteles, videos, material promocional elaborado, o cualquier material gráfico o soporte que justifique las actuaciones realizadas. De igual forma, contendrá evidencia gráfica de la publicidad y difusión de la imagen del IJEX en las actuaciones realizadas.



Ambas memorias, la justificativa y económica, deberán estar certificadas por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

La justificación de los gastos y pagos correspondientes al 100% del importe total del convenio para cada una de las anualidades deberá presentarse al IJEX, junto con la memoria anual correspondiente a la anualidad de que se trate, en los términos expuestos en la presente cláusula, antes del 31 de enero del año inmediatamente posterior al de la anualidad que deba justificar.

c) Finalmente, el Ayuntamiento estará obligado a presentar una memoria global de todo el proyecto, en la forma establecida en la cláusula actual del presente convenio, que plasme el destino dado a las cantidades recibidas durante las anualidades de 2024 y 2025 antes del 31 de enero de 2026.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos sin haberse acreditado por parte del Ayuntamiento que éste se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las Haciendas estatal y autonómica y frente a la Seguridad Social.
4. El Ayuntamiento está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. Así mismo, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de los fondos aportados, en su caso, por el propio Ayuntamiento.
6. Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento con cargo al convenio deberán ser custodiados por la entidad local como mínimo durante un plazo de cinco años contados desde la fecha de presentación de la última justificación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por el IJEX o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Octava. Del personal que presta el servicio de dinamización.

1. El perfil laboral de la persona que se pretenda contratar para que ejerza la dinamización deberá pertenecer al Grupo profesional III. Personal de atención directa en equipamientos de cultura de proximidad y proyectos socioculturales, concretamente a la categoría profesional Animador/a Sociocultural, con las funciones y características que se establecen en el III Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural, con la siguiente titulación: Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística; y su contrato deberá celebrarse con jornada a tiempo completo.



2. Excepto en aquellos casos en los que la persona que ejerce la dinamización se encuentre contratada a fecha de la firma del presente convenio con un perfil distinto a lo indicado anteriormente, se permitirá que ésta continúe en su puesto de trabajo en las condiciones pactadas hasta la finalización de su contrato, debiendo justificarse con una copia del mismo. No obstante, el Ayuntamiento dispondrá del plazo de un mes para proceder a la selección de un dinamizador en las condiciones establecidas en el presente convenio.

Para los casos en que al Ayuntamiento le resulte imposible llevar a cabo la ocupación del perfil por no encontrar candidato con la titulación requerida, extremo que deberá justificarse mediante la puesta a disposición del anuncio de la oferta de empleo publicada oficialmente y no cubierta, el perfil laboral de la persona que se podrá contratar como dinamizador deberá disponer de título de Técnico Superior de Formación Profesional y, además, del título de Director de Ocio y Tiempo Libre Infantil y Juvenil o Certificado de Profesionalidad de Dinamizador de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil.

3. Las labores de dinamización por parte de la persona contratada para tal fin se extenderán, además de en el propio municipio, a un mínimo de seis entidades locales menores o municipios de hasta tres mil habitantes que se encuentren dentro de un radio de cincuenta kilómetros alrededor del ECJ municipal, debiendo realizar en cada una de las localidades externas un mínimo de dos actividades en cada anualidad.
4. Si dentro del período de vigencia del convenio la persona que ejerce la dinamización causa baja o situación asimilada, el Ayuntamiento podrá, en el plazo máximo de un mes, proceder a la cobertura del puesto de trabajo en los términos legales establecidos evitando con ello un vacío en las funciones o, comunicar dicha incidencia al IJEX, solicitando una suspensión de los efectos del convenio por un plazo máximo de 4 meses, lo cual supondrá una reducción proporcional de la cuantía a percibir.
5. La persona que realice las funciones de dinamización estará vinculada jurídicamente al Ayuntamiento, pero no tendrá vinculación laboral, económica, o de cualquier tipo con el IJEX. En ningún caso existirá dependencia jerárquica ni funcional entre los empleados del Ayuntamiento y el IJEX.

Novena. Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio, el cumplimiento de sus fines y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas de este, se constituirá una Comisión de seguimiento, vigilancia y control que estará compuesta por los siguientes miembros:

- La persona titular de la Jefatura de Gestión del IJEX o persona en quien delegue, que ejercerá la presidencia.



- Dos funcionarios representantes del Ayuntamiento.
- Un funcionario del IJEX, que actuará como secretario.

En el plazo de 10 días desde la firma del convenio, cada una de las partes designará y comunicará a la otra parte los miembros que van a formar parte de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

La convocatoria a las reuniones de la comisión, serán hechas por la persona que ostente la presidencia de ésta. Se reconoce a cada parte firmante la facultad de proponer la convocatoria a las reuniones de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Los miembros de esta Comisión de seguimiento, vigilancia y control no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula, sobre el funcionamiento y actuaciones de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 y siguientes del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Décima. Modificación del convenio.

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo de las partes firmantes. No obstante, serán dirimidas a través de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control aquellas cuestiones sobre la variación de aspectos técnicos u organizativos que afecten al desarrollo de las actividades conveniadas.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de la aportación económica asumida por el IJEX para la financiación, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos del ejercicio que corresponda.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la vigencia del mismo.

Decimoprimer. Medidas de información y publicidad.

Las actuaciones, objeto de este convenio, están financiadas por la Junta de Extremadura, por tanto, deberán adoptarse las medidas de identificación, información y publicidad necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.



En concreto, en el presente convenio, con base en lo recogido en el artículo 3 del mencionado decreto, deberán cumplirse con las siguientes obligaciones de identificación, información y publicidad:

1. Instalar placa o cartel informativo en la proporción de dos unidades de alto por una y media de ancho, con la superficie mínima de 0,40 m².
2. Ubicar la placa o cartel informativo en el lugar en el que se realicen las actuaciones financiadas por la Junta de Extremadura, en sitio visible al público y en las demás condiciones especificadas en el Anexo Técnico del mencionado decreto.
3. Ajustar las medidas a adoptar al contenido mínimo obligatorio, características técnicas y especificaciones gráficas a lo establecido en el Anexo Técnico de dicho decreto.

Asimismo, en cualquier actuación relacionada con la difusión y promoción de las actividades objeto de este convenio (página web, material gráfico...) se deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, debiendo estar presente de forma visible imagen de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la imagen del IJEX.

Decimosegunda. Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del término de 31 de enero de 2026, que regula la cláusula séptima a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento.

Decimotercera. Extinción del convenio.

1. El convenio se extingue por cumplimiento o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a) La ejecución de la actuación objeto del convenio.
 - b) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
 - c) El acuerdo unánime de los firmantes.
 - d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos que emanan de las disposiciones de este convenio y que son asumidos por ambas partes, tras haber desoído el requerimiento previo previsto en el artículo 51.2. c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes del convenio, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, quien lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se podrá entender resuelto el convenio. En caso de resolución del convenio, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

e) Por decisión judicial, declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por cualquier otra causa, distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.

3. La extinción del convenio dará lugar a su liquidación con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimocuarta. Naturaleza y régimen jurídico aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo, el convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el apartado g) del artículo 3 de dicha Ley.

El Convenio se registrará por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualesquiera controversias que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente Convenio, que pudieran surgir en la aplicación del contenido de este serán resueltas por la Comisión de seguimiento, vigilancia y control y, si ello no fuere posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Decimoquinta. Protección de datos de carácter personal.**

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa a la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, comprometiéndose a tratar los datos que se obtengan como consecuencia del desarrollo del convenio conforme con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, que recoge el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (DOUE de 4 de mayo).

Las citadas obligaciones subsistirán aún después de terminada la actuación de referencia. En el presente convenio, será responsable del tratamiento el Ayuntamiento en los términos establecidos en la normativa señalada y condicionamientos que la misma establece.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por ambas partes mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

La Presidenta del Instituto de
la Juventud de Extremadura,
PD, Resolución de 02/08/2023
(DOE núm. 151, de 7 de agosto)

El Secretario General de la Consejería de
Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes,
JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Alcalde del Ayuntamiento
de Miajadas,
ANTONIO DÍAZ ALÍAS

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, relativo a la transformación de concesión -para la prestación, en régimen de gestión indirecta por "Producciones Audiovisuales del Norte de Extremadura, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres), con la frecuencia 104.7 Mhz- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico.
(2024063873)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2024, se dispuso a transformar la concesión de "Producciones Audiovisuales del Norte de Extremadura, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres), con la frecuencia 104.7 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

La transformación se lleva a cabo con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por la titular y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso, serán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico (y autorizadas en la puesta en servicio de las instalaciones realizadas conforme a dicho proyecto técnico) que se detallan en los antecedentes de hecho del acuerdo, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, renovándose automáticamente y por el mismo plazo estipulado inicialmente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, en relación con el artículo 26 del citado decreto y el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

El mencionado acuerdo, además, dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de



las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus artículos 1 y 2, en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en sus artículos 1 y 2,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adoptado en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se transforma la concesión de "Producciones Audiovisuales del Norte de Extremadura, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres), con la frecuencia 104.7 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico), con sujeción a las características técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión-, por un período de quince años desde la fecha de transformación de la concesión.

Mérida, 15 de noviembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,
RELATIVO A LA TRANSFORMACIÓN DE CONCESIÓN –PARA LA
PRESTACIÓN, EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA POR “PRODUCCIONES
AUDIOVISUALES DEL NORTE DE EXTREMADURA, SL”, DEL SERVICIO
PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON
MODULACIÓN DE FRECUENCIA, DE CARÁCTER COMERCIAL, EN
LA LOCALIDAD DE NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES), CON LA
FRECUENCIA 104.7 MHZ- EN LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO

Visto el expediente seguido en relación con el concurso público de las concesiones para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de emisoras privadas de carácter comercial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001) y respecto a la concesión de la localidad de Navalморal de la Mata (Cáceres), con la frecuencia 104.7 Mhz, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución dictada, con fecha 13 de agosto de 2009, el Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura resolvió la adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: RSEP2007001).

Segundo. Contra la citada resolución, “Radio Interior, SLU”, interpuso recurso contencioso-administrativo (n.º 1141/2009) ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que, con fecha 18 de diciembre de 2013, dictó sentencia número 1345, estimando parcialmente dicho recurso, y anulando la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de agosto de 2009, por la que se dictaba adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a las frecuencias BA-01 Almendralejo, BA-03 Badajoz, BA-04 Badajoz, BA-05 Badajoz, BA-09 Don Benito, BA-10 Don Benito, BA-15 Mérida, BA-19 Villafranca de los Barros, BA-20 Villanueva de la Serena, BA-21 Zafra, CC-02 Cáceres, CC-03 Cáceres, CC-04 Cáceres, CC-06 Coria, CC-12 Navalmoral de la Mata, CC-13 Navalmoral de la Mata, CC-15 Plasencia, CC-16 Plasencia, CC-17 Plasencia, CC-18 Plasencia y CC-19 Talayuela, por no ser ajustada a Derecho. Dicha sentencia ordenó expresamente “la retroacción de actuaciones para que el órgano administrativo competente de la Junta de Extremadura resuelva sobre el concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión”.



sión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a las frecuencias anuladas, a partir de las facultades y potestades que el ordenamiento le confiere, y de acuerdo con las bases y los criterios del concurso y lo resuelto en esta sentencia, sobre la aplicación de los criterios de adjudicación de A. Programación y B. Pluralidad de la oferta informativa de radiodifusión sonora y acceso de nuevas empresas”.

Tercero. A su vez, contra la citada sentencia n.º 1345/2013, de 18 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura – dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1141/2009–, se interpuso recurso de casación (n.º 766/2014) ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, que fue desestimado en sentencia (n.º 864/2016), dictada el 20 de abril de 2016.

Cuarto. Por ello y conforme a lo fallado en la citada sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de 18-12-2013) –confirmada por la Sentencia dictada, el 20-4-2016, por el Tribunal Supremo–, se procedió a efectuar una nueva valoración de la documentación complementaria a las proposiciones respecto a las veintiuna frecuencias (concesiones) correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001) afectadas por el fallo judicial de referencia (BA-01 Almendralejo, BA-03 Badajoz, BA-04 Badajoz, BA-05 Badajoz, BA-09 Don Benito, BA-10 Don Benito, BA-15 Mérida, BA-19 Villafranca de los Barros, BA-20 Villanueva de la Serena, BA-21 Zafra, CC-02 Cáceres, CC-03 Cáceres, CC-04 Cáceres, CC-06 Coria, CC-12 Navalmoral de la Mata, CC-13 Navalmoral de la Mata, CC-15 Plasencia, CC-16 Plasencia, CC-17 Plasencia, CC-18 Plasencia y CC-19 Talayuela), y con excepción de las restantes veinte frecuencias (concesiones) –que también forman parte del concurso de referencia– pero cuya adjudicación provisional –efectuado mediante Resolución (de 13-08-2009) del Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura– no resulta afectada por el fallo judicial de referencia; y, con fecha 4 de mayo de 2018, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura dictó Resolución por la que se efectuó nueva adjudicación provisional de las citadas (21) concesiones del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial –afectadas por el fallo judicial de referencia–, correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001); “Producciones Audiovisuales del Norte de Extremadura, SL”, resultó adjudicataria provisional de la concesión correspondiente a la localidad de Navalmoral de la Mata – frecuencia: 104.7 Mhz.

Quinto. Mediante Resolución, de 4 de agosto de 2022, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se aprobó el proyecto técnico presentado respecto a la instalación de una estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (104.7 Mhz), en la localidad de Navalmoral de la Mata, cuya titular es “Producciones Audiovisuales del Norte de Extremadura, SL”.



Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Provincia: Cáceres.

Número de estación: DGCC-1900169.

Nombre de estación: Navalmoral de la Mata.

Frecuencia (Mhz): 104.7.

Coordenadas geográficas / Cota (m): 005 W 31 ' 33"/ 39N 53 ' 47"/ 44 m.

Datum: ETRS89.

Altura del centro eléctrico de la antena (m): 20.

Altura del mástil de antena (m): 25.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 44.

Potencia nominal del equipo transmisor (W): 300.

Potencia de salida autorizada del transmisor (W): 274,9 w.

Potencia radiada aparente máxima (W): 1200.

Ganancia máxima de la antena (dB): 7,5.

Pérdidas en alimentación (dB): 1,10.

Sistema radiante: Array vertical de 4 dipolos.

Polarización de la emisión: Vertical.

Sectores de radiación: 155º- 055º.

Tipología de la estación: ER3.

Requiere ASA: No.

Sexto. A su vez, mediante Resolución de 27 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, una vez realizado reconocimiento técnico –con resultado favorable– de las instalaciones correspondientes a la estación (DGCC-1900169) destinada a la prestación



de servicios de radiodifusión (de cobertura local), en la localidad de Navalmoral de la Mata, cuya titular es "Producciones Audiovisuales del Norte de Extremadura, SL", se autorizó la puesta en servicio de dicha estación, de acuerdo con las características técnicas planteadas en el proyecto.

Servicio: Radio Analógica.

Provincia: Cáceres.

Nombre de estación: Navalmoral de la Mata.

Identificador de Red: FML 066CC.

Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia (Mhz): 104.7.

Longitud / Latitud / Cota (m): 05°W 31' 32.64" / 39°N 53' 46.65" / 288.

Longitud del mástil (m): 25.

Altura del centro eléctrico de la antena (m): 20.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 44.

Potencia nominal del equipo transmisor (W): 250.

Potencia de salida autorizada del transmisor (W): 250.

Potencia radiada aparente máxima (W): 1200.

Ganancia máxima de la antena (dB): 7.5.

Pérdidas en alimentación (dB): 1.1.

Número de elementos: 4.

Polarización de la emisión / Directividad: Vertical / Directiva.

Tipo de emisión: ER3.

Séptimo. Con fecha 27 de noviembre de 2023, "Producciones Audiovisuales del Norte de Extremadura, SL" ha abonado la tasa correspondiente a la "prestación de servicios administrativos en materia de concesiones de radiodifusión", en concreto, por "concesión definitiva", mediante Modelo 050, con una cuantía de 936 €.



Octavo. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 9 de enero de 2024 –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 19, de 26 de enero de 2024–, se adjudicó definitivamente a “Producciones Audiovisuales del Norte de Extremadura, SL”, la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres) –con la frecuencia 104.7 Mhz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión–, por un período de diez años.

Noveno. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 13.2 y 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de emisoras privadas de carácter comercial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: RSEP2007001), la concesionaria “Producciones Audiovisuales del Norte de Extremadura, SL”, ha aportado la documentación requerida y ha acreditado la constitución en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, con fecha 4 de septiembre de 2024, de una garantía definitiva (en aval) por importe de 12.000 euros.

Décimo. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se suscribió el contrato administrativo para la explotación, en régimen de gestión indirecta por “Producciones Audiovisuales del Norte de Extremadura, SL” del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisora, de carácter comercial, en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres), con la frecuencia 104.7 Mhz.

Undécimo. Con fecha de 8 de octubre de 2024 se redacta un informe-propuesta del Jefe de Servicio de Comunicación Audiovisual relativo a la transformación en licencia de la concesión definitiva de “Producciones Audiovisuales del Norte de Extremadura, SL” en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres), con la frecuencia 104.7 Mhz, que precede a la propuesta realizada en este mismo sentido por la Secretaria General de Hacienda y Administración Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.



El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura –en materia de radiodifusión– se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó, en su momento, el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias y, más recientemente, el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– al objeto de regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración en relación con la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, en su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado, esto es, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual que recoge el régimen jurídico básico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, al concurso (procedimiento) de referencia –no resuelto antes de la entrada en vigor de la citada Ley General de la Comunicación Audiovisual– le será de aplicación la normativa vigente al momento de su convocatoria; esto es, le será de aplicación –entre otras– lo dispuesto en el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, habiendo de continuar su tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su disposición transitoria segunda, señala que “los procesos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de radio y televisión de ámbito autonómico no resueltos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, continuarán su tramitación de acuerdo con la normativa que regulaba el procedimiento de concesión”.

Tercero. En los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, se señala:

“2. Una vez otorgada la concesión definitiva, el Consejo de Gobierno procederá a transformar la concesión en licencia con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por el



titular en su oferta y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso se considerarán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación. La vigencia de la nueva licencia será de quince años a contar desde la fecha de transformación de la concesión.

3. Transformada la concesión en licencia, se procederá a recabar la información necesaria para que se proceda a inscribir en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, sin cuya inscripción no podrá comenzar la prestación del servicio”.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, “las licencias audiovisuales serán otorgadas por un plazo de quince años”. A su vez, en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la citada ley se establece que “la vigencia de las nuevas licencias será de quince años a contar desde la fecha de transformación de las concesiones”.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su artículo 26, señala que “las licencias audiovisuales serán otorgadas por un plazo de quince años”.

Quinto. La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del citado decreto 131/1994 “corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la adjudicación de las concesiones para la explotación de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que se encuentren situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo que se dispone en el presente Decreto y en la legislación específica que resulte aplicable”.



A su vez, a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura le corresponde el ejercicio de las competencias de la Junta de Extremadura en materia de radiodifusión y televisión y, en particular, le corresponden las que en materia de comunicación audiovisual son atribuidas por la normativa vigente como las relativas a la gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extremadura, así como la verificación de las condiciones y características técnicas aprobadas para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Sexto. Con la transformación de la concesión de referencia en licencia, dichos servicios de comunicación audiovisual (radiofónico) que –hasta entonces– se configuraban como “servicio público” que requería “concesión” para su explotación, pasa a ser considerado –ahora– un “servicio de interés general” a prestar en régimen de libre competencia y, en tal sentido, resulta procedente devolver la garantía definitiva detallada en este acuerdo, como consecuencia de la transformación de la concesión de referencia en licencia, y haber sido explotada dicha concesión –hasta ese momento– de manera adecuada y de conformidad con los términos de la misma, atendiendo a los datos obrantes en el expediente de su razón y demás archivos del Servicio de Comunicación Audiovisual.

Por todo ello, habiéndose otorgado a “Producciones Audiovisuales del Norte de Extremadura, SL”, la adjudicación definitiva de la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres) mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 9 de enero de 2024 –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 19, de 26 enero de 2024– la frecuencia 104.7 Mhz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión–, por un período de diez años.

Y, comprobado que la citada concesión se ajusta íntegramente al cumplimiento de las condiciones esenciales que sirvieron de base para efectuar la misma y, en concreto, a las características técnicas aprobadas en su proyecto técnico y puesta en servicio de la estación, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– en relación con el artículo segundo del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la



denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Primero. Transformar la concesión de "Producciones Audiovisuales del Norte de Extremadura, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Navalmoral de la Mata (Cáceres), con la frecuencia 104.7 Mhz- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

Segundo. La transformación se lleva a cabo con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por la titular y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso, serán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico (y autorizadas en la puesta en servicio de las instalaciones realizadas conforme a dicho proyecto técnico) -que se detallan en los antecedentes de hecho de la presente propuesta-, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Tercero. Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, renovándose automáticamente y por el mismo plazo estipulado inicialmente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura -modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo- en relación con el artículo 26 del citado Decreto y el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Cuarto. El titular de la licencia objeto de la presente propuesta quedará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en las siguientes normas, la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura -modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo-, y demás normativa que le sea de aplicación.

Quinto. Devolver la garantía definitiva constituida -el 4 de septiembre de 2024- por "Producciones Audiovisuales del Norte de Extremadura, SL", en relación con la adjudicación definitiva de la concesión de referencia- mediante ingreso en metálico por importe de 12.000,00 euros.



Sexto. Recabar la información necesaria del interesado para que se proceda a inscribir la referida licencia en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la Disposición Transitoria Segunda y en el artículo 38 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo–. Conforme a lo establecido en el artículo 42 del citado Decreto, dicha inscripción dará lugar a la exacción a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las tasas que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Séptimo. La transformación del título habilitante no otorgará derecho a indemnización alguna, a favor de la citada sociedad titular del mismo.

Octavo. Notificar –al interesado y al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública– el acuerdo que, en su momento, sea adoptado por el Consejo de Gobierno, y proceder a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, relativo a la transformación de concesión -para la prestación, en régimen de gestión indirecta por "Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Cáceres, con la frecuencia 106.1 Mhz- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico. (2024063874)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2024, se dispuso a transformar la concesión de "Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Cáceres, con la frecuencia 106.1 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

La transformación se lleva a cabo con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por la titular y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso, serán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico (y autorizadas en la puesta en servicio de las instalaciones realizadas conforme a dicho proyecto técnico) que se detallan en los antecedentes de hecho del acuerdo, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, renovándose automáticamente y por el mismo plazo estipulado inicialmente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, en relación con el artículo 26 del citado decreto y el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

El mencionado acuerdo, además, dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus artículos 1 y 2, en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en sus artículos 1 y 2,

**RESUELVO:**

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adoptado en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se transforma la concesión de "Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Cáceres, con la frecuencia 106.1 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico), con sujeción a las características técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión-, por un período de quince años desde la fecha de transformación de la concesión.

Mérida, 15 de noviembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA
RELATIVO A LA TRANSFORMACIÓN DE CONCESIÓN –PARA LA
PRESTACIÓN, EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA POR “GESTORA
INTEGRAL DE COMUNICACIÓN DE EXTREMADURA, SL”, DEL SERVICIO
PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON
MODULACIÓN DE FRECUENCIA 106.1 MHZ EN LA LOCALIDAD DE CÁCERES
– EN LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMUNICACIÓN
AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO.

Visto el expediente seguido en relación con el concurso público de las concesiones para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de emisoras privadas de carácter comercial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001) y respecto a la concesión de a la localidad de Cáceres con la frecuencia 106.1 Mhz, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución dictada, con fecha 13 de agosto de 2009, el Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura resolvió la adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: RSEP2007001).

Segundo. Contra la citada resolución, “Radio Interior, SLU”, interpuso recurso contencioso-administrativo (n.º 1141/2009) ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que, con fecha 18 de diciembre de 2013, dictó sentencia número 1345 –estimatoria parcialmente de dicho recurso– en cuyo fallo anulaba “la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de agosto de 2009, por la que se resuelve la adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a las frecuencias BA-01 Almendralejo, BA-03 Badajoz, BA-04 Badajoz, BA-05 Badajoz, BA-09 Don Benito, BA-10 Don Benito, BA-15 Mérida, BA-19 Villafranca de los Barros, BA-20 Villanueva de la Serena, BA-21 Zafra, CC-02 Cáceres, CC-03 Cáceres, CC-04 Cáceres, CC-06 Coria, CC-12 Navalmoral de la Mata, CC-13 Navalmoral de la Mata, CC-15 Plasencia, CC-16 Plasencia, CC-17 Plasencia, CC-18 Plasencia y CC-19 Talayuela, a las que concursó la entidad Radio Interior, SLU., por no ser ajustada a Derecho”, declarando “la retroacción de actuaciones para que el órgano administrativo competente de la Junta de Extremadura resuelva sobre el concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con



modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a las frecuencias anuladas, a partir de las facultades y potestades que el ordenamiento le confiere, y de acuerdo con las bases y los criterios del concurso y lo resuelto en esta sentencia, sobre la aplicación de los criterios de adjudicación de A. Programación y B. Pluralidad de la oferta informativa de radiodifusión sonora y acceso de nuevas empresas”.

Tercero. A su vez, contra la citada sentencia n.º 1345/2013, de 18 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura –dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1141/2009–, se interpuso recurso de casación (n.º 766/2014) ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, que fue desestimado en sentencia (n.º 864/2016), dictada el 20 de abril de 2016.

Cuarto. Por ello, y conforme a lo fallado en la citada sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de 18-12-2013) –confirmada por la sentencia dictada, el 20-4-2016, por el Tribunal Supremo–, se procedió a efectuar una nueva valoración de la documentación complementaria a las proposiciones respecto a las veintiuna frecuencias (concesiones) correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001) afectadas por el fallo judicial de referencia (BA-01 Almendralejo, BA-03 Badajoz, BA-04 Badajoz, BA-05 Badajoz, BA-09 Don Benito, BA-10 Don Benito, BA-15 Mérida, BA-19 Villafranca de los Barros, BA-20 Villanueva de la Serena, BA-21 Zafra, CC-02 Cáceres, CC-03 Cáceres, CC-04 Cáceres, CC-06 Coria, CC-12 Navalmoral de la Mata, CC-13 Navalmoral de la Mata, CC-15 Plasencia, CC-16 Plasencia, CC-17 Plasencia, CC-18 Plasencia y CC-19 Talayuela), y con excepción de las restantes veinte frecuencias (concesiones) –que también forman parte del concurso de referencia– pero cuya adjudicación provisional –efectuado mediante Resolución (de 13-08-2009) del Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura– no resulta afectada por el fallo judicial de referencia; y, con fecha 4 de mayo de 2018, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura dictó Resolución por la que se efectuó nueva adjudicación provisional de las citadas (21) concesiones del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial –afectadas por el fallo judicial de referencia–, correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001); “Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL” resultó adjudicataria provisional de –entre otras– la concesión correspondiente a la localidad de Cáceres – frecuencia: 106.1 Mhz.

Quinto. Mediante Resolución de 27 de julio de 2020, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital se aprobó el proyecto técnico presentado respecto a la instalación de una estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (106.1 Mhz), en la localidad de Cáceres, cuya titular es “Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL”.



Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Provincia: Cáceres.

Número de estación: DGCC-1800516.

Nombre de estación: Cáceres.

Frecuencia (Mhz): 106.1.

Coordenadas geográficas / Cota (m): 006 W 2039/ 39N 2720/ 617 m.

Datum: ETRS89.

Altura del centro eléctrico de la antena (m): 73.

Altura del mástil de antena (m): 81.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 376.

Potencia nominal del equipo transmisor (W): 2000.

Potencia de salida autorizada del transmisor (W): 1400 w.

Potencia radiada aparente máxima (W): 6000.

Ganancia máxima de la antena (dB): 7,78.

Pérdidas en alimentación (dB): 1.46.

Sistema radiante: Array vertical de 6 dipolos.

Polarización de la emisión: Vertical.

Sectores de radiación: ND.

Tipología de la estación: ER1.

Requiere ASA: No.

Sexto. A su vez, mediante Resolución de 2 de agosto de 2021, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, una vez realizado reconocimiento técnico –con resultado favorable– de las instalaciones correspondientes a la estación (DGCC-1800516) destinada a la prestación



de servicios de radiodifusión (de cobertura local), en la localidad de Cáceres, cuya titular es "Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL", se autorizó la puesta en servicio de dicha estación, de acuerdo con las características técnicas planteadas en el proyecto.

Servicio: Radio Analógica.

Provincia: Cáceres.

Nombre de estación: Cáceres.

Identificador de Red: FML 064CC.

Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia (Mhz): 106.1.

Longitud / Latitud / Cota (m): 06°W 20 39" / 39°N 27' 19.89" / 616.

Longitud del mástil (m): 81.

Altura del centro eléctrico de la antena (m): 73.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 376.

Potencia nominal del equipo transmisor (W): 2000.

Potencia de salida autorizada del transmisor (W): 1400.

Potencia radiada aparente máxima (W): 6000.

Ganancia máxima de la antena (dB): 7,78.

Pérdidas en alimentación (dB): 1.46.

Número de elementos: 6.

Polarización de la emisión / Directividad: Vertical / No Directiva.

Tipo de emisión: ER3.

Séptimo. Con fecha 26 de agosto de 2021, "Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL", ha abonado la tasa correspondiente a la "prestación de servicios administrativos en materia de concesiones de radiodifusión", en concreto, por "concesión definitiva", mediante Modelo 050, por una cuantía de 4.620,00 €.



Octavo. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 9 de enero de 2024 –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 19, de 26 de enero de 2024–, se adjudicó definitivamente a “Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL”, la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Cáceres –con la frecuencia 106.1 Mhz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión–, por un período de diez años.

Noveno. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 13.2 y 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de emisoras privadas de carácter comercial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: RSEP2007001), la concesionaria “Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL”, ha aportado la documentación requerida y ha acreditado la constitución en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, con fecha 24 de abril de 2024, de una garantía definitiva (en aval) por importe de 60.000 euros.

Décimo. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se suscribió el contrato administrativo para la explotación, en régimen de gestión indirecta por “Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL”, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisora, de carácter comercial, en la localidad de Cáceres, con la frecuencia 106.1 Mhz.

Undécimo. El 14 de octubre de 2024, se redacta un informe-propuesta del Jefe de Servicio de Comunicación Audiovisual, relativo a la transformación en licencia de la concesión definitiva de “Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL”, en la localidad de Cáceres, con la frecuencia 106.1 Mhz, que precede a la propuesta realizada en este mismo sentido por la Secretaria General de Hacienda y Administración Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.



El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura –en materia de radiodifusión– se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó, en su momento, el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias y, más recientemente, el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– al objeto de regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración en relación con la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, en su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado, esto es, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual que recoge el régimen jurídico básico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, al concurso (procedimiento) de referencia –no resuelto antes de la entrada en vigor de la citada ley General de la Comunicación Audiovisual– le será de aplicación la normativa vigente al momento de su convocatoria; esto es, le será de aplicación –entre otras– lo dispuesto en el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, habiendo de continuar su tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su disposición transitoria segunda, señala que “los procesos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de radio y televisión de ámbito autonómico no resueltos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, continuarán su tramitación de acuerdo con la normativa que regulaba el procedimiento de concesión”.

Tercero. En los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, se señala:

“2. Una vez otorgada la concesión definitiva, el Consejo de Gobierno procederá a transformar la concesión en licencia con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por el



titular en su oferta y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso se considerarán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación. La vigencia de la nueva licencia será de quince años a contar desde la fecha de transformación de la concesión.

3. Transformada la concesión en licencia, se procederá a recabar la información necesaria para que se proceda a inscribir en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, sin cuya inscripción no podrá comenzar la prestación del servicio”.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, “las licencias audiovisuales serán otorgadas por un plazo de quince años”. A su vez, en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la citada ley se establece que “la vigencia de las nuevas licencias será de quince años a contar desde la fecha de transformación de las concesiones”.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su artículo 26, señala que “las licencias audiovisuales serán otorgadas por un plazo de quince años”.

Quinto. La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto 131/1994 “corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la adjudicación de las concesiones para la explotación de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que se encuentren situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo que se dispone en el presente Decreto y en la legislación específica que resulte aplicable”.



A su vez, a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura le corresponde el ejercicio de las competencias de la Junta de Extremadura en materia de radiodifusión y televisión y, en particular, le corresponden las que en materia de comunicación audiovisual son atribuidas por la normativa vigente como las relativas a la gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extremadura, así como la verificación de las condiciones y características técnicas aprobadas para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura

Sexto. Con la transformación de la concesión de referencia en licencia, dichos servicios de comunicación audiovisual (radiofónico) que –hasta entonces– se configuraban como “servicio público” que requería “concesión” para su explotación, pasa a ser considerado –ahora– un “servicio de interés general” a prestar en régimen de libre competencia y, en tal sentido, resulta procedente devolver la garantía definitiva detallada en el presente Acuerdo, como consecuencia de la transformación de la concesión de referencia en licencia, y haber sido explotada dicha concesión –hasta ese momento– de manera adecuada y de conformidad con los términos de la misma, atendiendo a los datos obrantes en el expediente de su razón y demás archivos del Servicio de Comunicación Audiovisual.

Por todo ello, habiéndose otorgado a “Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL”, la adjudicación definitiva de la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Cáceres mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 6 de febrero de 2024 –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 47, de 7 de marzo de 2024– la frecuencia 106.1 Mhz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión–, por un período de diez años.

Y, comprobado que la citada concesión se ajusta íntegramente al cumplimiento de las condiciones esenciales que sirvieron de base para efectuar la misma y, en concreto, a las características técnicas aprobadas en su proyecto técnico y puesta en servicio de la estación, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– en relación con el artículo segundo del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la



denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Primero. Transformar la concesión de "Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Cáceres, con la frecuencia 106.1 Mhz- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

Segundo. La transformación se lleva a cabo con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por la titular y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso, serán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico (y autorizadas en la puesta en servicio de las instalaciones realizadas conforme a dicho proyecto técnico) y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Tercero. Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, renovándose automáticamente y por el mismo plazo estipulado inicialmente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– en relación con el artículo 26 del citado decreto y el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Cuarto. El titular de la licencia quedará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en las siguientes normas, la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo–, y demás normativa que le sea de aplicación.

Quinto. Devolver la garantía definitiva constituida –el 24 de abril de 2024– por "Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL", en relación con la adjudicación definitiva de la concesión de referencia– mediante ingreso en metálico por importe de 60.000,00 euros.



Sexto. Recabar la información necesaria del interesado para que se proceda a inscribir la referida licencia en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda y en el artículo 38 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo–. Conforme a lo establecido en el artículo 42 del citado decreto, dicha inscripción dará lugar a la exacción a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las tasas que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Séptimo. La transformación del título habilitante no otorgará derecho a indemnización alguna, a favor de la citada sociedad titular del mismo.

Octavo. Notificar –al interesado y al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública– el Acuerdo que, en su momento, sea adoptado por el Consejo de Gobierno, y proceder a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Consejera, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, relativo a la transformación de concesión -para la prestación, en régimen de gestión indirecta por "Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Plasencia (Cáceres), con la frecuencia 97.4 Mhz- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual radiofónico. (2024063875)

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adoptado en su sesión de 5 de noviembre de 2024, se dispuso a transformar la concesión de "Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Plasencia (Cáceres), con la frecuencia 97.4 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

La transformación se lleva a cabo con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por la titular y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso, serán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico (y autorizadas en la puesta en servicio de las instalaciones realizadas conforme a dicho proyecto técnico) que se detallan en los antecedentes de hecho del Acuerdo, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, renovándose automáticamente y por el mismo plazo estipulado inicialmente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, en relación con el artículo 26 del citado decreto y el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

El mencionado acuerdo, además, dispone su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Por consiguiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el propio acuerdo, y en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en sus artículos 1 y 2, en relación con el Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en sus artículos 1 y 2,

**RESUELVO:**

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura adoptado en su sesión de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se transforma la concesión de "Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Plasencia (Cáceres), con la frecuencia 97.4 Mhz, en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico), con sujeción a las características técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión-, por un período de quince años desde la fecha de transformación de la concesión.

Mérida, 15 de noviembre de 2024.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA,
RELATIVO A LA TRANSFORMACIÓN DE CONCESIÓN –PARA LA
PRESTACIÓN, EN RÉGIMEN DE GESTIÓN INDIRECTA POR “GESTORA
INTEGRAL DE COMUNICACIÓN DE EXTREMADURA, SL”, DEL SERVICIO
PÚBLICO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN ONDAS MÉTRICAS CON
MODULACIÓN DE FRECUENCIA 97.4 MHZ EN LA LOCALIDAD DE
PLASENCIA (CÁCERES) – EN LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL
SERVICIO DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL RADIOFÓNICO.

Visto el expediente seguido en relación con el concurso público de las concesiones para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de emisoras privadas de carácter comercial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001) y respecto a la concesión de a la localidad de Plasencia (Cáceres), con la frecuencia 97.4 Mhz, y en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución dictada, con fecha 13 de agosto de 2009, el Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura resolvió la adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: RSEP2007001).

Segundo. Contra la citada resolución, “Radio Interior, SLU”, interpuso recurso contencioso-administrativo (n.º 1141/2009) ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que, con fecha 18 de diciembre de 2013, dictó sentencia número 1345, estimando parcialmente dicho recurso, y anulando la Resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de agosto de 2009, por la que se dictaba adjudicación provisional del concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a las frecuencias BA-01 Almendralejo, BA-03 Badajoz, BA-04 Badajoz, BA-05 Badajoz, BA-09 Don Benito, BA-10 Don Benito, BA-15 Mérida, BA-19 Villafranca de los Barros, BA-20 Villanueva de la Serena, BA-21 Zafra, CC-02 Cáceres, CC-03 Cáceres, CC-04 Cáceres, CC-06 Coria, CC-12 Navalmoral de la Mata, CC-13 Navalmoral de la Mata, CC-15 Plasencia, CC-16 Plasencia, CC-17 Plasencia, CC-18 Plasencia y CC-19 Talayuela, a las que concursó la entidad Gestora Integral de Comunicación de Extremadura S.L., por no ser ajustada a Derecho. Dicha sentencia ordenó expresamente “la retroacción de actuaciones para que el órgano administrativo competente de la Junta de Extremadura resuelva sobre el concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión



sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisoras privadas de carácter comercial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que se refiere a las frecuencias anuladas, a partir de las facultades y potestades que el ordenamiento le confiere, y de acuerdo con las bases y los criterios del concurso y lo resuelto en esta sentencia, sobre la aplicación de los criterios de adjudicación de A. Programación y B. Pluralidad de la oferta informativa de radiodifusión sonora y acceso de nuevas empresas”.

Tercero. A su vez, contra la citada sentencia n.º 1345/2013, de 18 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura – dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 1141/2009–, se interpuso recurso de casación (n.º 766/2014) ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, que fue desestimado en sentencia (n.º 864/2016), dictada el 20 de abril de 2016.

Cuarto. Por ello y conforme a lo fallado en la citada sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de 18-12-2013) –confirmada por la sentencia dictada, el 20-4-2016, por el Tribunal Supremo–, se procedió a efectuar una nueva valoración de la documentación complementaria a las proposiciones respecto a las veintiuna frecuencias (concesiones) correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001) afectadas por el fallo judicial de referencia (BA-01 Almendralejo, BA-03 Badajoz, BA-04 Badajoz, BA-05 Badajoz, BA-09 Don Benito, BA-10 Don Benito, BA-15 Mérida, BA-19 Villafranca de los Barros, BA-20 Villanueva de la Serena, BA-21 Zafra, CC-02 Cáceres, CC-03 Cáceres, CC-04 Cáceres, CC-06 Coria, CC-12 Navalmoral de la Mata, CC-13 Navalmoral de la Mata, CC-15 Plasencia, CC-16 Plasencia, CC-17 Plasencia, CC-18 Plasencia y CC-19 Talayuela), y con excepción de las restantes veinte frecuencias (concesiones) –que también forman parte del concurso de referencia– pero cuya adjudicación provisional –efectuado mediante Resolución (de 13-08-2009) del Secretario General de Presidencia de la Junta de Extremadura– no resulta afectada por el fallo judicial de referencia; y, con fecha 4 de mayo de 2018, la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura dictó Resolución por la que se efectuó nueva adjudicación provisional de las citadas (21) concesiones del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial –afectadas por el fallo judicial de referencia–, correspondientes al concurso abierto con número de expediente (RSEP2007001); “Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL”, resultó adjudicataria provisional de –entre otras– la concesión (número 38) correspondiente a la localidad de Plasencia (Cáceres) – frecuencia: 97.4 Mhz.

Quinto. Mediante Resolución de 3 de abril de 2019, de la Secretaría de Estado para el Avance Digital del Ministerio de Economía y Empresa se aprobó el proyecto técnico presentado respecto a la instalación de una estación de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (97.4 Mhz), en la localidad de Plasencia (Cáceres), cuya titular es “Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL”, con las siguientes características técnicas que figuran en el anexo a dicha Resolución:



Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Provincia: Cáceres.

Número de estación: DGCC-1800515.

Nombre de estación: Plasencia.

Frecuencia (Mhz): 97.4.

Coordenadas geográficas / Cota (m): 40°N 00' 52" / 06°W 04' 06" / 653.

Datum: ETRS89.

Altura del centro eléctrico de la antena (m): 25.

Altura del mástil de antena (m): 30.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 360.

Potencia nominal del equipo transmisor (W): 1000.

Potencia de salida autorizada del transmisor (W): 743,07.

Potencia radiada aparente máxima (W): 2000.

Ganancia máxima de la antena (dB): 6.

Pérdidas en alimentación (dB): 1,70.

Sistema radiante: Array vertical de 4 dipolos.

Polarización de la emisión: Vertical.

Sectores de radiación: ND.

Tipología de la estación: ER5.

Requiere ASA: No.

Sexto. A su vez, mediante Resolución de 26 de agosto de 2021, de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, una vez realizado reconocimiento técnico –con resultado favorable– de las instalaciones correspondientes a la estación (DGCC-1800515) destinada a la presta-



ción de servicios de radiodifusión (de cobertura local), en la localidad de Plasencia (Cáceres), cuya titular es "Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL", se autorizó la puesta en servicio de dicha estación, de acuerdo con las características técnicas que se detallan en anexo a dicha resolución:

Servicio: Radio Analógica.

Provincia: Cáceres.

Nombre de estación: Plasencia.

Identificador de Red: FML070CC.

Denominación de la emisión: 256KF8EHF.

Frecuencia (Mhz): 97.4.

Longitud / Latitud / Cota (m): 06°W 04' 6.3" / 40°N 00' 52.1" / 647.

Longitud del mástil (m): 30.

Altura del centro eléctrico de la antena (m): 25.

Altura efectiva máxima de la antena (m): 360.

Potencia nominal del equipo transmisor (W): 1000.

Potencia de salida autorizada del transmisor (W): 743.07.

Potencia radiada aparente máxima (W): 2000.

Ganancia máxima de la antena (dB): 6.

Pérdidas en alimentación (dB): 1.7.

Número de elementos: 4.

Polarización de la emisión / Directividad: Vertical / No Directiva.

Tipo de emisión: ER1.

Séptimo. Con fecha 23 de septiembre de 2021, "Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL", abonó la tasa correspondiente a la "prestación de servicios administrativos en materia de concesiones de radiodifusión", en concreto, por "concesión definitiva".



Octavo. Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 12 de enero de 2022 –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 102, de 30 de mayo de 2023–, se adjudicó definitivamente a “Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL”, la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Plasencia (Cáceres) –con la frecuencia 97.4 Mhz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión–, por un período de diez años.

Noveno. De acuerdo con lo dispuesto en los apartados 13.2 y 14.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso abierto para la concesión de la explotación del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de emisoras privadas de carácter comercial, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (expediente: RSEP2007001), la concesionaria “Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL”, ha aportado la documentación requerida y ha acreditado la constitución en la Caja de Depósitos de la Junta de Extremadura, con fecha 24 de abril de 2024, de una garantía definitiva (en aval) por importe de 20.000 euros.

Décimo. Con fecha 17 de septiembre de 2024, se suscribió el contrato administrativo para la explotación, en régimen de gestión indirecta por “Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL”, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de emisora, de carácter comercial, en la localidad de Plasencia (Cáceres), con la frecuencia 97.4 Mhz.

Undécimo. Con fecha de 8 de octubre de 2024 se redacta un informe-propuesta del Jefe de Servicio de Comunicación Audiovisual relativo a la transformación en licencia de la concesión definitiva de “Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL”, en la localidad de Plasencia (Cáceres), con la frecuencia 97.4 Mhz, que precede a la propuesta realizada en este mismo sentido por la Secretaria General de Hacienda y Administración Pública.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.1.8 de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuida la competencia para el desarrollo normativo y la ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, correspondiéndole desarrollar, ejecutar y, en su caso, complementar la normativa del Estado en esta materia, mediante la legislación propia de desarrollo, la potestad reglamentaria y la función ejecutiva.



El traspaso efectivo de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura –en materia de radiodifusión– se realizó en virtud del Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre.

En ejercicio de sus competencias de desarrollo normativo, la Comunidad Autónoma de Extremadura dictó, en su momento, el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias y, más recientemente, el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– al objeto de regular el ejercicio de las competencias que, como autoridad audiovisual, corresponden a su Administración en relación con la prestación de los servicios de comunicación audiovisual, en su ámbito territorial y sobre las bases fijadas en la correspondiente normativa del Estado, esto es, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual que recoge el régimen jurídico básico para la prestación de servicios de comunicación audiovisual (radiofónicos, televisivos y conexos e interactivos).

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, al concurso (procedimiento) de referencia –no resuelto antes de la entrada en vigor de la citada ley General de la Comunicación Audiovisual– le será de aplicación la normativa vigente al momento de su convocatoria; esto es, le será de aplicación –entre otras– lo dispuesto en el Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se regula el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia e inscripción en el Registro de las Empresas concesionarias, habiendo de continuar su tramitación de acuerdo con el procedimiento previsto en el mismo.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su disposición transitoria segunda, señala que “los procesos de adjudicación de concesiones para la gestión indirecta del servicio de radio y televisión de ámbito autonómico no resueltos antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, continuarán su tramitación de acuerdo con la normativa que regulaba el procedimiento de concesión”.

Tercero. En los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo, se señala:

“2. Una vez otorgada la concesión definitiva, el Consejo de Gobierno procederá a transformar la concesión en licencia con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por el



titular en su oferta y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso se considerarán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico, y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación. La vigencia de la nueva licencia será de quince años a contar desde la fecha de transformación de la concesión.

3. Transformada la concesión en licencia, se procederá a recabar la información necesaria para que se proceda a inscribir en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, sin cuya inscripción no podrá comenzar la prestación del servicio”.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, “las licencias audiovisuales serán otorgadas por un plazo de quince años”. A su vez, en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda de la citada ley se establece que “la vigencia de las nuevas licencias será de quince años a contar desde la fecha de transformación de las concesiones”.

En tal sentido se pronuncia también el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– que, en el apartado 1 de su artículo 26, señala que “las licencias audiovisuales serán otorgadas por un plazo de quince años”.

Quinto. La Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura es la competente en materia de radiodifusión y televisión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura. Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1 del citado Decreto 131/1994 “corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la adjudicación de las concesiones para la explotación de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que se encuentren situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo que se dispone en el presente decreto y en la legislación específica que resulte aplicable”.



A su vez, a la Secretaría General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura le corresponde el ejercicio de las competencias de la Junta de Extremadura en materia de radiodifusión y televisión y, en particular, le corresponden las que en materia de comunicación audiovisual son atribuidas por la normativa vigente como las relativas a la gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extremadura, así como la verificación de las condiciones y características técnicas aprobadas para los prestadores de servicios de comunicación audiovisual en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura.

Sexto. Con la transformación de la concesión de referencia en licencia, dichos servicios de comunicación audiovisual (radiofónico) que –hasta entonces– se configuraban como “servicio público” que requería “concesión” para su explotación, pasa a ser considerado –ahora– un “servicio de interés general” a prestar en régimen de libre competencia y, en tal sentido, resulta procedente devolver la garantía definitiva detallada en el presente Acuerdo, como consecuencia de la transformación de la concesión de referencia en licencia, y haber sido explotada dicha concesión –hasta ese momento– de manera adecuada y de conformidad con los términos de la misma, atendiendo a los datos obrantes en el expediente de su razón y demás archivos del Servicio de Comunicación Audiovisual.

Por todo ello, habiéndose otorgado a “Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL”, la adjudicación definitiva de la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Plasencia (Cáceres) mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, adoptado en su sesión de 6 de febrero de 2024 –publicado en el Diario Oficial de Extremadura, número 47, de 7 de marzo de 2024– la frecuencia 97.4 Mhz y demás condiciones (características) técnicas detalladas en la aprobación del proyecto técnico y en la autorización de la puesta en servicio de la citada estación destinada a la prestación de servicios de radiodifusión–, por un período de diez años.

Y, comprobado que la citada concesión se ajusta íntegramente al cumplimiento de las condiciones esenciales que sirvieron de base para efectuar la misma y, en concreto, a las características técnicas aprobadas en su proyecto técnico y puesta en servicio de la estación, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo– en relación con el artículo segundo del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Adminis-



tración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 11 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Junta de Extremadura, y en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 2 del Decreto 232/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura,

ACUERDA:

Primero. Transformar la concesión de "Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL", del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, en la localidad de Plasencia (Cáceres), con la frecuencia 97.4 Mhz- en licencia para la prestación del servicio de comunicación audiovisual (radiofónico).

Segundo. La transformación se lleva a cabo con sujeción a las condiciones esenciales asumidas por la titular y que, como tales, sirvieron de base para efectuar la concesión. En todo caso, serán condiciones de carácter esencial de la licencia las correspondientes a las características técnicas de la misma (localización, potencia, frecuencia, canal y demás requisitos técnicos autorizados), aprobadas en su proyecto técnico (y autorizadas en la puesta en servicio de las instalaciones realizadas conforme a dicho proyecto técnico) y conforme a la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Tercero. Esta licencia tendrá una vigencia de quince años, a contar desde la fecha de transformación de la concesión, renovándose automáticamente y por el mismo plazo estipulado inicialmente, en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura -modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo- en relación con el artículo 26 del citado Decreto y el artículo 28 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual.

Cuarto. El titular de la licencia objeto de la presente propuesta quedará sujeto al cumplimiento de lo dispuesto en las siguientes normas, la Ley 13/2022, de 7 de julio, General de Comunicación Audiovisual, la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, en el Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura -modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo-, y demás normativa que le sea de aplicación.

Quinto. Devolver la garantía definitiva constituida -el 24 de abril de 2024- por "Gestora Integral de Comunicación de Extremadura, SL", en relación con la adjudicación definitiva de la concesión de referencia- mediante ingreso en metálico por importe de 20.000,00 euros.



Sexto. Recabar la información necesaria del interesado para que se proceda a inscribir la referida licencia en el Registro Extremeño de Prestadores de Servicios de Comunicación Audiovisual, en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de la disposición transitoria segunda y en el artículo 38 del Decreto 134/2013, de 30 de julio, de Comunicación Audiovisual de la Comunidad Autónoma de Extremadura –modificado por el Decreto 13/2019, de 6 de marzo–. Conforme a lo establecido en el artículo 42 del citado Decreto, dicha inscripción dará lugar a la exacción a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de las tasas que procedan, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

Séptimo. La transformación del título habilitante no otorgará derecho a indemnización alguna, a favor de la citada sociedad titular del mismo.

Octavo. Notificar –al interesado y al Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública– el Acuerdo que, en su momento, sea adoptado por el Consejo de Gobierno, y proceder a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 14 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Nuevo centro de reparto en Jarandilla de la Vera y ampliación de la L-4856-02-"Vera" de la STR "Jaraíz", entre éste y el CT "Piscina Cuacos"", a realizar en los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. Expte.: IA23/1439. (2024063867)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Nuevo centro de reparto en Jarandilla de la Vera y ampliación de la L-4856-02-"Vera" de la STR "Jaraíz", entre éste y el CT "Piscina Cuacos"", a realizar en los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste, en la provincia de Cáceres, se encuentra comprendido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con CIF A95075578 y con domicilio social en c/ Periodista Sánchez Asensio, n.º 1, 10002, Cáceres.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto tiene por objeto instalar un nuevo centro de reparto en Jarandilla de la Vera y ampliar la línea de media tensión L-4856-02-"Vera" de la STR "Jaraíz", con la finalidad de mejorar



la red de distribución en la comarca de La Vera, mediante la formación de un anillo eléctrico entre los municipios de Cuacos de Yuste, Aldeanueva de la Vera y Jarandilla de la Vera.

La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas de los términos municipales de Cuacos de Yuste, Aldeanueva de la Vera y Jarandilla de la Vera, en la provincia de Cáceres.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.	X
Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Servicio de Urbanismo.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Confederación Hidrográfica del Tajo.	X
Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera.	-
Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera.	-
Ayuntamiento de Cuacos de Yuste.	-
Coordinación de Agentes del Medio Natural. UTV2.	-
Ecologistas en Acción de Extremadura.	-
ADENEX.	-



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Ecologistas Extremadura.	-
Greenpeace.	-
Amus.	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas se resume a continuación:

- Con fecha de 2 de mayo de 2024, el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural informa que atendiendo al Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias del término municipal de Jarandilla de la Vera aprobado por Decreto 104/2000 (BOE 09/05/2000), y vista la ubicación del proyecto, se comprueba que afecta a vías pecuarias al cruzar la LAMT entre los apoyos A32 -A33 la "Colada del Camino de Navalmoral de La Mata", deslinde aprobado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2018 de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE de 15/10/18).

Indican que cualquier actuación en terrenos de vías pecuarias, deberá contar con la correspondiente autorización de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, atendiendo a lo dispuesto en artículo 226 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, de 24 de marzo de 2015 (DOE 26/03/2015), y a lo dispuesto en el Decreto 65/2022, de 8 de junio del 2022 (DOE 14/06/2022) que regula las ocupaciones temporales, las autorizaciones para el acondicionamiento, mantenimiento y mejora, y el tránsito de ciclomotores y vehículos a motor, de carácter no agrícola, en las vías pecuarias.

- Con fecha de 14 de mayo de 2024, el Servicio de Urbanismo emite informe en el que indica que en el término municipal de Jarandilla de la Vera se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 31 de julio de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 49, de 27 de abril de 1999.

En el término municipal de Aldeanueva de la Vera se encuentra actualmente vigente la Revisión de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente



por Resolución de 31 de mayo de 2000, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 39, de 3 de abril de 2001.

En el término municipal de Cuacos de Yuste se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente por Resolución de 3 de mayo de 2001, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el DOE n.º 100, de 28 de agosto de 2001.

En virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde a los Municipios de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

- Con fecha de 17 de mayo de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que no existen Proyectos de Interés Regional en vigor ni en tramitación en los municipios afectados por el proyecto, que pudieran verse afectados por el mismo.

Asimismo, indican que los municipios de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste se encuentran en el ámbito territorial del Plan Territorial de la Vera (PTLV), aprobado definitivamente mediante Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de La Vera (DOE n.º 230 del 27-11-2008). Según este Servicio, el proyecto es compatible con dicho plan y, por lo tanto, con el planeamiento territorial vigente de Extremadura.

Informan también que, desde el punto de vista de la ordenación del territorio, no se observan efectos ambientales significativos más allá de los ya evaluados en el documento ambiental del proyecto.

- Con fecha de 22 de mayo de 2024, la Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que indica que la zona de actuación se halla en el área de captación de la zona sensible "Embalse de Torrejón-Tiétar - ES030ZSENE550" y en las zonas de abastecimiento "SONDEO PUENTE NUEVO1- ES030ZCCM0000004721", "POZO PISCINAS- ES030ZCCM0000004722" y "POZO LAGARES- ES030ZCCM0000004723". La zona de actuación intercepta en algunos casos, y se halla próxima en otros, a cauces pertenecientes al sistema de explotación "TIÉTAR- ES030SEXP000000007".

En el informe se hacen una serie de indicaciones en el ámbito de las competencias de esta Confederación, que serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.



- Con fecha de 18 de junio de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que el proyecto se encuentra en Espacios de la Red Natura 2000, en concreto, en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Río y Pinares del Tiétar" (ES0000427) y en la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Tiétar" (ES4320031).

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Con fecha de 21 de junio de 2024, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emite informe en el que indica que consideraría favorable la actuación siempre y cuando la afección a pies arbóreos del género *Quercus* sp. fuera por poda y no por tala. Este Servicio señala que en caso de ser necesario proceder a la tala de los ejemplares, serán de obligado cumplimiento los siguientes puntos:
 - Demostrar que el proyecto es de Utilidad Pública o de Interés General.
 - Presentar un documento complementario en el que se comuniquen las dimensiones exactas de los pies arbóreos a cortar, la ubicación con las coordenadas X e Y en el sistema ETRS89 en el HUSO UTM 29, identificando todos los pies arbóreos que se eliminarían en la zona de afección. Dicho documento se debe enviar con anterioridad a la eliminación de los pies al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, para que éste pueda valorar adecuadamente la posible afección del proyecto en el medio forestal y la conveniencia de su realización desde el punto de vista forestal.
 - Solicitar las correspondientes concesiones demaniales en las zonas de los Montes de Utilidad Pública.
- Con fecha de 10 de septiembre de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a varios elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo una serie de medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Tercero. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La nueva línea a ejecutar será aérea, de 20 kV de tensión, tendrá 7.201,90 metros de longitud y discurrirá por 54 apoyos nuevos a instalar (aunque será necesario sustituir dos apoyos existentes e instalar un nuevo apoyo de derivación, haciendo un total de 57 apoyos a instalar).

El origen de la línea será el nuevo apoyo A1 proyectado, junto al centro de transformación "Piscina Cuacos", y finalizará en el nuevo apoyo A54 proyectado, junto al nuevo centro de reparto a instalar.

La nueva línea a instalar alimentará a lo largo de su recorrido a las derivaciones (tanto particulares como de I-DE) que discurren actualmente cercanas a ésta, tal y como se indica a continuación:

- Derivación D1: desde el nuevo apoyo A6 proyectado hasta el apoyo n.º 2161 de la L-"Vera". La nueva LAMT proyectada confluirá con el tramo de la L-"Vera" que discurre entre los apoyos n.º 2161 y 2163 de ésta, para lo que se desmontará dicho tramo, pasando a alimentar la línea desde el nuevo apoyo A6 proyectado, en el que se instalará una cruceta de derivación y un juego de seccionadores "Load Buster", tendiendo un nuevo vano de 55 metros desde éste hasta el citado apoyo n.º 2161.
- Derivación D2: desde el nuevo apoyo A7 proyectado hasta el centro de transformación particular "Finca Arromadillo" n.º 140370560. Dicho CT se alimenta actualmente desde el apoyo n.º 2163 de la L-"Vera", el cual se desmontará al confluir con la nueva LAMT proyectada. Para seguir dando servicio al citado CT particular se tenderá un nuevo vano de derivación de 62 metros desde el nuevo apoyo A7 proyectado, en el que se montará una cruceta de derivación, hasta un nuevo apoyo A7.1 a instalar bajo la actual derivación. Se instalará un juego de seccionadores "Load-Buster" en el nuevo apoyo A7 para independizar la línea general de la derivación, así como un juego de fusibles "XS" en el nuevo apoyo A7.1.



- Derivación D3: desde el nuevo apoyo A11 hasta el centro de transformación “Paraje El Gato” n.º 903300131. Dicho CT se alimenta actualmente desde el apoyo n.º 2206 de la L-“Vera”, el cual se desmontará al confluir con la nueva LAMT proyectada. Para seguir dando servicio al citado CT de I-DE, se tenderá un nuevo vano de derivación de 23 metros desde el nuevo apoyo A11 proyectado, en el que se instalará una cruceta de derivación, hasta el apoyo existente n.º 1037, que sustenta actualmente al citado CT. Se instalará un juego de seccionadores “Load-Buster” en el nuevo apoyo A11 para independizar la línea general de la derivación.
- Derivaciones D4.1 y D4.2: desde el nuevo apoyo A12 hasta el centro de transformación “Ecotur Cuacos” n.º 903304352 (D4.1) y hasta el centro de transformación particular “Vaquero Muelas” n.º 903302421 (D4.2). Dichos CT se alimentan actualmente desde el apoyo n.º 2207 de la L-“Vera”, el cual se desmontará al confluir con la nueva LAMT proyectada. Ambas derivaciones pasarán a alimentarse desde el nuevo apoyo A12 proyectado, en el que se instalará una cruceta de derivación y un juego de seccionadores “Load-Buster”, para independizar la línea general de las derivaciones. Para ello, por un lado se tenderá un vano de 106 metros desde el citado apoyo A12 hasta el apoyo n.º 2208 existente de la derivación al CT “Ecotur Cuacos”, y por otro, un vano de 35 metros hasta el primer apoyo particular de la derivación al CT “Vaquero Muelas”. No será necesario la instalación de fusibles, ya que el citado apoyo de la derivación dispone de un juego de fusibles “XS”, que se mantendrán.
- Derivación D5: desde el nuevo apoyo A45 hasta el apoyo n.º 264 de la L-“Vera”. La nueva LAMT proyectada confluirá con el tramo de la L-“Vera” que discurre entre los apoyos n.º 256 y 263 de ésta, para lo que se desmontará dicho tramo, pasado a alimentar la línea desde el nuevo apoyo A45 proyectado, en el que se instalará una cruceta de derivación y un juego de seccionadores “Load Buster”, tendiendo un nuevo vano de 96 metros desde éste hasta el apoyo existente n.º 264 de dicha línea, que actualmente alimenta al centro de transformación “Las Carazas” n.º 903304693.
- Derivación D6: desde el nuevo apoyo A48 hasta el centro de transformación “La Bejarana (Leti)” n.º 903304133. Dicho CT se alimenta actualmente desde el apoyo n.º 261 de la L-“Vera”, el cual se desmontará al confluir con la nueva LAMT proyectada. Para seguir dando servicio al citado CT de I-DE, se tenderá un nuevo pequeño vano de derivación de 26 metros desde el nuevo apoyo A48 proyectado, en el que se instalará una cruceta de derivación, hasta el apoyo existente que sustenta actualmente al citado CT. Se instalará un juego de seccionadores “Load-Buster” en el nuevo apoyo A48 para independizar la línea general de la derivación.



Será necesario también sustituir los apoyos existentes n.º 505 y 506 de la L-“Vera” a la altura del nuevo centro de reparto proyectado y conectar esta línea con la nueva LAMT proyectada y con el centro de reparto. Se tenderá un nuevo vano desde el nuevo apoyo A54 proyectado hasta el apoyo n.º 506 de la L-“Vera”.

Los nuevos apoyos a instalar serán para montaje empotrado, de perfiles metálicos unidos por celosías y de hormigón armado-vibrado. Se instalarán crucetas rectas y crucetas de bóveda y crucetas en montaje tresbolillo atirantado en los apoyos que cruzan la Garganta Jaranda. La función de los apoyos será 10 alineación-suspensión, 13 alineación-amarre, 20 ángulo-amarre, 3 ángulo-anclaje, 6 estrellamiento, 1 fin de línea (entronques A/S) con derivación, 2 fin de línea - entronque A/S y 2 derivación.

Se ejecutarán también tres líneas subterráneas de media tensión, con las siguientes características:

- LSMT - L1: entre el CT “Piscina Cuacos” y la nueva LAMT proyectada, con una longitud de 22 metros. Tendrá su origen en una nueva celda de línea a instalar en el CT “Piscina Cuacos” y finalizará en el nuevo apoyo A1 proyectado, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo, para pasar la línea de subterránea a aérea.
- LSMT - L2: entre la nueva LAMT proyectada y el nuevo centro de reparto, con una longitud de 32 metros, en Doble Circuito. Tendrá su origen en el nuevo apoyo A54 proyectado, en el que se realizarán dos entronques aéreo-subterráneos, para pasar las líneas de aéreas a subterráneas, y finalizará en celdas de línea del nuevo centro de reparto a instalar.
- LSMT - L3: entre el nuevo apoyo A55 y el nuevo centro de reparto, con una longitud de 24 metros. Tendrá su origen en el nuevo apoyo A55 proyectado, que sustituye al actual apoyo n.º 505 de la L-“Vera” de la STR “Jaraíz”, en el que se realizará un entronque aéreo-subterráneo, y finalizará en una celda de línea del nuevo centro de reparto a instalar.

En el CT “Piscina Cuacos” n.º 9033305760 se sustituirán las celdas existentes 1L + 1P por un conjunto compacto de celdas 2L + 1P.

Como consecuencia de las actuaciones descritas, se desmontarán distintos tramos de la LAMT “Vera” según se describe a continuación:

- Entre el apoyo n.º 2161 existente y el nuevo apoyo A7.1. proyectado, en una longitud de 233 metros, así como los apoyos n.º 2162 y 2163.



- Entre los apoyos existentes n.º 2163 y 2207 en una longitud de 761 metros, así como los apoyos intermedios existentes en este tramo, n.º 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206 y 2207.
- Entre los apoyos existentes n.º 505 y 264 en una longitud de 1.064 metros, así como los apoyos intermedios existentes en este tramo, del n.º 256 al 263.
- Entre el nuevo apoyo A55 (505) a instalar y el nuevo apoyo A56 (506) proyectado, en una longitud de 97 metros, así como los apoyos 505 y 506.

En total se desmontarán 2.155 metros de línea aérea y 19 apoyos.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Cuacos de Yuste	4	9003
Cuacos de Yuste	4	73
Cuacos de Yuste	5	103
Cuacos de Yuste	5	104
Cuacos de Yuste	5	105
Cuacos de Yuste	5	102
Cuacos de Yuste	5	49
Cuacos de Yuste	5	50
Cuacos de Yuste	5	51
Cuacos de Yuste	5	53
Cuacos de Yuste	5	54
Cuacos de Yuste	5	56
Cuacos de Yuste	5	55
Cuacos de Yuste	5	57
Cuacos de Yuste	5	60
Cuacos de Yuste	5	58



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Cuacos de Yuste	5	63
Cuacos de Yuste	5	64
Cuacos de Yuste	5	74
Cuacos de Yuste	5	75
Cuacos de Yuste	5	153
Cuacos de Yuste	5	157
Cuacos de Yuste	5	155
Cuacos de Yuste	5	171
Cuacos de Yuste	5	170
Cuacos de Yuste	5	9004
Cuacos de Yuste	5	101
Cuacos de Yuste	5	9005
Cuacos de Yuste	5	48
Cuacos de Yuste	5	9009
Cuacos de Yuste	5	109
Cuacos de Yuste	5	9015
Cuacos de Yuste	5	156
Cuacos de Yuste	5	133
Cuacos de Yuste	5	165
Cuacos de Yuste	5	9003
Cuacos de Yuste	5	9001
Cuacos de Yuste	5	9014
Cuacos de Yuste	16	1
Cuacos de Yuste	16	9003
Aldeanueva de la Vera	6	1



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Aldeanueva de la Vera	6	9004
Aldeanueva de la Vera	6	226
Aldeanueva de la Vera	6	9003
Aldeanueva de la Vera	6	117
Aldeanueva de la Vera	6	201
Aldeanueva de la Vera	6	206
Aldeanueva de la Vera	6	212
Aldeanueva de la Vera	6	204
Aldeanueva de la Vera	6	217
Aldeanueva de la Vera	6	216
Aldeanueva de la Vera	6	221
Aldeanueva de la Vera	6	223
Aldeanueva de la Vera	6	224
Aldeanueva de la Vera	6	225
Aldeanueva de la Vera	6	227
Aldeanueva de la Vera	6	118
Jarandilla de la Vera	14	1
Jarandilla de la Vera	14	9001
Jarandilla de la Vera	15	425
Jarandilla de la Vera	15	426
Jarandilla de la Vera	15	412
Jarandilla de la Vera	15	410
Jarandilla de la Vera	15	9018
Jarandilla de la Vera	15	525
Jarandilla de la Vera	15	9008



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Jarandilla de la Vera	15	9016
Jarandilla de la Vera	18	7
Jarandilla de la Vera	18	13
Jarandilla de la Vera	18	9001
Jarandilla de la Vera	18	64
Jarandilla de la Vera	18	11
Jarandilla de la Vera	18	9002
Jarandilla de la Vera	13	143
Jarandilla de la Vera	13	160
Jarandilla de la Vera	13	161
Jarandilla de la Vera	13	162
Jarandilla de la Vera	13	167
Jarandilla de la Vera	13	53
Jarandilla de la Vera	13	55
Jarandilla de la Vera	13	56
Jarandilla de la Vera	13	58
Jarandilla de la Vera	13	62
Jarandilla de la Vera	13	63
Jarandilla de la Vera	13	9001
Jarandilla de la Vera	13	5
Jarandilla de la Vera	13	9006
Jarandilla de la Vera	13	9021
Jarandilla de la Vera	13	9002
Jarandilla de la Vera	13	9017
Jarandilla de la Vera	9	195



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Jarandilla de la Vera	9	190
Jarandilla de la Vera	9	194
Jarandilla de la Vera	9	635
Jarandilla de la Vera	9	193
Jarandilla de la Vera	9	247
Jarandilla de la Vera	9	316
Jarandilla de la Vera	9	246
Jarandilla de la Vera	9	245
Jarandilla de la Vera	9	248
Jarandilla de la Vera	9	30
Jarandilla de la Vera	9	9001
Jarandilla de la Vera	9	9013
Jarandilla de la Vera	9	9011
Jarandilla de la Vera	9	9010
Jarandilla de la Vera	4	101
Jarandilla de la Vera	4	102
Jarandilla de la Vera	4	103
Jarandilla de la Vera	4	268
Jarandilla de la Vera	4	299
Jarandilla de la Vera	4	266
Jarandilla de la Vera	4	300
Jarandilla de la Vera	4	297
Jarandilla de la Vera	4	296
Jarandilla de la Vera	4	127
Jarandilla de la Vera	4	308



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Jarandilla de la Vera	4	9009
Jarandilla de la Vera	4	126
Jarandilla de la Vera	4	9001

3.3. Análisis de alternativas.

En el análisis de alternativas del trazado se han tenido en cuenta tres escenarios:

- Alternativa 0: La alternativa cero considerada es la no realización del proyecto. Ahora bien, esta actuación se conforma como parte del plan estratégico de la compañía para mejorar la red de distribución eléctrica, cumpliendo el compromiso de garantizar el derecho de los consumidores (en este caso concreto de la comarca de La Vera) al suministro de energía eléctrica y la adecuación de éste a sus necesidades en términos de seguridad, calidad y eficiencia, según marca la ley (Decreto-ley 1/2018, de 20 de noviembre, por el que se modifica la Ley 2/2002, de 25 de abril, de protección de la calidad del suministro eléctrico en Extremadura). Por tanto, esta opción ha sido descartada.
- Alternativa 1: El trazado se proyecta hacia el sur, bordeando las zonas boscosas más pobladas, para evitar en lo posible la afección a la vegetación. Con este trazado se procura discurrir por una zona en la que la densidad de caminos ya existentes sea lo suficientemente elevada como para que la necesidad de apertura de nuevos caminos sea menor. Las cotas del terreno son sensiblemente menos elevadas que la alternativa 2, lo que hace en este caso que la línea sea menos visible.

Esta alternativa tendría 7.201,90 metros de longitud y discurriría por 54 apoyos nuevos a instalar.

- Alternativa 2: El trazado se proyecta optimizando la longitud entre los puntos de inicio y fin de la línea, a unir. En esta alternativa la orografía obliga a realizar más cambios de alineación. La densidad de caminos en esta traza es menor, conllevando una mayor necesidad de apertura de nuevos caminos de acceso. Las cotas del terreno son más elevadas que en la alternativa 1, lo que hace que la línea sea más visible.

Este trazado afecta al hábitat Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* (Cod. UE 9230), que en la alternativa 1 no resultaría afectado.

Esta alternativa tendría 6.400,68 metros de longitud y discurriría por 51 apoyos nuevos a instalar.

Tras el análisis comparativo de las alternativas planteadas se selecciona la alternativa 1, debido a que se considera como la más viable desde el punto de vista ambiental, técnico y económico, por los siguientes motivos:

- El trazado discurre por cotas más bajas, optimizando el número de alineaciones y por tanto la existencia de más apoyos de hormigón. De esta manera también se consigue una menor visibilidad de la línea desde los principales puntos de observación por parte de la población.
- Implica menor afección a la vegetación que la alternativa 2, especialmente a las manchas de robledales en las zonas de mayor densidad de éstos.
- Se minimiza la creación de nuevos accesos al aprovecharse mejor la red de vías de comunicación y caminos ya existentes.
- El trazado permite una configuración de la línea con los conductores en un solo plano, lo que supone un menor riesgo de colisión para la avifauna.

3.4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto se encuentra en Espacios de la Red Natura 2000, en concreto, en la Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Río y Pinares del Tiétar" (ES0000427) y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Tiétar" (ES4320031).

Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Interés Prioritario: ZIP01 "Gargantas de la margen derecha del Tiétar". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave hábitats ribereños.

Constituida por cauces y bosques de ribera con presencia de alisedas en los tramos altos y medios de las gargantas de La Vera, que vierten al río Tiétar por su margen derecha.

- Zona de Alto Interés: ZAI02 "Gargantas de la margen derecha del Tiétar". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por los elementos clave hábitats ribereños, comunidad de quirópteros, galápagos europeo y comunidad de odonatos.



Engloba la totalidad de los cauces desprovistos de vegetación arbórea, bosques de ribera de fresnos y/o álamos, y terrenos no agrícolas (pastizales, matorrales y/o zonas forestales) adyacentes a los cauces que vierten sus aguas al Tiétar por la margen derecha de este.

- Zona de Interés: ZI "Cultivos del Tiétar". Engloba la totalidad de los terrenos agrícolas incluidos en este Espacio Natura 2000, así como los pastizales y dehesas adyacentes a los afluentes del río Tiétar por su margen izquierda.

Asimismo, la parte norte del trazado se encuentra a unos 2 km de distancia de la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de Gredos y Valle del Jerte" (ES4320038).

El trazado de la nueva LAMT se encuentra incluida dentro de las Áreas Importantes para la Conservación de las Aves, en concreto la n.º 305 "Bajo Tiétar y Rampa de la Vera".

Parte del trazado está incluido en Zona de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La red fluvial de la zona de estudio se encuadra en la vertiente atlántica y forma parte de la Red Hidrológica del río Tajo, dentro de la que se encuentra el río Tiétar, eje que en dirección Nordeste-Suroeste recorre el Sur del territorio. Este río recibe prácticamente la totalidad de los ríos y arroyos que drenan la comarca de la Vera.

Los cursos de agua de la zona de estudio son cortos, recorren fuertes desniveles del terreno y se encuentran encajados en forma de "Gargantas".

La línea proyectada cruza los siguientes cauces:

- Garganta de Cascarones o de Cuacos: Entre los Apoyos A2 y A3.
- Arroyo del Gato: Entre los apoyos A11 y A12.
- Arroyo Valle: Entre los apoyos A19 y A20.
- Arroyo Solomando: Entre los apoyos A20 y A21.
- Arroyo Pascuala: Entre los apoyos A31 y A32.



- Arroyo Gallinero: Entre los apoyos A37 y A38.
- Garganta Jaranda: Entre los apoyos A40 y A41.

Durante la fase de construcción, la presencia de maquinaria en las proximidades de cauces podrá afectar a la calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, ya que se pueden producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.

Por otro lado, los mismos movimientos de tierra debidos a las excavaciones podrían producir un incremento de la turbidez de las aguas, al aportar partículas en suspensión a la cuenca de aporte.

En cuanto a la fase de funcionamiento, el principal efecto provocado en las aguas superficiales podría ser el causado por los mismos términos del primer párrafo, pero por la presencia de vehículos en lugar de maquinaria.

No se proyecta la apertura de ningún nuevo camino sobre cauce público, con lo que no será necesario disponer de ninguna obra de drenaje transversal.

En lo que respecta a la afección a las masas de agua subterráneas, el trazado de la línea no afecta directamente a masas de agua subterránea, encontrándose la más cercana ("Tiétar") a aproximadamente 8 km de distancia.

Realizando un adecuado manejo de la maquinaria y de los productos que de ella se derivan (aceite, combustible, etc.) es de prever que no exista peligro para la calidad de las aguas.

— Geología, geomorfología y suelos.

Desde el punto de vista geológico la zona de estudio se encuadra en el Sistema Central, dentro de la Zona Centro Ibérica del Macizo Ibérico. Según la Hoja Geológica correspondiente a los municipios afectados, aproximadamente el 70% de ésta corresponde a afloramientos graníticos y migmatíticos de edad hercínica, mientras que el 29% está ocupado por depósitos terciarios de la Cuenca del Tiétar. El resto (1%) corresponde a rocas esquistosas pertenecientes al Complejo Esquisto Grauváquico.

En cuanto a la geomorfología, al norte de la comarca aparece un relieve serrano labrado sobre materiales antiguos, que fueron fallados y elevados por la orogenia alpina. La porción meridional no obstante presenta una topografía llana. Los materiales más frecuentes son los granitos y gneis muy alterados. Abundan los afloramientos rocosos en las zonas altas, y en el valle los suelos son profundos y fértiles.



En lo que respecta a la edafología, en la comarca de la Vera se dan diversos tipos de suelo, siendo mayoritarios los cambisoles cromi-endolépticos, cambisoles distri-endolépticos, regosoles antrópicos, antrosoles irrágricos y leptosoles úmbricos.

La geología y la geomorfología se podrán ver afectados durante la ejecución del movimiento de tierras que se realizará para el vaciado y apertura de los cimientos de los apoyos a instalar. En la zona periférica de los apoyos se procederá al ajuste de la pendiente del terreno, para dar mayor estabilidad a los mismos frente a la erosión hidrodinámica. El volumen total a excavar será de 236,30 m³.

En cuanto a la afección por apertura de nuevos caminos de acceso, se ha estimado en una superficie total de 20.297,05 m².

Respecto al suelo, la ocupación de éste constituye el principal impacto que se deriva tanto de la fase de obras como de la fase de explotación.

Otros impactos derivan de la destrucción directa del perfil del suelo y de la alteración de sus características como consecuencia del movimiento de tierras y la compactación del suelo por el tránsito de la maquinaria. Los caminos se han proyectado evitando las líneas de máximas pendientes del terreno, apoyándose los trazados en la mayoría de los casos en sendas o veredas ya existentes.

También existe la posibilidad de contaminación del suelo por vertidos accidentales de la maquinaria, lo que podría originar una cierta alteración de las propiedades edáficas.

Otra posible alteración de las características edáficas se producirá sobre las superficies ocupadas temporalmente por depósitos de materiales y acopios. En estas superficies se producirá una compactación del suelo y la alteración de su estructura.

En la fase de funcionamiento, dada la escasa magnitud del área afectada por la pérdida de suelo útil para la agricultura y aprovechamientos forestales, el efecto sobre los suelos se considera no significativo.

Para minimizar el impacto a los suelos, se limitarán las zonas de acopio de materiales a zonas cercanas a los apoyos que se encuentren más degradadas. La implantación de instalaciones auxiliares se realizará en los núcleos urbanos próximos a la zona de obras. El transporte de materiales y la circulación de maquinaria deberán realizarse sobre las pistas y caminos destinados a tal fin para evitar toda serie de afecciones como la compactación del sustrato en otras zonas, y la adecuación de caminos de acceso se realizará sin ejecutar grandes movimientos de tierra.



— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018):

- Avifauna:

- Milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción".
- Águila real (*Aquila chrysaetos*), especie catalogada como "Vulnerable".
- Buitre leonado (*Gyps fulvus*), especie catalogada como "De Interés Especial".
- Águila calzada (*Aquila pennata*), especie catalogada como "De Interés Especial".
- Azor común (*Accipiter gentilis*), especie catalogada como "De Interés Especial".
- Gavilán (*Accipiter nisus*), especie catalogada como "De Interés Especial".
- Ratonero común (*Buteo buteo*), especie catalogada como "De Interés Especial".
- Cárabo común (*Strix aluco*), especie catalogada como "De Interés Especial".

- Invertebrados:

- Coenagrion mercuriale, especie catalogada como "Vulnerable".
- *Oxygastra curtisii*, especie catalogada como "De Interés Especial".
- *Gomphus graslini*, especie catalogada como "De Interés Especial".

- Reptiles:

- Galápagos leproso (*Mauremys leprosa*), especie catalogada como "De Interés Especial".

- Mamíferos:

- Desmán ibérico (*Galemys pyrenaicus*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción".

- Murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción".
- Murciélago mediterráneo de herradura (*Rhinolophus euryale*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción".
- Murciélago ratonero forestal (*Myotis bechsteinii*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción".
- Murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
- Murciélago ratonero mediano (*Myotis blythii*), especie catalogada como "Sensible a la Alteración de su Hábitat".
- Murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*), especie catalogada como "Vulnerable".
- Murciélago bigotudo (*Myotis mystacinus*), especie catalogada como "Vulnerable".
- Nutria (*Lutra lutra*), especie catalogada como "De Interés Especial".
- Topillo lusitano (*Microtus lusitanicus*), especie catalogada como "De Interés Especial".

Para conservar la comunidad de odonatos se deberá respetar la vegetación de ribera asociada a los cauces, ya que la desaparición de la cobertura vegetal causa fragmentación del hábitat y expone a los odonatos inmaduros durante su dispersión a una mayor exposición ante los depredadores.

El desmán ibérico también se puede ver afectado por la pérdida o degradación de la vegetación de ribera, así como por el aporte de partículas a los cauces debido a los movimientos de tierra.

La comunidad de quirópteros, tanto cavernícolas como forestales, presente en la zona de estudio puede verse afectada por las actuaciones previstas en las masas forestales de roble, al disminuir los enclaves óptimos para la reproducción, alimentación y/o invernada de estas especies.

La zona de estudio se caracteriza además por ser área de campeo y alimentación de grandes rapaces, por lo que se puede producir afección indirecta por molestias durante la fase de construcción y afección directa por posibles colisiones y electrocuciones durante la fase de funcionamiento.



La promotora ha previsto en el documento ambiental una serie de medidas protectoras y correctoras sobre la fauna. Así mismo, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas establece una serie de medidas en su informe, que se han incluido en el presente informe de impacto ambiental, destinadas a proteger a la fauna de los peligros derivados de la construcción de la línea.

— Vegetación.

En la zona de estudio la serie mesomediterránea luso-extremadureña húmeda de *Quercus pyrenaica* o roble melojo tiene buena representación por ser la serie de vegetación que más abunda en toda la comarca.

En las márgenes del río Tiétar se puede encontrar vegetación de ribera como alisos, olmos, fresnos, sauces, saúcos, chopos, álamos, servales y arces.

Aparecen también cultivos de secano, olivares, frutales, etc. y zonas de regadío, dedicadas especialmente al pimentón y tabaco.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en la zona de estudio se encuentran los siguientes Hábitats de Interés Comunitario:

- Brezales secos europeos (Código UE 4030).
- Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (Cod. UE 91E0 *).
- Robledales galaico-portugueses con *Quercus robur* y *Quercus pyrenaica* (Código UE 9230). Estado de conservación bueno.
- Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica (Código UE 8220).

Indican también la existencia de la siguiente Formación Forestal Amenazada: Robledal *Arbutum unedonis-Quercetum pyrenaicae* (Rivas Goday in Rivas Goday, Esteve, Galiano, Rigual & Rivas-Martínez 1960) Rivas-Martínez 1987.

El impacto sobre la vegetación natural vendrá originado principalmente por la ocupación permanente de los terrenos correspondientes a los apoyos, nuevos caminos de acceso y pasillos de seguridad bajo los conductores.

La promotora estima la siguiente afección a la vegetación existente en la zona de estudio:

Construcción de caminos de acceso:

- 7 pies mezcla de coníferas y frondosas y 33 robles melojos, por tala.

Pasillo de seguridad bajo los conductores:

- 2 pies mezcla de coníferas y frondosas y 16 robles melojos, por poda.
- 23 pies mezcla de coníferas y frondosas y 94 robles melojos, por tala.

Acorde a lo establecido en el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, la promotora deberá presentar ante este Servicio un documento complementario en el que se identificarán los pies arbóreos afectados por tala, con la ubicación en coordenadas X e Y en el sistema ETRS89 en el HUSO UTM 29 y sus dimensiones exactas, para la valoración previa de la conveniencia de su realización desde el punto de vista forestal.

— Paisaje.

En la zona del proyecto se distinguen dos dominios de paisaje, "Montañas y sus Etribaciones" y "Piedemontes". El primero de ellos tiene asociado el tipo de paisaje "Etribaciones del Sistema Central (Granitos)" y la unidad de paisaje "Sierra de Gredos"; y el segundo el tipo de paisaje "Piedemontes del Sistema Central (Granitos)" y la unidad de paisaje "Piedemonte de La Vera".

El dominio de paisaje "Montañas y sus Etribaciones" es coincidente con los bloques montañosos pertenecientes al Sistema Central. Se corresponde también con la divisoria entre los valles tectónicos del Jerte y del Alagón-Ambroz, cuyo origen se remonta a la reactivación del relieve durante la orogenia Alpina.

El paisaje dominante lo conforman laderas abruptas, rugosas y de gran pendiente, quebradas por valles encajados, con perfil transversal en forma de V muy marcada. Se trata de encajamientos fluviales sobre el sustrato rocoso, formados por los ríos que fluyen desde las cumbres, desarrollando formas de erosión en el granito de gran singularidad paisajística.

En cuanto a la vegetación y los usos del suelo, están, en general, poco transformados. Los bosques de frondosas marcescentes son las formaciones más habituales, dominadas por el rebollo (*Quercus pyrenaica*).

El dominio de paisaje "Piedemontes" se percibe como rampas de perfil ligeramente cóncavo, con pendientes más elevadas en su contacto con las sierras y que tienden a una planicie hacia las llanuras.



El paisaje rural transformado marca la percepción de este tipo de paisaje. La mezcla de usos forestales, agrícolas y ganaderos es una de sus características más representativas.

En el "Piedemonte de La Vera" destacan sus paisajes naturales, representados por sus numerosas gargantas y bosques marcescentes, sus paisajes agroganaderos, así como su patrimonio arquitectónico.

Las acciones del proyecto que causarán mayores impactos paisajísticos serán la construcción y sobre todo la posterior presencia de la propia línea, es decir, todo lo que sea introducción de nuevos elementos en el paisaje.

Para analizar la posible afección del proyecto al paisaje, se han establecido varios puntos de observación en un buffer de 3 kilómetros:

- Observador 1 – Mirador Collado de las Yeguas: ubicado en el sector occidental de la Sierra de Gredos, a una altitud de 1.475 msnm.
- Observador 2 – Aldeanueva de la Vera: situado en un municipio intermedio, por la parte norte, entre ambas poblaciones conectadas por la futura LAMT.
- Observador 3 – EX-119: usuario de la carretera autonómica EX-119, de Navalmoral de la Mata a Jarandilla de la Vera. Esta infraestructura discurrirá de forma perpendicular al último tramo de la línea eléctrica objeto del presente proyecto. De este modo, ante la imposibilidad de estudiar las cuencas visuales desde cada uno de los puntos de la carretera, se sitúa el punto de observación a unos 1.250 m de la línea, pudiendo por tanto abarcar el mayor rango posible en el radio de 3 km establecido, considerando la circulación de los vehículos en sentido norte, puesto que en sentido sur se daría la espalda a la línea.
- Observador 4 – Puesto de vigilancia "La Nava": situado en el paraje de "Cerro del Pero". Los potenciales observadores serían los propios retenes dedicados a la vigilancia de incendios forestales.

Según el análisis de simulación de las cuencas visuales, la visibilidad de la línea sería media-alta para el observador 1, media para los observadores 2 y 3 y baja para el observador 4.

— Calidad del aire y contaminación acústica.

Durante la fase de ejecución de las obras, se producirá una pérdida de la calidad del aire como consecuencia del aumento de los niveles de partículas en suspensión (polvo y gases) y emisión de partículas y contaminantes de combustión, sobre todo debido al



uso de la maquinaria, excavación, transporte, carga y descarga de materiales y movimientos de tierra.

En fase de explotación se pueden esperar emisiones a la atmósfera de los vehículos que hayan de acceder a la instalación a realizar las labores de inspección y mantenimiento de la línea. Esta incidencia será mucho menor que la producida en la fase de obra.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, como consecuencia de la utilización de maquinaria pesada para el movimiento de tierras, la carga y descarga de materiales, así como por el tránsito de vehículos.

Los niveles de emisión de ruidos producidos por la maquinaria utilizada en las obras de ingeniería están regulados mediante Directivas CEE y la correspondiente norma española.

Los trabajos se realizarán únicamente durante el período diurno o de turno de trabajo habitual.

Durante la fase de funcionamiento, los tendidos eléctricos en aéreo, y en particular al nivel de tensión que se está tratando en este caso concreto, no producen afecciones sonoras reseñables salvo en los casos de mucha cercanía.

– Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Acorde a la información contenida en la Carta Arqueológica de Extremadura, en el área de estudio se han inventariado los siguientes hallazgos:

Término municipal de Aldeanueva de la Vera.

- Los Castillejos / El Castillejo (YAC 2798) (Castro).
- San Gil (YAC 113215) (Medieval asentamiento/tumbas antropomorfas).
- Ermita San Gil (YAC 113238) (tardorromano, material disperso).
- El Salvador (YAC 775441) (Restos romanos, fortificaciones megalíticas).
- Puente de la Vega (YAC 112461) (Puente medieval).
- Camino Ruta del Emperador (YAC 112504) (camino moderno).
- Las Pascualas (YAC 113212) (romano, tardorromano, visigodo, villa, necrópolis).
- El Valle (YAC 113239) (necrópolis, tardorromano-medieval).



Término municipal de Cuacos de Yuste.

- El Salvador (YAC 775441) (Restos romanos, fortificaciones megalíticas).
- Palacio-Monasterio de Cuacos de Yuste (YAC 78848) (Monasterio – S. XV).
- Cementerio alemán (YAC 78851) (cementerio, S. XX).

Término municipal de Jarandilla de la Vera.

- Iglesia de Ntra. Sra. De la Torre (YAC 79279).
- Camino del Emperador (YAC 79188).
- Camino Real (YAC 79194).
- Santo Domingo (YAC 79200) (Ruinas del monasterio franciscano de Santo Domingo).
- Puente de Palos (YAC 79204) (Restos de un puente romano).
- Puente del Parral (YAC 79207) (Puente romano).
- Puente de la Puerta del Sol (YAC 79211).
- Los Parrales (YAC 79214) .
- Cerro de Mingo Martín (YAC 79217) (yacimiento neolítico).
- Cerca Antonio (YAC 79243) (neolítico).
- El monje (YAC 79246) (Dolmen).
- Ermita de Nuestra Señora de la Berrocosa (YAC 79249).
- La Berrocosa (YAC 79525) (medieval, necrópolis).
- Tumbas antropomorfas de Las Navas (YAC 79256) (medieval).
- Finca la Grulla (YAC 79259) (dólmenes).
- Finca la Grulla (YAC 79262) (romano).
- Finca la Grulla (YAC 79265) (inscripción).
- Finca la Grulla (YAC 79268) (medieval, necrópolis).

- San Gil (YAC 79271) (calcolítico, asentamiento).
- Puerta del Sol (YAC 79274) (monumento megalítico).
- Tejar de Valcaliente (YAC 79277) (industrial, contemporáneo).
- Ciempiés (YAC 80923) (Indeterminado, cantera).

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de éstos.

De cara a evitar la afección del patrimonio arqueológico no detectado existente en la zona de actuación, se cumplirán las medidas preventivas establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, las cuales se han incluido en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, la traza de la nueva línea proyectada afecta a la vía pecuaria "Colada del Camino de Navalmoral de la Mata", entre los nuevos apoyos proyectados A32 y A33.

En cuanto a montes de utilidad pública, el trazado proyectado afecta a los siguientes montes de utilidad pública:

- N.º 29-CC "Marradas del Coto", en el término municipal de Aldeanueva de la Vera.
- N.º 32-CC "Coto de Cuacos", en el término municipal de Cuacos de Yuste.
- N.º 40-CC "Coto", en el término municipal de Jarandilla de la Vera.
- N.º 41-CC "Dehesa Boyal", en el término municipal de Jarandilla de la Vera.

Se ha solicitado concesión demanial de las ocupaciones previstas para la ejecución del proyecto.

En relación con las infraestructuras, la línea proyectada cruza la carretera EX-119 (de Navalmoral de la Mata a Jarandilla de la Vera), entre los nuevos apoyos proyectados A50 y A51.

— Medio socioeconómico.

La construcción de las instalaciones objeto de estudio supondrá un incremento de la población activa en los sectores demandantes de empleo (como la industria, la

construcción e incluso repercusión en el sector servicios de la zona) y la consecuente reducción de las tasas de desempleo local. Además, se necesitarán diversos productos industriales y materiales de construcción que normalmente procederán de las inmediaciones de la obra. De esta forma, la construcción de la infraestructura lleva asociada una demanda de materiales de obra que favorecerá a las empresas ubicadas en la zona.

Como aspecto negativo, se produce un cambio temporal de usos del suelo debido a la ocupación de éste para el movimiento de maquinaria y, en general, la infraestructura de la obra. Se verán afectados los cultivos y otros usos actuales, aunque se podrán recuperar a la finalización de la obra todos aquellos terrenos no directamente dedicados a las instalaciones.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

1. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, la promotora presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Riesgo sísmico.

Según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 475 años, definido en la Norma de Construcción Sismorresistente, la totalidad de la zona de estudio se enmarca en la franja que corresponde a una aceleración básica $a_b < 0,04$ g, que implicaría que es una zona de baja peligrosidad sísmica ($< 0,8$ m/s²).

Por otro lado, el grado de intensidad según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un período de retorno de 500 años es menor a VI. Según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX) hay que tener en cuenta que en el estudio de vulnerabilidad de las redes eléctricas las escalas clásicas como la MSK solamente establecen daños a partir de intensidad de grado VIII, los cuales serían leves. Los daños importantes y graves no se producen hasta los grados IX y X.

Según el Mapa de Sismicidad en la Península Ibérica y Zonas Próximas no existen registros de terremotos en la zona de estudio, por lo que la probabilidad de ocurrencia de un sismo es baja. Teniendo en cuenta además que el grado de intensidad es menor a VI, y por lo tanto la severidad del posible daño causado sería leve, se considera que el riesgo sísmico es bajo.

- Riesgos geológicos-geotécnicos (movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias; expansividad de arcillas).

Según el Mapa de Peligrosidad por Movimientos de Ladera de la Comunidad Autónoma de Extremadura (SITEX), la zona de estudio se encuentra en una zona con peligrosidad baja en cuanto a posibilidad de movimientos naturales. Asimismo, el proyecto tampoco se ve afectado por taludes de origen antrópico (infraestructuras) que puedan dar origen a una inestabilidad del terreno y pueda suponer un riesgo sobre la estabilidad de los elementos de la línea.

En lo que respecta al riesgo de expansividad de arcillas, según el Mapa Previsor de Riesgos por Expansividad de Arcillas en España, el presente proyecto se encuentra en una zona sin peligro de expansividad de arcillas.

Por todo lo anterior la probabilidad de se materialice cualquier fenómeno geológico-geotécnico en la zona de influencia del proyecto es baja.

- Riesgos meteorológicos.

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad media de que se produzcan fenómenos meteorológicos adversos en forma de viento, nieve, heladas y tormentas en el ámbito del proyecto, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

El cálculo y dimensionamiento de la línea se ha realizado atendiendo al Reglamento de Líneas de Alta Tensión y otras disposiciones legales respecto a las hipótesis meteorológicas indicadas para la zona en la que se emplazan las actuaciones. Por ello, se considera el riesgo meteorológico como bajo.

- Riesgo por inundaciones y avenidas.

El riesgo de inundación detectado más cercano al ámbito de estudio se encuentra ligado a la Garganta Jaranda de la cuenca hidrográfica del Tajo, a su paso por Jarandilla de la Vera. Por tanto, se realiza el estudio de cauces cercanos para períodos de retorno de 10, 100 o 500 años, resultando que la línea no atraviesa zonas inundables para esos períodos de retorno. Esto nos arroja una probabilidad baja de que se produzca este suceso. Por otro lado, en el caso de que se produjese una eventual inundación o avenida en la zona del proyecto la severidad del daño causado sería leve, con una muy baja afección al tipo de infraestructura proyectada. La categorización del riesgo de inundaciones y avenidas es bajo.



- Riesgo de incendios forestales.

Según el anexo I del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los polígonos pertenecientes a los términos municipales de Cuacos de Yuste, Aldeanueva de la Vera y Jarandilla de la Vera, donde se ubica el proyecto, están incluidos en la Zona de Alto Riesgo "Vera-Tiétar".

Por otro lado, a partir de los datos recabados del MITECO, se tiene que en el período comprendido entre 2006-2015 se han producido:

- Cuacos de Yuste: 177 incendios en total, 120 de ellos conatos de incendio, con una superficie total incendiada de 447 ha, de las que 122 ha son en superficie arbolada y 325 ha en superficie no arbolada.
- Aldeanueva de la Vera: 202 incendios en total, 137 de ellos conatos de incendio, con una superficie total incendiada de 298 ha, de las que 17 ha son en superficie arbolada y 282 ha en superficie no arbolada.
- Jarandilla de la Vera: 161 incendios en total, 144 de ellos conatos de incendio, con una superficie total incendiada de 106 ha, de las que 50 ha son en superficie arbolada y 55 ha en superficie no arbolada.

Analizando los datos anteriores, se tiene que la probabilidad de que ocurra un incendio en el ámbito de estudio es alta. La severidad del daño causado en el entorno del proyecto, en caso de la ocurrencia de un incendio forestal, teniendo en cuenta que la vegetación existente está compuesta de forma predominante por formaciones de masa forestal de quercíneas, coníferas, frondosas, matorral, etc. y cultivos agrícolas, es grave. Con estos parámetros la categoría del riesgo por incendio forestal en cuanto a catástrofe es alto.

Como medidas de prevención ante el riesgo de incendios se cumplirá con el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre (DOE n.º 236, de 9 de diciembre de 2014), donde se establecen y definen las medidas generales para la prevención de los incendios forestales, a la hora de establecer los períodos de mayor riesgo en el ámbito de la obra, coincidentes con el ámbito al que se asocia con la mayor masa arbolada afectada.

- Riesgo nuclear.

Todo el trazado está fuera del ámbito de las zonas de planificación de los Planes de Emergencia Nuclear de cualquier central nuclear (dichas zonas se denominan IA,

IB, IC y II, y llegan, respectivamente hasta una distancia de 3, 5, 10 y 30 km del reactor nuclear).

La central nuclear más cercana al trazado propuesto es la de Almaraz, en el municipio de Almaraz, Cáceres; a una distancia de 32,1 km del punto más cercano del trazado.

No se consideran, por tanto, riesgos asociados a esta instalación que tengan repercusión sobre la integridad de la Línea Eléctrica.

2. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

Considerando que ni las instalaciones proyectadas ni las actividades que se van a llevar a cabo para la construcción de las mismas contienen sustancias clasificadas como peligrosas en las cantidades expresadas en el anexo I del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas; ni tampoco sustancias radioactivas según lo dispuesto en el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas; presentando la promotora un Certificado de No Aplicación de estos Reales Decretos; se identifican los accidentes graves que pueden ocurrir, tanto en fase de construcción, como consecuencia de aquellos elementos de la obra que pueden generar, por fallos, errores u omisiones, daños sobre el medio ambiente, como pueden ser derrames o fugas de sustancias peligrosas, incendios y explosiones; como en fase de explotación, asociados éstos únicamente a aquellos casos de incendios que puedan originarse por la caída de una torre, la caída de árboles encima de ésta o la caída de los cables o cortocircuitos.

Después de analizar la probabilidad de ocurrencia y la severidad de estos posibles accidentes, se considera que la instalación analizada no es vulnerable frente a éstos ni en fase de obra ni en fase de explotación, siendo asumibles las consecuencias del riesgo en caso de ocurrencia de alguno de los eventos analizados.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado Cuarto. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.



Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Las zonas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno libres de vegetación. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Dominio público hidráulico:

- Toda actuación que se realice en dominio público hidráulico deberá contar con la preceptiva autorización por parte del organismo de cuenca.
- En ningún caso se autorizarán dentro del dominio público hidráulico la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.



Zona de servidumbre y zona de policía:

- Toda actuación que se realice en zona de policía (banda de 100 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá contar con la preceptiva autorización por parte del organismo de Cuenca.
- La zona de servidumbre (banda de 5 metros colindante con terrenos de dominio público hidráulico) deberá ser respetada.

Aprovechamientos de agua:

- Si se decidiera en algún momento realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas), deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo y es a quién también deberá solicitarse.

Saneamientos y vertidos:

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Tajo, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

Otras cuestiones:

- En lo que respecta a actuaciones relacionadas con la vegetación en dominio público hidráulico, o su zona de policía, se deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo. Además, se realizan las siguientes indicaciones:
 - Si se prevén desbroces se indica que se utilizarán medios manuales. En el caso de que excepcionalmente se utilicen medios mecánicos para realizar alguna de las labores, estas no deberán afectar al dominio público hidráulico ni a su conformación, ni provocar alteraciones en el sistema fluvial. Si estos medios mecánicos incluyeran el uso de maquinaria pesada, se evitará su acceso al dominio público hidráulico, debiendo realizar las actuaciones desde sus márgenes, extremando los cuidados para que no se produzcan erosiones o alteraciones en el terreno que conforma las riberas.



- No se eliminará toda la vegetación del dominio público hidráulico, debiendo ceñirse la actuación a la retirada selectiva de plantas herbáceas o arbustivas anuales que puedan impedir el acceso al dominio público hidráulico o la realización de las obras/actuaciones.
 - Para la eliminación o control de la vegetación no está permitido el uso de herbicidas o cualquier otro tipo de sustancias químicas. Tampoco se permite la incorporación al dominio público hidráulico de materiales, estructuras y sustancias distintos a los existentes.
 - No se podrán llevar a cabo, en ningún caso, obras de movimientos de tierras que alteren la sección del dominio público hidráulico o su configuración, como serían la retirada de sedimentos o su distribución dentro del propio dominio público hidráulico.
 - Deberá mantenerse intacta la morfología del dominio público hidráulico, y no provocar cambios en su lecho o en los taludes de sus riberas, no contemplándose por lo tanto ni la apertura de caja ni el perfilado de taludes.
 - Una vez finalizadas las actuaciones se deberá dejar el dominio público hidráulico en condiciones normales de desagüe. En este sentido, la zona deberá quedar limpia de cualquier producto sobrante de las mismas y los restos vegetales resultantes del desarrollo de los trabajos no se abandonarán en el dominio público hidráulico o en la zona de policía, debiendo retirarse para su adecuada gestión.
- En cuanto a la construcción de viales, se indica que en el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- En cuanto a las zonas susceptibles de producir impactos, se destaca la zona de depósito y acopio de materiales. En consecuencia, se indica que el suelo de la zona de almacenamiento se recomienda que esté impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.



- Se recomienda la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras. Dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo, y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
- En relación a los residuos, se indica que es necesario llevar a cabo una gestión adecuada de los mismos, tanto sólidos como líquidos. Para ello, se puede habilitar un “punto verde” en la instalación, en el que recoger los residuos antes de su recogida por parte de un gestor autorizado. Las superficies sobre las que se dispongan los residuos serán totalmente impermeables para evitar afección a las aguas subterráneas.
- Al respecto de los posibles residuos líquidos peligrosos que se generen con motivo de la actuación, se adoptarán las medidas adecuadas para evitar la contaminación del agua, estableciendo áreas específicas acondicionadas, delimitadas e impermeables para las actividades que puedan causar más riesgo.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afección a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afección se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- Se utilizarán, siempre que sea posible, los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos. Si esto no fuera posible, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.
- En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.



- El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces atravesados, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Una vez finalizados los trabajos de instalación de la nueva línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie y de manera progresiva, con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realice la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia de la zona. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
- Se debe presentar al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal un documento complementario que justifique la eliminación de pies arbóreos, en el que se comuniquen



las dimensiones exactas de los pies arbóreos a cortar, la ubicación con las coordenadas X e Y en el sistema ETRS89 en el HUSO UTM 29, identificando todos los pies arbóreos que sería necesario eliminar.

- Se deberán priorizar los apoyos de hormigón, utilizando apoyos metálicos en galvanizado mate, cuando sea técnicamente necesario.
- En cuanto al establecimiento de medidas para evitar la electrocución de avifauna se deberán implementar las siguientes medidas técnicas:

1. ARMADOS EN MONTAJE TRESBOLILLO.

- En apoyos de alineación con cadena suspendida:

- La cadena de aislamiento será de 60 centímetros y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- La distancia accesible de seguridad existente entre cualquier punto en tensión de la fase superior y el semitravesaño inferior será superior a 1,50 metros.

- En apoyos de amarre:

- La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
- La distancia accesible de seguridad existente entre el puente flojo de la fase superior y el semitravesaño inferior será superior a 1,50 metros.

2. ARMADOS EN CRUCETA RECTA / BÓVEDA.

- En apoyos de alineación con cadena suspendida:

- La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
- Se debe aislar el conductor central 1 metro a cada lado del punto de enganche, recomendándose aislar las 3 fases.

- En apoyos de amarre:

- La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).



3. OTRAS MEDIDAS.

- Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
- Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
- Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, disponiéndose de forma alterna en cada conductor y con una distancia máxima de 20 metros entre señales contiguas en un mismo conductor. Se utilizarán salvapájaros de tipo aspa giratoria luminiscente, en una proporción de 50% de luz ultravioleta y 50% de luz blanca.
- En el caso de que fuera necesario instalar elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los apoyos, éstos no serán de tipo aguja o paraguas.

d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.



- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Se realizará una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado, en todo el trazado de las actuaciones proyectadas que supongan remociones de tierra, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Recibido el informe señalado en el párrafo anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.



- En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe de impacto ambiental.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radio-eléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas compensatorias.

- Se instalará y mantendrá una caja nido de cemento-corcho de tipo polivalente en cada apoyo, colocada en el tercio superior del apoyo. La promotora se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren.
- La promotora instalará y mantendrá durante toda la vida útil de la línea, 10 cajas para quirópteros en las zonas del entorno de Cuacos de Yuste que indique la Dirección General de Sostenibilidad.

Las características de las cajas serán las siguientes:

Tendrán gran altura interior para obtener un microclima más favorable. Las dimensiones exteriores en cm serán aproximadamente de 24,5 ancho x 87,5 alto x 19 fondo. Tendrán dos cámaras inclinadas separadas, restricción de entrada para evitar depredadores. No requerirán mantenimiento, serán autolimpiables y estarán fabricadas en material de larga durabilidad resistente a la intemperie.

4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de vigilancia ambiental, a realizar por la promotora, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el documento ambiental y en la presente resolución, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
- El Programa de vigilancia ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión.
- Se realizará un seguimiento de la mortalidad de avifauna por colisión y electrocución provocada por la línea por un período de 3 años. La frecuencia del seguimiento será mensual durante el primer año, trimestral durante el segundo año y semestral durante



el tercer año, salvo que se detecte una elevada mortalidad en los seguimientos del año anterior, en cuyo caso la Dirección General de Sostenibilidad establecerá una frecuencia diferente. La metodología para realizar los seguimientos debe ser descrita en detalle en el Programa de vigilancia ambiental, pero se ajustará a las siguientes especificaciones:

- Se realizará una búsqueda intensiva de cadáveres o cualquier resto de aves que se encuentren alrededor de la estructura. Las prospecciones se realizarán mediante un recorrido andando en zigzag a velocidad constante, a lo largo del trazado de la línea eléctrica y abarcando 25 metros a cada lado en un recorrido de ida y vuelta.
- La unidad de muestreo la definen los kilómetros de línea prospectada.
- La línea eléctrica se debe prospectar en toda su longitud, y además del recorrido a pie, se evaluará la posibilidad y conveniencia de utilizar perros entrenados en las búsquedas de cadáveres en líneas eléctricas, evaluando la pérdida por carroñeo, y calculando los índices de mortalidad totales.
- El recorrido de prospección podrá adaptarse a las características del terreno y la vegetación cuando dificulten excesivamente la búsqueda.
- Para cada cadáver detectado se anotará: Fecha y hora de la observación, coordenadas, si fue localizado durante la prospección o no, nombre científico de la especie, sexo, edad, momento aproximado de la muerte (< 12 horas, 2 días, etc.), estado del cadáver (reciente, parcialmente descompuesto, huesos y restos, depredado), descripción general del hábitat en un radio de 50 m y una fotografía del ejemplar.
- La estima de la mortalidad real de la línea calculada en función de los datos de campo se describirá y se justificará citando bibliografía. Incluirá correcciones por tasa de detección y tasa de desaparición de cadáveres.
- El informe anual del Programa de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento, llevando a cabo el análisis y la valoración de los datos obtenidos y unas conclusiones al respecto. En base a los resultados obtenidos, se deberán proponer y asumir nuevas medidas si fuese preciso.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley



16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto denominado "Nuevo centro de reparto en Jarandilla de la Vera y ampliación de la L-4856-02-"Vera" de la STR "Jaraíz", entre éste y el CT "Piscina Cuacos"", a realizar en los términos municipales de Jarandilla de la Vera, Aldeanueva de la Vera y Cuacos de Yuste, en la provincia de Cáceres, cuya promotora es i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 14 de noviembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 15 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de El Torno (Cáceres). Expte.: IA24/0201. (2024063865)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ejecución de un pozo de sondeo de captación de aguas subterráneas, a ejecutar en el término municipal El Torno, en la provincia de Cáceres, es encuadrable en el grupo 3) "Perforaciones, dragados y otras instalaciones mineras e industriales" letra a) "Perforaciones profundas, con excepción de las perforaciones para investigar la estabilidad o la estratigrafía de los suelos y el subsuelo", apartado 3.º "Perforaciones para el abastecimiento de aguas" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es D. Javier Martín Barros.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la ejecución un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas para uso de abastecimiento de vivienda, explotación ganadera, suministro de Jardines y piscina. El volumen total necesario es de 1.600 litros/día.

El área en la que se enclava la perforación se encuentra localizada en parcela 46, polígono 9, en el término municipal de El Torno, en la comarca del Valle del Jerte, perteneciente a la provincia de Cáceres, Comunidad de Extremadura.



La dotación de la concesión de agua subterránea es de 1.600 litros/día, dividida en:

- Vivienda: 600 litros/día.
- Mantenimiento piscina: 400 litros/día.
- Explotación ganadera: 100 litros /día.
- Riego de jardines y plantas ornamentales: 500 litros/día.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 9 de enero de 2024, remite ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental por parte de la Dirección General de Industria, Energía y Minas. El documento ambiental recibido inicialmente no aportaba información suficiente para la correcta evaluación ambiental del proyecto, habiéndose considerado el mismo como correcto en cuanto a contenido tras haber dado cumplimiento el promotor a la subsanación formulada por la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 9 de abril de 2024.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 7 de junio de 2024, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	-
Servicio de Regadíos	-
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Asociación para la defensa de la naturaleza y de los recursos de Extremadura (ADENEX)	-



RELACIÓN DE ORGANISMOS Y ENTIDADES CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Acción por el Mundo Salvaje (AMUS)	-
Sociedad española de ornitología, SEO BIRD/LIFE	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas el 4 de julio de 2024 informa favorablemente de la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas, las cuales se incluyen en el presente informe.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo el 12 de julio de 2024 remite informe, el cual se procede a transcribir:

“ZONAS PROTEGIDAS, AGUAS SUPERFICIALES Y MASAS DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Zonas protegidas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, el sondeo se sitúa dentro del área de captación de la zona sensible “Embalse de Jerte - Plasencia-ES030ZSENECM551”.

Aguas superficiales y masas de agua subterránea.

A pesar de que las actuaciones no se localicen en las cercanías de aguas superficiales ni asienten sobre masas de agua subterránea, se indica que han de ser protegidas, en cualquier caso. Por lo tanto, se significa que en la puesta en práctica de las actuaciones contempladas en el proyecto deberán tenerse en cuenta las consideraciones expuestas en este informe para evitar cualquier actuación que pudiera afectar negativamente al dominio público hidráulico.

APROVECHAMIENTOS DE AGUA.

Se indica que no consta en la información disponible en este Organismo que, por parte del promotor, se haya solicitado el necesario título concesional de aguas, por lo que se



indica que, para realizar el abastecimiento desde el sondeo objeto de este expediente, es necesario solicitar a este Organismo el correspondiente título concesional mediante una solicitud de aprovechamientos de aguas, que en función de las características del aprovechamiento se diferencian en:

- Inscripciones en sección B:
- Son aprovechamientos de aguas subterráneas utilizadas en la misma finca en la que se encuentra la captación, y con un volumen anual no mayor de 7000 m³.
- También puede tratarse de aprovechamientos de aguas pluviales que discurren por una finca para ser utilizadas exclusivamente en la misma.
- Concesiones: el resto de casos.

El título concesional puede solicitarse mediante el formulario correspondiente que se puede descargar de la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

Dado que, durante la tramitación necesaria para la concesión/inscripción, el proyecto será sometido a la valoración de los técnicos de la Confederación Hidrográfica del Tajo encargados de la gestión del dominio público hidráulico, se entiende que las actividades previstas deberán ajustarse a los requerimientos que surjan durante la tramitación (y que serán reflejados en el condicionamiento de dicha concesión/inscripción) y a los que queden recogidos en la Declaración de Impacto Ambiental o Informe de Impacto Ambiental (según proceda).

Una vez realizada la solicitud, antes de su otorgamiento por parte de este Organismo, se valorará si los recursos existentes son compatibles con el Plan Hidrológico del Tajo en función de la actividad que se pretende desarrollar y del caudal que se solicita. Por lo tanto, será en ese momento en el cual la Confederación Hidrográfica del Tajo se pronuncie acerca de este extremo.

Por último, se realizan las siguientes aclaraciones:

- Para realizar el abastecimiento de aguas directamente del dominio público hidráulico (aguas superficiales y/o subterráneas) como es el caso, deberá disponer de un título concesional de aguas previo al empleo de las mismas, cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación y es a quién también deberá solicitarse.



- Si se posee un título concesional en vigor y se pretende efectuar una variación de lo recogido en el mismo (como por ejemplo: empleo de mayores volúmenes/caudales que los autorizados, uso no recogido en la autorización, empleo de captación no recogida en la autorización, o cualquier otra cuestión que incumpla lo expresado en el título), se indica que dicha variación requiere de autorización previa por parte de este Organismo, y es también a éste a quién deberá solicitarse (mediante una solicitud de modificación de las características o mediante una solicitud de un nuevo título concesional).

SANEAMIENTO Y VERTIDOS.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente:

- Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada.
- Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo.
- Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido (como por ejemplo, el vertido resultante del empleo de una fosa séptica (o similar) dotada de un sistema de filtrado/depuración como puede ser filtros biológicos (o cualquier



otro sistema) cuyas aguas residuales una vez tratadas son evacuadas al medio exterior) desde este Organismo se indica lo siguiente:

- Esta Confederación Hidrográfica del Tajo no autoriza vertidos individuales al dominio público hidráulico cuando los mismos puedan formar parte de una comunidad o aglomeración urbana, por lo que, si el vertido de las aguas residuales puede conducirse a una red general de saneamiento, deberá conectar el vertido a dicha red de saneamiento.
- En el caso de que haya imposibilidad de conexión a una red general de saneamiento, se deberán unificar (en la medida de lo posible) todos los flujos de aguas residuales generados en la actividad para su conducción a una única instalación de tratamiento y evacuación en un único punto de vertido final. Además, desde este Organismo se indica que al existir entonces vertido al dominio público hidráulico se deberá obtener la correspondiente autorización de vertido, para lo cual se deberá:
- Realizar la Solicitud y Declaración General (o simplificada, en su caso) de Vertido a este Organismo, en donde según sea el caso se deberá proceder en consecuencia y acompañar con la documentación pertinente correspondiente, a tenor de lo dispuesto en la legislación vigente, para la obtención de la autorización de vertido. Se indica a continuación el enlace de solicitudes y trámites de la Confederación del Tajo:

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/default.aspx>

En el caso de que se tratase de una Autorización Ambiental Integrada (AAI), la tramitación de la autorización de vertido deberá realizarse a través del Órgano Ambiental competente, quien trasladará la documentación y solicitará informe preceptivo y vinculante en materia de vertidos a este Organismo.

- En el caso de que se posea una autorización de vertidos, se indica que el vertido que se pretende dar en la actualidad y en el futuro deberá ajustarse a lo dispuesto en la autorización (o si no se deberá proceder a realizar una revisión de la autorización del vertido vigente, y en función de cómo se resuelva ésta podrá autorizarse o no la modificación pretendida del vertido vigente).

En cualquier caso, en el supuesto que se empleen conducciones de redes de saneamiento, éstas deberán ser estancas, para evitar infiltración de las aguas residuales a las aguas subterráneas. Por otro lado, en el caso de que se contemple ejecutar un drenaje de aguas pluviales, esta Confederación Hidrográfica del Tajo indica:



- La red de saneamiento se recomienda que sea separativa (red de saneamiento de aguas residuales separada de la red de drenaje de aguas pluviales). En el supuesto de que vaya a realizarse una red unitaria, se deberá disponer de algún método o dispositivo (por ejemplo, depósito Anti - DSU o tanque de tormentas, etc.) cuya función sea evitar el vertido de contaminantes al medio receptor durante sucesos de lluvia.
- En cualquier caso, se recomienda el empleo de técnicas de drenaje de aguas pluviales sostenible.

Asimismo, se informa que deberá realizarse una adecuada gestión para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

OTRAS CUESTIONES.

En relación al posible empleo de combustibles (por ejemplo, para grupos electrógenos, maquinaria, etc.), desde este Organismo se indica que todos los depósitos de combustibles y redes de distribución de los mismos, ya sean enterrados o aéreos, deberán ir debidamente sellados y estancos para evitar igualmente, su infiltración a las aguas subterráneas. Estas instalaciones deben pasar periódicamente sus pruebas de estanqueidad. Lo mismo se ha de aplicar para todas las instalaciones de almacenamiento y distribución de otras sustancias susceptibles de contaminar el medio hídrico.

Respecto al parque de maquinaria a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, se indica que pueden generarse residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. En consecuencia, se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas.

En lo que concierne a los movimientos de tierras, un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de tierras durante los trabajos y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que habrá que tomar las medidas necesarias para evitarlo.

En lo que respecta al sondeo objeto del proyecto, por parte de este Organismo se remite a lo expuesto en el anexo III "Instrucciones básicas para la protección de las aguas subterráneas frente a entrada de contaminantes" incluido en el Reglamento del Domi-



nio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y su última modificación aprobada por Real Decreto 665/2023, de 18 de julio de 2023.

Por último, cabe señalar lo siguiente en lo que respecta a las captaciones de agua (pozos, sondeos, tomas superficiales en cauces, embalses, lagos o lagunas, manantiales, charcas, balsas, etc.) y de su infraestructura asociada (si existiese):

- Se deberá garantizar la seguridad frente a accidentes de todo tipo durante toda la vida útil de la perforación, es decir: en los preparativos al sondeo, durante la ejecución del mismo, durante su explotación y, finalmente, durante su clausura. Garantizar la seguridad es una obligación de los propietarios y/o titulares de los mismos y/o los que acometen la perforación y, por lo tanto, las responsabilidades recaen sobre ellos.

En este sentido, se detallan las medidas a adoptar:

- Todos los pozos y sondeos deben estar tapados y vallados, principalmente, para proteger a las personas y los animales de caídas accidentales, así como para preservar el agua del acuífero de la contaminación. Esta obligación es aplicable tanto a los que están en uso como a los que están fuera de uso. En este último caso se debe llevar a cabo un sellado definitivo.
- Se ha de evitar, mediante el empleo de señales y barreras, que se acceda a ellos y que se pueda producir un accidente, tanto de los propios usuarios como de cualquier persona ajena.
- Pudiera darse el caso de que, en su propiedad, observase la existencia de una captación de aguas (con infraestructura asociada o sin ella) que se encuentra carente de medidas de seguridad visibles o que esté abandonada. En consecuencia, deberá ejecutar inmediatamente medidas que garanticen la seguridad y eviten la ocurrencia de accidentes, así como ejecutar su clausura.
- Los sondeos y las obras relacionadas (éstas últimas si existiesen, como, por ejemplo, balsas para recoger el material que se extrae con el sondeo, etc.) deberán ser ejecutados garantizando la no contaminación de las aguas superficiales o subterráneas. Para ello, se deberán tomar las medidas pertinentes además de seguir las indicaciones del presente informe.
- Los lodos de perforación serán a base de agua y aditivos permitidos.
- Las balsas (si existiesen) deberán estar impermeabilizadas (por ejemplo, mediante la utilización de lámina de plástico), además de adoptarse en ellas medidas de



seguridad para evitar la ocurrencia de accidentes (caídas, etc.). Una vez finalizados los trabajos, deberán ser tapadas hasta adoptar la topografía original”.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es la captación de agua subterránea para el riego de jardines y plantas ornamentales, abastecimiento de agua para ovejas y uso doméstico en la parcela 46 del polígono 9 dentro del término municipal de El Torno (Cáceres), promovida por D. Javier Martín Barros.

En este tipo de proyectos, por lo general, se diferencian claramente dos fases: la de construcción y la de explotación. La fase de construcción incluye todos los trabajos de: movimiento de tierras, accesos e instalación de la maquinaria necesaria para realizar el pozo, balsa de lodos, acopio de los materiales, extracción y desagües. Una vez finalizada la construcción del proyecto, el siguiente paso es su puesta en funcionamiento para el uso pensado. Esta es la fase de explotación donde se tienen acciones como: extracciones, desagües, mantenimiento y vigilancia.

El área donde se realiza la perforación se encuentra localizado en el término municipal de El Torno, en la comarca del Valle del Jerte, perteneciente a la provincia de Cáceres, Comunidad de Extremadura. La actividad no se encuentra dentro de la Red Natura 2000 y/o de otras Áreas Protegidas.

En lo referente a zonas protegidas recogidas oficialmente en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo 2023-2027, el sondeo se sitúa dentro del área de captación de la zona sensible “Embalse de Jerte - Plasencia- ES030Z-SENESCM551”.

La alternativa 0 es la no actuación, dejando la situación tal y como esta, sin obra alguna. La alternativa 1 se ha elegido como solución, el suministro la ejecución del sondeo de captación de aguas subterráneas. El planteamiento de alternativas para la ubicación se ha reducido al estudio de tres parámetros básicamente: la viabilidad económica, técnica y ambiental.



3.2. Características del potencial impacto.

– Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe sobre la actividad. Adoptando las medidas preventivas oportunas recogidas en él y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

– Suelos.

Las acciones que puedan causar algún impacto pertenecen a la fase de construcción, debido a la ejecución del sondeo con instalaciones temporales auxiliares. Siguiendo las medidas expuestas en el presente documento no se prevé afección al suelo.

– Fauna y Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

– Paisaje.

La actividad no va a significar un cambio en la fisonomía general del área, ya que su realización es temporal y las infraestructuras va a colocarse bien a ras de suelo o bajo él. Es por todo ello que la acción no tiene un efecto significativo en el paisaje.

– Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria. Cumpliendo las medidas preventivas y correctoras habituales durante su ejecución, se disminuye su impacto causado.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

No se prevé ninguna afección al patrimonio arqueológico, una vez consultado la base de datos del patrimonio arqueológico de Extremadura. Si bien, eso no exime de su potencial existencia. Por lo tanto, se establecerán las medidas correctoras pertinentes que ese encuentran en el presente informe.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos son la ocupación del suelo así como el agua necesaria, estimada en 1.600 litros/día. No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general, constructivas y de explotación.

— Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.

— Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.



- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Deberá requerir una solicitud actuación de aprovechamiento de aguas para la concesión de aguas por parte de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

<http://www.chtajo.es/Servicios/Tramitaciones/Paginas/AprovechamientosAgua.aspx>

- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Si durante el desarrollo de la actividad se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura,



según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

- Los equipos de bombeo serán preferentemente eléctricos, conectados a red o abastecidos mediante energías renovables (bombeo solar). En caso de constar de grupo electrógeno de combustión, deberán contar con aislamiento acústico apropiado. En cualquier caso, las infraestructuras deberán contar con medidas de integración paisajística (sin estructuras metálicas con acabados brillantes y/o galvanizados se pintarán en su caso de colores discretos, verde carruaje, marrón oscuro, ocres o albero y cubiertas de color rojo o verde oscuro no brillante).
- El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible. Éstos se limitarán a la zona de obras. Una vez finalizados los sondeos se deberán restituir los terrenos.
- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de maquinaria o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales. En caso de emisiones de polvo durante el tránsito de vehículos que pudieran afectar a la vegetación colindante se procederá al riego de la pista de acceso.
- Teniendo en cuenta la dimensión de la balsa de lodos y las dimensiones del sondeo, la gestión de los lodos en la balsa debe llevarse a cabo de manera que no se produzcan derrames ni vertidos fuera de la misma, procediendo cuando sea necesario, a la retirada de estos por un gestor autorizado de residuos. La balsa de lodos debe disponer de sistemas que impidan caídas accidentales de animales y/o personas.
- Tras las obras, retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales se almacenarán en condiciones adecuadas de higiene y seguridad hasta su entrega al gestor autorizado de residuos. Se deberán cumplir siguiendo las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 28 de abril, de residuos y suelos contaminados.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de autorización pertinentes.

b. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.



- El promotor deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

c. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afectación del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2ª. del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, mediante la formulación del presente informe de impacto ambiental, que no es previsible que el construcción de un sondeo para el aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de El Torno, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesidad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto am-



biental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 15 de noviembre de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de reforma del centro de distribución CD 46062 "Calvo Sotelo" a 15 kV, situado en calle Camilo José Cela, 11, 06800, en el término municipal de Mérida (Badajoz)". Expte.: 06/AT-01788/18447. (2024063868)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto de ejecución de reforma del centro de distribución CD 46062 "Calvo Sotelo" a 15 kV, situado en calle Camilo José Cela 11, 06800, en el término municipal de Mérida (Badajoz)", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial 15, planta 7, de Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 25/09/2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 16 de octubre de 2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto o aspectos de su competencia, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.



- No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública han sido presentadas alegaciones.
- No se han recibido condicionados por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y



manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto de ejecución de reforma del centro de distribución cd 46062 "Calvo Sotelo" a 15 kV, situado en calle Camilo José Cela 11, 06800, en el término municipal de Mérida (Badajoz)", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Modificación centro de distribución MT:

- Sustitución de celdas actuales de MT por nuevas celdas modulares Omazabal 2L+P aisladas en SF6 y motorizadas.
- Instalación de telemando.
- Adecuación del puente de MT.

Emplazamiento: Sitio en calle Camilo José Cela 11, 06800, en el término municipal de Mérida.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y



entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de noviembre de 2024.

El Jefe del Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 203/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 797/2021 PA 107/2019. (2024063907)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 203/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 797/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Elisabet Vicente Barbero, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 203/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Elisabet Vicente Barbero, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 190/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 755/2021 PA 107/2019. (2024063909)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 190/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 755/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª M. Josefa Pizarro Pizarro, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 190/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a M. Josefa Pizarro Pizarro, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 194/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 767/2021 PA 107/2019. (2024063910)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 194/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 767/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Raquel Castaño González, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 194/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Raquel Castaño González, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 2 días de septiembre del año 2018, 3 días de septiembre del año 2019 y 4 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 200/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 787/2021 PA 107/2019. (2024063912)

Con fecha 31/07/2024, se ha dictado el Auto n.º 200/2024 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 787/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Candela Ruiz Martínez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 200/2024, de 31/07/2024, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Candela Ruiz Martínez, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 8 días de septiembre del año 2018, 8 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2020, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 15 de octubre de 2024.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Universidad, para la concesión directa de una subvención para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad de Extremadura para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2024 (2024063890)

El artículo 10.4 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

Mediante Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se realiza el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de universidades.

En este marco, corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional concretamente a través de la Dirección General de Universidad, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el artículo 7 del Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

La Universidad de Extremadura es la única institución que presta el servicio público de enseñanza universitaria en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la mejora de sus infraestructuras, se pretende cumplir con los parámetros establecidos en el EEES de Europa, facilitando la actividad docente e investigadora y adecuándola a las necesidades del mercado y la empleabilidad de los nuevos graduados; es necesario apuntar que una gran parte de las infraestructuras universitarias extremeñas gozan de una edad que supera las cuatro décadas y la obsolescencia de sus instalaciones es claramente evidente. Esto provoca ciertas tensiones especialmente en los medios materiales empleados en la docencia e investigación que revierten en aspectos negativos en los resultados obtenidos. Los resultados serán globales para toda la comunidad universitaria extremeña.

El proceso de convergencia europea, así como la remodelación de edificios, ya sea por su antigüedad y deterioro, como por la readaptación necesaria para acomodarlos a las exigencias que demanda la educación e investigación actual o bien para reubicar servicios educativos y administrativos surgidos del crecimiento de la oferta educativa, requiere una inversión continuada en infraestructuras, acciones cuyo fin es garantizar las posibilidades de ofrecer una enseñanza de calidad y lograr la excelencia en el ámbito universitario.



En línea con la Estrategia RIS3 de Extremadura se pretende desarrollar inversiones generales de mejora de las infraestructuras en los campus e instalaciones de la UEX, con el objetivo de adaptar las infraestructuras universitarias a las enseñanzas programadas de conformidad con el Plan Bolonia.

Las actuaciones van en línea con una mejor dotación infraestructural, una mayor eficiencia energética con actuaciones diversas, en línea con cambios sustanciales en el consumo energético, de utilización de fuentes de energías alternativas, reducción de costes, mejora de la envolvente térmica y utilización de energías renovables no contaminantes que contribuirán a una mayor eficiencia docente e investigadora con unos resultados finales mejores para la empleabilidad de los graduados universitarios.

La Junta de Extremadura, en atención a la importancia que estas inversiones tienen en el desarrollo universitario de la Comunidad Autónoma, asumiendo la responsabilidad que le atribuye el Estatuto de Autonomía de Extremadura, ha realizado importantes esfuerzos económicos para la financiación de inversiones extraordinarias en la Universidad de Extremadura y desea continuar apoyando las actuaciones en infraestructuras, con base en el Programa Operativo FEDER Extremadura 2021-2027 y cuya cofinanciación se ejecuta con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) contemplado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024.

D. Agustín García García, Vicerrector de Economía de la Universidad de Extremadura, presentó solicitud de concesión de subvención, con fecha de registro 3 de junio modificada el 19 de septiembre de 2024, para la anualidad 2024, adjuntando al efecto: memoria descriptiva de las actuaciones a realizar, declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y certificados en vigor de estar al corriente con la Hacienda (Estatal y Autonómica) y con la Seguridad Social.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Competencia.

La competencia para conceder la presente subvención está atribuida al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Universidad, en virtud de la Resolución de 9 de agosto de 2023 de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 156, de 14 de agosto).

**Segundo. Objeto.**

El objeto de esta resolución es la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, a realizar durante 2024.

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

Conceder una subvención directa a la Universidad de Extremadura, con NIF Q-0618001B, para financiar actuaciones de inversión en infraestructuras en los campus de la Universidad para la adecuación y mejora de sus instalaciones, que se enumeran en el proponente séptimo, a realizar durante 2024, por un importe de dos millones setecientos mil euros (2.700.000,00 €), con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta y cinco por ciento del total del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), OP4: Una Europa más social e integradora por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, P4A. Transformación social, RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual influye en el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia, con arreglo al siguiente detalle:

Denominación	Aplicación presupuestaria / Código proyecto	FF	Importe
Infraestructuras de educación y formación en la UEx.	13 010 222D 73200 20230371	FD214A4201	2.700.000,00€

Segundo. Aceptación de la subvención.

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

Tercero. Régimen jurídico.

La subvención a que se refiere la presente resolución se regirá por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, Ley 1/2024, de 5 de



febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

También le será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión; y la Orden HFP/1414/2023 del 27 de diciembre, por las que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.

Cuarto. Procedimiento de concesión.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4.c) y 32.1.a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, o las especiales características del perceptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública y se trata de entidad pública.

Asimismo, en su apartado segundo, el artículo 32 de la mencionada ley, indica que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, instrumentándose mediante resolución o convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 32.1 de la citada Ley 6/2011, se requiere la previa autorización del Consejo de Gobierno cuando en los supuestos de las anteriores letras a), b) y c) la cuantía de lo aportado por la Junta de Extremadura supere los 900.000,00 euros.

El interés público, social y económico que justifica la concesión directa se fundamenta en la necesidad de contribuir al desarrollo de las infraestructuras en la Universidad de Extremadura, tanto de servicios y aplicaciones de interés específico para el alumnado, personal docente



e investigador y personal de administración y servicios, a través de la presente subvención, cofinanciada con fondos FEDER.

La concesión de esta subvención a través de convocatoria pública resultaría improcedente, al ser la Universidad de Extremadura la única institución pública que presta el servicio de educación superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura, razón por la cual se procede a su concesión directa, lo que se justifica a tenor de lo dispuesto en el artículo 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La Universidad de Extremadura no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el solicitante ha aportado, junto a su solicitud, certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica y con la Seguridad Social. Por tanto, se ha constatado por parte del órgano gestor que el solicitante se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social; todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento de la aceptación y de cada pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Financiación.

El importe total de la subvención asciende a dos millones setecientos mil euros (2.700.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13010 222D 73200, proyecto de gasto 20230371 "Infraestructuras de educación y formación en la UEX", con la cofinanciación, en un porcentaje del ochenta y cinco por ciento del total del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), OP4: Una Europa más social e integradora por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, P4A. Transformación social, RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual influye en el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia.

Sexto. Comisión de Seguimiento.

Se establecerá una Comisión de Seguimiento para garantizar la ejecución, seguimiento y el correcto cumplimiento de la presente resolución, presidida por la Directora General de Universidad y compuesta por los siguientes representantes:



1. Por la Universidad de Extremadura:

- a. Vicerrector de Economía.
- b. Director de la Unidad Técnica de Obras y Mantenimiento.

2. Por la Junta de Extremadura:

- a. El Jefe de Servicio de Universidad y Emprendimiento.
- b. El Jefe de Sección de Gestión académica, que actuará además como secretario.

Las funciones de la Comisión Seguimiento serán:

1. Velar por el correcto desarrollo de la ejecución de la presente resolución.
2. Aprobar los límites de redistribución de las actuaciones entre los diferentes bloques y actuaciones dentro de cada bloque, cuando superen la redistribución automática del 20 %.
3. Aprobar las posibles nuevas necesidades de actuaciones que pudieran surgir, sustituyendo a las ya contempladas en la correspondiente resolución, como consecuencia de fuerza mayor, sin variar el coste total de las actuaciones subvencionadas a través de la presente resolución.
4. Ante las posibles bajas que puedan producirse en los procesos de licitación, la Comisión de Seguimiento podrá acordar la realización de acciones nuevas y/o complementarias con los importes sobrantes de las mencionadas bajas en otras actuaciones y ofertas de licitación, con el fin de utilizar el dinero sobrante en acciones complementarias y de mejora en los centros.

El régimen jurídico de esta Comisión de Seguimiento será establecido en la sección III del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para órganos colegiados.

Séptimo. Gastos subvencionables.

Serán financiables con cargo a la presente subvención los bloques de actuación cuyos costes estimativos y detalles cualitativos se concretan a continuación:

- 1.1. Adecuación de fachada en edificio Anexo Biología de la Facultad de Ciencias. 45.000 €.
- 1.2. Proyecto de adecuación de espacios para creación de nuevos despachos en edificio Principal de la Facultad de Educación y Psicología. 5.000 €.



- 1.3. Adecuación de espacios docentes en la Facultad de Educación y Psicología. 43.000 €.
- 1.4. Adecuación de nuevo acceso a la Escuela de Ingenierías Industriales. 20.000 €.
- 1.5. Estudio patologías en bóvedas y paramentos verticales de la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación. 8.500 €.
- 1.6. Adecuación de bóvedas y paramentos verticales de la Facultad de Ciencias de la Documentación y Comunicación. 45.000 €.
- 1.7. Estudio de patologías en edificio Telecomunicaciones de la Escuela Politécnica. 5.000 €.
- 1.8. Proyecto de adecuación de forjados y cerramientos en edificio Telecomunicaciones de la Escuela Politécnica. 9.000 €.
- 1.9. Obra de adecuación de forjados y cerramientos en edificio Telecomunicaciones de la Escuela Politécnica. 59.500 €.
- 1.10. Instalación de montacargas para Sala de Necropsias en Hospital Clínico de la Facultad de Veterinaria. 48.000 €
- 1.11. Instalación de cámara frigorífica y adecuación de espacios docentes en el Hospital Clínico de la Facultad de Veterinaria. 48.000 €.
- 1.12. Adecuación de fachadas en espacios docentes de la Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. 25.000 €.
- 1.13. Adecuación y mejora de cubiertas en Edificio Juan Remón de la Facultad de Ciencias. 30.000 €.
- 1.14. Adecuación de espacios para reubicación del Servicio de Informática en Edificio Usos Múltiples del campus universitario de Badajoz. 470.000 €.
- 1.15. Adecuación de cubierta en Edificio Guadiana del campus universitario de Badajoz. 15.000 €.
- 1.16. Adecuación de espacios para investigación en planta sótano del Edificio Metálico. 12.000 €.
- 1.17. Adecuación de espacio para mejora atención administrativa en el campus universitario de Badajoz. 21.000 €.
- 1.18. Adecuación de espacios administrativos en edificio Contenedor de Institutos Cáceres. 11.000 €.



- 1.19. Proyecto de adecuación de espacios para Servicios Generales en Usos Múltiples Cáceres. 15.000 €.
- 1.20. Adecuación de lucernarios en Biblioteca Central de Cáceres. 48.000 €.
- 1.21. Adecuación y mejora de cubiertas en Pabellón V Centenario. 45.000 €.
- 1.22. Proyecto de adecuación y mejora de aseos en Pabellón Badajoz. 10.000 €.
- 1.23. Adecuación de cubierta en departamento infecto contagioso en Hospital Clínico Veterinario. 35.000 €.
- 1.24. Adecuación de cubierta en edificio Usos Múltiples del campus universitario de Badajoz. 47.500 €.
- 1.25. Adecuación y ejecución de cubierta en edificio La Generala. 20.000 €.
- 1.26. Adecuación de sala de comunicaciones en edificio Usos Múltiples Cáceres. 10.000 €.
- 2.1. Instalación eléctrica para mejora de la docencia e investigación en el edificio Viguera Lobo de la Facultad de Ciencias. 350.000 €.
- 2.2. Proyecto Mejora de la instalación de climatización en edificio Aulario de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 12.000 €.
- 2.3. Electrificación de espacios docentes de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. 15.000 €.
- 2.4. Proyecto ampliación de la climatización en espacios docentes de la Escuela de Ingenierías Industriales. 12.000 €.
- 2.5. Mejora de instalaciones térmicas en Escuela de Ingenierías Agrarias. 20.000 €.
- 2.6. Mejora de la instalación eléctrica de la Escuela de Ingenierías Agrarias. 10.000 €.
- 2.7. Adecuación de la instalación eléctrica del edificio Principal de la Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud. 47.000 €.
- 2.8. Electrificación de espacios docentes de la Facultad de Filosofía y Letras. 10.000€.
- 2.9. Electrificación de espacios docentes en Facultad de Empresa, Finanzas y Turismo. 16.000 €.
- 2.10. Mejora de la iluminación en espacios docentes de la Facultad de Derecho. 27.000 €.



- 2.11. Proyecto para mejora de la climatización en la Facultad de Derecho. 12.000 €.
- 2.12. Proyecto de mejora de la instalación de climatización en Facultad de Formación del Profesorado. 12.000 €.
- 2.13. Mejora de la instalación de climatización en Facultad de Formación del Profesorado. 330.000 €.
- 2.14. Proyecto de mejora de la instalación de climatización del edificio Administrativo en el Centro Universitario de Mérida. 12.000 €.
- 2.15. Mejora de la instalación de climatización del edificio Administrativo en el Centro Universitario de Mérida. 240.000 €.
- 2.16. Instalación solar fotovoltaica en Centro Universitario de Plasencia. 45.000 €.
- 2.17. Mejora de la climatización de la Sala de Lectura en Biblioteca Central del campus de Badajoz. 48.000 €.
- 2.18. Mejora de la iluminación en edificios de investigación Guadiana y SAIUEX del campus universitario de Badajoz. 30.000 €.
- 2.19. Proyecto mejora de la climatización en Edificio Rectorado del campus universitario de Badajoz. 12.000 €.
- 2.20. Nueva acometida de saneamiento en Antigua Escuela de Ingenierías Industriales. 48.000 €.
- 2.21. Proyecto para mejora de la eficiencia energética de la iluminación de los campus. 18.000 €.
- 2.22. Mejora de instalaciones en Residencia Universitaria de Jarandilla de la Vera. 45.000 €.
- 2.23. Instalación de nueva acometida de saneamiento en SAFYDE campus de Badajoz. 45.000 €.
- 2.24. Instalación de agua caliente sanitaria en Pabellón V Centenario del campus universitario de Cáceres. 16.000 €.
- 2.25. Mejora de instalaciones térmicas en la Facultad de Ciencias del Deporte. 47.500 €.
- 2.26. Mejora de la seguridad de la red eléctrica de media tensión del campus universitario de Badajoz. 50.000 €.
- 2.27. Mejora de la red de comunicaciones para la eficiencia energética de las instalaciones universitarias. 20.000 €.



Al ser estimativos los costes individualizados de obras, podrán sufrir variaciones u oscilaciones en el coste de cada actuación en función de la posterior ejecución de las obras, de forma tal que los límites anteriores podrán redistribuirse automáticamente, entre los diferentes bloques y actuaciones de cada bloque, en un porcentaje máximo de un 20 % (al alza o a la baja) del total, tanto dentro los bloques como en las actuaciones de cada bloque.

Cuando se pudiera alterar la ejecución económica de las obras, en cada bloque o entre ellos, en más del 20 % será necesaria la previa aprobación de la Comisión de Seguimiento.

Si durante la ejecución de las obras se produjese la imposibilidad de realización de alguna de las actuaciones contempladas o, por causa de fuerza mayor, se detectara la necesidad de la realización de un actuación nueva, siempre respetando los criterios de selección del Programa Operativo FEDER 2021-2027 y los límites financieros totales de las actuaciones, la Universidad de Extremadura lo comunicará a la Comisión de seguimiento que, con las justificaciones pertinentes, la estudiará y aprobará, si es el caso, manifestándolo a través de un acta levantada al efecto.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, se considerará gasto subvencionable el efectivamente realizado desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024, y que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. Por lo tanto, todos los gastos y pagos deberán estar ejecutados entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, ambos incluidos.

Todas las actuaciones que se desarrollen deberán encuadrarse dentro del OP4: Una Europa más social e integradora por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, P4A. Transformación social, RSO4.2. Favorecer un acceso igualitario a servicios inclusivos y de calidad en el ámbito de la educación, la formación y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de infraestructuras accesibles, lo cual influye en el fomento de la resiliencia en el caso de la educación y la formación en línea y a distancia.

Octavo. Pago.

El primer pago se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por la entidad beneficiaria a estos efectos, una vez notificada y aceptada la subvención. El segundo pago se realizará igualmente mediante transferencia bancaria, una vez aportada por la entidad beneficiaria y comprobada la justificación del importe anticipado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Previamente a la aceptación y a cada uno de los pagos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.



El importe total de la ayuda se hará efectivo en dos pagos, conforme al régimen que a continuación se detalla:

- Un primer pago del 50 por ciento del total de la subvención, por importe de 1.350.000,00 euros, se abonará una vez notificada la resolución de concesión y aceptada expresamente por parte de la beneficiaria.
- Un segundo y último pago del 50 por ciento del total de la subvención, por importe de 1.350.000,00 euros, estará supeditado a la previa justificación del 50 por ciento de la subvención.

En relación con el régimen de pagos, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado c) de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido informe previo favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda, al tratarse de una subvención a una entidad del sector público y el importe anticipado no guarda la proporcionalidad del 50% que establece el citado artículo.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. La concesión de la mencionada subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte del beneficiario, de todos y cada uno de los siguientes requisitos:
 1. La Universidad de Extremadura asume, además de las obligaciones previstas en la presente resolución y las determinadas por el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la de remitir a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional una memoria de ejecución de las actuaciones, y que vendrá acompañada de la acreditación, en soporte informático, de toda la información publicitaria, informativa y elementos identificativos utilizada en la ejecución de las actuaciones financiadas así como certificados que acrediten el respeto a las normas contractuales vigentes, teniendo como plazo hasta el 31 de enero de 2025.
 2. Deberá llevar una contabilidad específica y separada (referida a la contabilización de las ayudas del FEDER que permita una identificación rápida y veraz) de todo lo relacionado con el expediente de la subvención.
 3. Emitir un certificado que acredite el porcentaje de prorrata definitiva del IVA aplicado en el ejercicio correspondiente (Modelo 390).



4. Informar en todo momento a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional el resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios en su caso, aportando la documentación e información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones objeto de resolución, todo ello, de conformidad con el artículo 13.1.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
6. Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
7. En todas las comunicaciones, licitaciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de las inversiones de obras y equipamientos, habrá de hacerse constar de manera explícita y destacada la colaboración económica de la Junta de Extremadura y del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
8. La entidad beneficiaria de las ayudas reguladas en la presente resolución deberá cumplir con las obligaciones de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.
9. De igual forma deberá cumplir con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y con el anexo IX del citado reglamento, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
10. La Universidad de Extremadura deberá cumplir con la Orden HFP/1414/2023 del 27 de diciembre, por las que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el periodo 2021-2027.
11. La entidad beneficiaria conservará la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las



cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

12. Asimismo, deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
13. De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al emblema de la Unión, los Estados miembros, las autoridades de gestión y los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación.
14. En todo caso, será de cumplimiento lo dispuesto en las normativas que regulan las ayudas recibidas de los Fondos FEDER:
 1. Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
 2. Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
2. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Ley 1/2021, de 3 de febrero, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 y, en lo que le afecte, la normativa de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.
3. Incumplimiento de las obligaciones: una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de la auditoría o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar al cambio en el origen de la fuente de financiación.

Décimo. Conflicto de interés y medidas antifraude.

De conformidad con el artículo 74.1.c) del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, deberá ga-



rantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento de subvención no incurran en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. Deberá suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por la entidad solicitante y por las personas que vayan a participar en las actuaciones subvencionadas (previo a la concesión y a cada pago), conforme al modelo de Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI) establecido en el anexo.

Decimoprimer. Justificación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Extremadura, en las subvenciones concedidas a la Universidad de Extremadura "cuando así se prevea en las bases reguladoras o en los convenios o actos de concesión directa sin convocatoria, la justificación podrá consistir en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. Respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican".

Por lo tanto, se establece en esta resolución que la justificación por parte de la Universidad de Extremadura consistirá en la certificación de su intervención o en su defecto del órgano que tiene atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, de los gastos y pagos realizados, acompañados si fuera el caso de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican, para dar cumplimiento al fin de la subvención que se concede en la correspondiente resolución.

La Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente los gastos y pagos correspondientes al primer 50% de la subvención (1.350.000,00 €) antes del 18 de diciembre de 2024. La documentación justificativa de gastos y pagos financiados con el segundo 50% de la subvención (1.350.000,00 €) se deberá presentar antes del 31 de enero de 2025, de forma tal que, de no ser así, la subvención aprobada (2.700.000,00 euros) se reducirá proporcionalmente conforme a la inversión total realizada, procediéndose al reintegro de los fondos indebidamente percibidos con los intereses de demora que correspondiesen en su caso.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimosegundo. Compatibilidad.

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes



de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

Decimotercero. Incumplimiento y reintegro.

El incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad o de la justificación de la misma dentro del plazo acordado para ello, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia del interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 50% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 50% del total de la inversión subvencionable, pero no alcanzase el 100% del total de la inversión subvencionable, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Una vez realizados los controles legales correspondientes sobre los fondos FEDER a través de la auditoría o mecanismos legales establecidos, aquellas cantidades que hubieran sido incorrectamente aplicadas o descertificadas darán lugar al cambio en el origen de la fuente de financiación.

En los procedimientos de reintegro en los que se aprecie proporcionalidad, para evitar correcciones financieras en relación con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se garantizará que la operación subvencionada no ha sufrido modificaciones en los términos señalados en el artículo 104 del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio.

La no presentación de la memoria de ejecución de las actividades realizadas conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas.

**Decimocuarto. Publicidad de la subvención.**

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura, así como cumplir con lo establecido en el artículo 50 y anexo IX del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento y del Consejo de 24 de junio.

Decimoquinto. Recurso.

La presente resolución, que no podrá fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el órgano que la dicta o ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 18 de noviembre de 2024.

El Secretario General,
PD, Resolución de 9 de agosto de 2023
(DOE núm. 156, de 14 de agosto),
La Directora General de Universidad,
ESTHER MUÑOZ BAQUERO

**ANEXO**

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Subvención/Contrato:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención/contratación arriba referenciado, la/las personas abajo firmante/s, como participante/s en dicho proceso, declara/declaran:

Primero. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 "Abstención", de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.



d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del organo gestor, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco/Conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma/s, nombre/s completo y DNI)



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 198/2024, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2024063877)

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, con número de procedimiento abreviado 198/2024, promovido por D. Erik Saldaña Taquiri frente a la Resolución de 12 de junio de 2024, de la Dirección General, por la que se hace pública la relación definitiva de puntuación de méritos en el proceso selectivo de estabilización por el sistema excepcional de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud, en la categoría de Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 20 de noviembre de 2024.

El Director General de Recursos
Humanos,

JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •

**V****ANUNCIOS****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 20 de noviembre de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública, en relación con el proyecto de Decreto de la Presidenta por el que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elecciones de las vocalías, que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres. (2024063889)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Decreto de la Presidenta, por el que se establecen las bases y se convoca el procedimiento de elección de las vocalías, que integran el Consejo Extremeño de Participación de las Mujeres, para proceder a la renovación de las mismas, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Primero. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de siete días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de decreto y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El sometimiento al trámite abreviado viene justificado porque las actuales vocalías finalizaron su mandato de 4 años en el 2023, encontrándose prorrogadas en sus funciones, lo que hace necesario promover cuanto antes las bases y una nueva convocatoria a través del proyecto de decreto que se presenta.

Segundo. Las alegaciones se podrán presentar por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto al que se refiere la presente resolución será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias del Instituto de la Mujer de Extremadura, sita en calle San Salvador, n.º 9, primera planta, de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/plazo-presidencia>

Mérida, 20 de noviembre de 2024. El Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, DAVID GONZÁLEZ GIL.

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 1 de noviembre de 2024 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada para la legalización y ampliación de una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovido por Ángel Menacho González, en Jerez de los Caballeros (Badajoz). (2024081829)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación destinada a la producción de carbón vegetal, promovida por Ángel Menacho González, en Jerez de los Caballeros (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 7.1 del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015: 4.1 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones para la fabricación de combustibles sólidos, líquidos o gaseosos, no incluidas en el anexo I", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: Producción de carbón vegetal a partir de madera en 2 hornos de ladrillo refractario.
- Capacidades y consumos: La capacidad de producción de carbón de la instalación se situará en torno a las 52,92 toneladas de carbón vegetal por hornada. Esto supone un consumo de madera por hornada de 176,4 toneladas. Teniendo en cuenta 15 llenados por año, el consumo total de madera de la instalación será de 2.646 t al año, lo que supone una producción de carbón por horno aproximada de 793,8 t al año.
- Ubicación: Paraje de "Cotos" parcela 84 del polígono 12 del término municipal de Jerez de los Caballeros (Badajoz).
- Infraestructuras, instalaciones:
 - 2 hornos de mampostería con el siguiente volumen:
 1. Volumen horno 1: 147 m³.
 2. Volumen horno 2: 147 m³.

El volumen total útil de los hornos refractarios será de 294 m³ (0,861 MW por horno), por lo que la instalación tendrá una potencia de 1,722 MW.

La instalación dispondrá de otros equipos e instalaciones:

- Aseos, 1,37 m².
- Nave de almacenamiento y enfriado de carbón 325 m².
- Caseta auxiliar, 25 m².
- Zona de acopio de madera a la intemperie, 1500 m².
- Fosa estanca aguas de enfriado, 4 m².
- Sistema de recogida de aguas de pirolisis, 2m³.



- Fosa estanca aguas de aseos, 4 m².
- Zona de maniobras, 21 m².
- Viales 640 m².
- Cerramiento perimetral, 13.764 m².
- Equipos principales.
 - Báscula.
 - Tolva.
 - Pala cargadora.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autónoma, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Mérida, 1 de noviembre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 14 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de los proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas del clúster "Vaguadas 20", "Vaguadas 1" y "Vaguadas 2" e infraestructuras de evacuación, a realizar en el término municipal de Badajoz (Badajoz). Expte.: IA24/1943. (2024081899)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental correspondiente a los proyectos de instalaciones solares fotovoltaicas (en adelante, ISF) del clúster "Vaguadas 20", "Vaguadas 1" y "Vaguadas 2" e infraestructuras de evacuación, podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental:

<http://extremambiente.juntaex.es/EvaluacióndeImpactoAmbientaldeProyectos/EvaluaciónAmbientaOrdinaria/> .

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Unidad de Evaluación Ambiental de Energías Renovables de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

Los proyectos se encuentran sujetos a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro de la categoría j) del grupo 3 del anexo IV: "Instalaciones para la producción de energía eléctrica a partir de la energía solar destinada a su venta a red, que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes y que ocupen más de 50 ha de superficie o más de 5 ha en áreas protegidas", de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los proyectos consisten en la construcción de 9 ISF de 4,99 MWp cada una, y una ISF de 2 MWp, con un total de 114,8 ha de ocupación en 5 parcelas en el término municipal de Badajoz (Badajoz) en las siguientes localizaciones:

Denominación ISF	Polígono	Parcela	Superficie de ocupación (ha)	Clúster
Campos de Badajoz 02	280	13 y 30	7,79	Vaguadas 20 kV
Mares 21	278	31	11,8	Vaguadas 66 kV 1
	280	7		
Mares 22	278	7	14,54	Vaguadas 66 kV 1



Denominación ISF	Polígono	Parcela	Superficie de ocupación (ha)	Clúster
Mares 23	278	7	9,11	Vaguadas 66 kV 1
Mares 25	278	7	13,25	Vaguadas 66 kV 1
Mares 34	293	14	10,54	Vaguadas 66 kV 2
Mares 35	293	14	10,52	Vaguadas 66 kV 2
Mares 45	293	14	11,28	Vaguadas 66 kV 2
Tierras de Badajoz 03	293	14	14,28	Vaguadas 20 kV
Tierras de Badajoz 04	293	14	10,97	Vaguadas 20 kV

Respecto a la Infraestructura Común de Evacuación "ICE Vaguadas 20-66" se proyectan en diferentes parcelas pertenecientes al término municipal de Badajoz, y estará formada por:

- Centro de seccionamiento compartido por los clústeres "Vaguadas 20 kV", "Vaguadas 66 kV 1" "Vaguadas 66 kV 2", ubicado en el polígono 293, parcela 14, del término municipal de Badajoz.
- Línea subterránea a 20 kV del clúster "Vaguadas 20 kV", de 4,91 km de longitud, de conexión entre el centro de seccionamiento y la subestación "SE Vaguadas 20 kV" propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU.
- Línea subterránea a 30 kV del clúster "Vaguadas 66 kV 1" y "Vaguadas 66 kV 2, de 4,89 km de longitud de conexión entre el centro de seccionamiento y la subestación elevadora 66/30 kV "Vaguadas 1".
- Subestación elevadora 66/30 kV compartida entre los clústeres "Vaguadas 66 kV 1" y "Vaguadas 66 kV 2", ubicada en el polígono 284, parcela 9, del término municipal de Badajoz.
- Subestación de maniobra 66 kV "Vaguadas 66 kV 1" y "Vaguadas 66 kV 2", compartida entre los clústeres "Vaguadas 66 kV 1" y "Vaguadas 66 kV 2", ubicada en el polígono 284, parcela 9, del término municipal de Badajoz.
- Línea aérea D/C a 66 kV de conexión entre la SET maniobra 66 kV "Vaguadas 1" y el apoyo AT de la línea "Vaguadas-Santa Marina 66 kV" propiedad de E-Distribución Redes Digitales, SLU, de 675 m de longitud.
- Línea aérea D/C a 66 kV desde la SET Maniobra 66 kV "Vaguadas 2" hasta el apoyo AT de la línea "Vaguadas - Santa Marina 66 kV" propiedad de E- Distribución Redes Digitales, de 867 m de longitud.



Los promotores de los proyectos son Arena Green Power Ren 41, Arena Green Power Ren 42, Arena Green Power Ren 43, Arena Green Power Ren 44, Arena Green Power Ren 45, Arena Green Power Ren 46, Arena Green Power Ren 47, Arena Green Power Ren 48, Arena Green Power Ren 49, Arena Green Power Ren 112 y Arena Green Power Infraestructuras VIII SL, y domicilio en calle Albert Einstein, s/n., planta 3 módulo 5, 41092, Sevilla (Sevilla).

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

El órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la actividad, por disponerlo así el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 14 de noviembre de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 18 de noviembre de 2024 sobre notificaciones de resolución de solicitudes de reconocimiento de motivo fitosanitario de la Circular 1/2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería. (2024081923)

En virtud de lo establecido en los artículos 40.5 y 46 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas que hubieren presentado solicitudes de reconocimiento de motivo fitosanitario de la Circular 1/2024, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, podrán dirigirse al Servicio de Sanidad Vegetal, con código de unidad orgánica A11030483- v1, dirección postal en avenida Luis Rammallo, s/n., 06800 Mérida, email: sanidad.vegetal@juntaex.es, en el plazo de los diez días hábiles siguientes al de la publicación de este acto en el Diario Oficial de Extremadura, para recibir traslado de la resolución del procedimiento por la que se declara la desaparición sobrevinida de su objeto.

Mérida, 18 de noviembre de 2024. El Director General de Agricultura y Ganadería, JOSÉ MANUEL BENÍTEZ MEDINA.



ANUNCIO de 19 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de nueva LSMT "Ondupack" 15 kV e instalación de aparamenta en nuevo CD 45777, sito en CR Badajoz 70. Término municipal: Almendralejo. Expte.: 06/AT-01788/18457. (2024081922)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de nueva LSMT "Ondupack" 15 kV e instalación de aparamenta en nuevo CD 45777, sito en CR Badajoz 70.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011 - Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18457.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Identificación y corte de LSMT existente "Ondupack" 15 kV y conexión con la nueva LSMT.
 - Instalación de 10 m de nueva LSMT RH5Z1 12/20 kV 3x240 mm² Al de circuito doble desde el nuevo CD 45777 hasta la PCR con la LSMT existente en arquetas A2 existentes.
 - Instalación de toda la aparamenta del nuevo CD 45777.
 - 3 nuevas celdas de línea.
 - 1 nueva celda de protección.
 - 2 nuevos CBT de 4 salidas.
 - 1 trafo desmantelado del CD 45777.

El cliente cederá a la compañía el PFU-4 para la instalación de la aparamenta por parte de la compañía e instalará la canalización y la LSMT desde su CT privado hasta el nuevo CD 45777 donde dejará la LSMT con suficiente conductor para realizar su conexión.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.
9. Términos municipales: Almendralejo.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 19 de noviembre de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •



**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial y se aprueba la primera convocatoria. (2024063920)

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial y se aprueba la primera convocatoria,

RESUELVO:

La apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 7 días hábiles, contados desde el día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona interesada pueda examinar el texto del proyecto de decreto indicado y formular alegaciones o las propuestas que consideren convenientes.

El sometimiento del presente acto al trámite abreviado regulado en el artículo 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, viene justificado por la necesidad de tramitar este Decreto, que establece las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de gerentes para la dinamización comercial y se aprueba la primera convocatoria, en el menor tiempo posible para cumplir los plazos previstos anualmente para la puesta en marcha y ejecución del objeto de las presentes bases, contemplando la publicación de la correspondiente convocatoria, el plazo para la presentación de solicitudes, así como la valoración de las mismas (concurrentia competitiva) y después, dictar las resoluciones de concesión y que los Ayuntamientos tengan un periodo de 2 o 3 meses desde ese momento para tramitar la convocatoria de provisión del puesto de gerentes, que puedan empezar a prestar su servicio el 1 de julio de 2025.

Por todo ello, se hace imprescindible la publicación de las presentes bases reguladoras y primera convocatoria a principios del mes de enero del año 2025.

Las alegaciones o propuestas podrán presentarse por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través de la siguiente dirección de correo electrónico:

sgeeyc.eetd@juntaex.es .



El horario y lugar de exposición del proyecto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, Paseo de Roma s/n, Módulo D, planta 1.ª de Mérida (Badajoz). Así mismo, el proyecto de decreto estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/c-eetd>

Mérida, 26 de noviembre de 2024. El Secretario General, JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN.

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

ANUNCIO de 7 de noviembre de 2024 por el que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Mejora del abastecimiento a Lobón y Guadajira (Badajoz)".

(2024081838)

Para la ejecución de la obra: "Mejora del abastecimiento a Lobón y Guadajira (Badajoz)", cofinanciada por la Unión Europea, es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el anexo al presente anuncio.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 4 de septiembre de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento; se abre un período de información pública por término de 15 días hábiles para que cualquier persona pueda aportar, por escrito, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

Durante el plazo indicado, las personas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, y que deberán ser remitidas bien mediante correo electrónico a la dirección, expropiaciones@juntaex.es o al Servicio de Expropiaciones de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, sita en avda. de las Comunidades, s/n., de Mérida (Badajoz), efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicará en el DOE, prensa regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.





Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a las direcciones anteriormente citadas.

Mérida, 7 de noviembre de 2024. La Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, PD, Resolución de 19 de octubre de 2023 (DOE núm. 207, de 27 de octubre), La Secretaria General, LAURA CASTELL VIVAS.





Cofinanciado por la Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE:	OBRAG24011L1	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA		BADAJOZ				
TÉRMINO MUNICIPAL:	607.200,00	LOBON						
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	1	44	GARCIA DE BLANES CHICO DE GUZMAN, ISABEL	4	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
2/0	1	8	GARCIA DE BLANES CHICO DE GUZMAN, ISABEL	1.206 4.696 4.529	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
3/0	1	40	GARCIA DE BLANES CHICO DE GUZMAN, ISABEL	16 2.083 2.097	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
4/0	2	56	GARCIA DE BLANES CHICO DE GUZMAN, ISABEL	12 777 642	TOT SER TEM	Pastos Pastos Pastos		
5/0	2	33	AYUNTAMIENTO DE LOBÓN	517 472	SER TEM	Pastos Pastos		



Cofinanciado por la Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE:	OBRAG24011L1	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA			BADAJOZ			
TÉRMINO MUNICIPAL:	607.200,00	LOBON						
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
6/0	14	31	AYUNTAMIENTO DE LOBÓN					
				12	TOT	Eucaliptus		
				1.476	SER	Eucaliptus		
				1.484	TEM	Eucaliptus		
7/0	14	1	ROMERO GARCIA, ANTONIA Mª	16	TOT	Labor o Labradío secano		
				2.425	SER	Labor o Labradío secano		
				2.444	TEM	Labor o Labradío secano		
8/0	14	3	JUNTA DE EXTREMADURA	31	TOT	Pastos		
				20	TOT	Frutales secano		
				5.158	SER	Pastos		
				6.367	SER	Frutales secano		
				5.186	TEM	Pastos		
				6.386	TEM	Frutales secano		
9/0	14	5	MORENO GONZALEZ, CANDELARIA	546	SER	Olivos secano		
				546	TEM	Olivos secano		
10/0	14	35	SANCHEZ HERRERA, JOAQUÍN (HEREDEROS)	4	TOT	Olivos secano		
				4	TOT	Viña secano		
				564	SER	Olivos secano		
				456	SER	Viña secano		
				568	TEM	Olivos secano		
				460	TEM	Viña secano		



Cofinanciado por la Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE:	OBRAG24011L1	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA		TERMINO MUNICIPAL:	607.200,00	LOBON	BADAJOZ	
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
11/0	14	36	ALVAREZ CARRANZA, ANTONIO	432 432	SER TEM	Viña secano Viña secano		
12/0	14	37	RODRIGUEZ CHAVEZ, BARTOLOME	4 288 292	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
13/0	14	38	PALO NUÑEZ, ELOY JOSE	350 350	SER TEM	Viña olivar secano Viña olivar secano		
14/0	14	39	MUÑOZ BARROSO, EZEQUIEL	363 363	SER TEM	Viña olivar secano Viña olivar secano		
15/0	14	40	MATA MOGOLLON, JUAN	614 611	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
16/0	14	41	PALO NUÑEZ, ELOY JOSE	2	TEM	Olivos secano		

Cofinanciado por
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBRAG24011L1	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA		BADAJOS				
TÉRMINO MUNICIPAL:	607.200,00	LOBON						
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
17/0	14	62	PALO NUÑEZ, ELOY JOSE					
				4	TOT	Labor o Labradío secano		
				820	SER	Labor o Labradío secano		
				822	TEM	Labor o Labradío secano		
18/0	14	63	GONZALEZ BARROSO, JESUS GONZALEZ BARROSO, JOSE GONZALEZ GRACIA, ANTONIO GONZALEZ GRACIA, LUIS ISIDRO	670 670	SER TEM	Viña secano Viña secano		
19/0	14	64	SANDEZ GRAGERA, PEDRO JUAN GRAGERA RIOLA, MARIA LUISA SANDEZ GRAGERA, MARIA LORENA	4 500 504	TOT SER TEM	Viña secano Viña secano Viña secano		
20/0	14	65	GONZALEZ CABAÑAS, MATIAS (HEREDEROS)	317 317	SER TEM	Viña secano Viña secano		
21/0	14	66	FUELLA CARRANZA, LUCIA PEREZ RIVERA, JUAN (HEREDEROS)	700 700	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
22/0	14	67	SANCHEZ GONZALEZ, ANGEL	4 930 934	TOT SER TEM	Viña olivar secano Viña olivar secano Viña olivar secano		



Cofinanciado por la Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG24011L1

MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA

BADAJOS

LOBON

TÉRMINO MUNICIPAL: 607.200,00

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
23/0	14	29	BARRENA BLAZQUEZ, LUCIANO AGUILAR CAMPANON,CRISTINA	4 1.959 1.962	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
24/0	14	25	AGUILAR CAMPANON, CRISTINA BARRENA BLAZQUEZ, LUCIANO	548 548	SER TEM	Almendro Almendro		
25/0	14	114	MONTES CARVAJAL, ALEJANDRO	8 2.834 2.824	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
26/0	14	115	GRACIA SOLTERO, FLORIAN (HEREDEROS)	20	TEM	Viña secano		
27/0	14	69	GONZALEZ CABAÑAS, FABRICIANO (HEREDEROS)	485 484	SER TEM	Viña olivar secano Viña olivar secano		
28/0	14	71	TORRES BARROSO, CONCEPCIÓN	407 407	SER TEM	Viña secano Viña secano		

Cofinanciado por
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBRAG24011L1	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA		BADAJOS				
TÉRMINO MUNICIPAL:	607.200,00	LOBON						
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
29/0	14	72	SANDEZ SAEZ, MANUEL	4	TOT	Viña secano		
				200	SER	Viña secano		
				204	TEM	Viña secano		
30/0	14	73	SOLTERO FERNANDEZ, INES MARIA TORRES CANO, LORENZO	247	SER	Labor o Labradío secano		
				247	TEM	Labor o Labradío secano		
31/0	14	74	GRACIA CARRANZA, DOMINGO (HEREDEROS)	453	SER	Viña secano		
				453	TEM	Viña secano		
32/0	14	75	MORENO BLAZQUEZ, SANTIAGO	272	SER	Viña secano		
				272	TEM	Viña secano		
33/0	14	150	GRUPO INVERSOR ECOLÓGICO, BOMAR SL	4	TOT	Labor o Labradío secano		
				1.032	SER	Labor o Labradío secano		
				329	SER	Olivos secano		
				1.036	TEM	Labor o Labradío secano		
				329	TEM	Viña secano		

Cofinanciado por
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE: OBRAG24011L1

MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA

BADAJOZ**LOBON**

TÉRMINO MUNICIPAL: 607.200,00

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
34/0	14	80	TORRES TORRES, DIEGO	4 334 334	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
35/0	14	82	GALVAN MORENO, M ^a MERCEDES PEREZ MOLINA, CRISTOBAL	4 417 420	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		
36/0	14	83	ARROYO PRECIADO, JOSE MANUEL	373 373	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
37/0	14	84	AGUDO CARRRETERO, JOSE LUIS	409 409	SER TEM	Viña secano Viña secano		
38/0	14	85	TORRES CANO, JOSE LUIS	445 445	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
39/0	14	21	CALERO ALVAREZ, DAVID GABRIEL CALERO ALVAREZ, ALBERTO CALERO ALVAREZ, JOSE RAUL	4 1.278 1.285	TOT SER TEM	Olivos secano Olivos secano Olivos secano		

**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**EXPEDIENTE: **OBRAG24011LI****MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA****TÉRMINO MUNICIPAL: 607.200,00** **LOBON** **BADAJOS**

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
40/0	14	20	TORRES CARRETERO, JERONIMA (HEREDEROS)	3	TEM	Olivos secano		
41/0	15	5	CALERO ALVAREZ, DAVID GABRIEL CALERO ALVAREZ, ALBERTO CALERO ALVAREZ, JOSE RAUL	10	TEM	Viña secano		
42/0	15	6	HERNANDEZ GUIASADO, MARIA	4 487 484	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
43/0	15	7	MORCILLO AUNIÓN, JAVIER TORRES TORRES, MARIA FRANCISCA	436 436	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
44/0	15	8	TORRES DURAN, CIPRIANO	359 359	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
45/0	15	9	DURAN LEMUS, M ^º DE LAS NIEVES NAVIA PAJUELO, JOSE (HEREDEROS)	352	TEM	352 SER Labor o Labradío secano		



Cofinanciado por la Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG24011L1 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA

TÉRMINO MUNICIPAL: 607.200,00 LOBON BADAJOZ

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
46/0	15	10	PAJUELO GUTIERREZ, ANTONIO	337 337	SER TEM	Viña secano Viña secano		
47/0	15	11	CABAÑAS MONTES, NARCISA (HEREDEROS)	4 1.263 1.268	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
48/0	15	53	TORRES TORRES, FRANCISCO (HEREDEROS)	9	TEM	Viña secano		
49/0	15	32	ALCALA RODRIGUEZ, MANUELA	4 2.136 2.128	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
50/0	15	31	ARIAS SAEZ, ANDRES	4 996 1.000	TOT SER TEM	Viña secano Viña secano Viña secano		
51/0	12	24	PINILLA MARTIN, Mª JOSEFA	387 387	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		



Cofinanciado por la Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG24011L1

MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA

BADAJOS

LOBON

TÉRMINO MUNICIPAL: 607.200,00

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
52/0	12	143	TORRES DURAN, Mª DE LAS NIEVES	1.144 1.144	SER TEM	Olivos secano Olivos secano		
53/0	12	25	TORRES CANO, LORENZO	4 1.039 1.042	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
54/0	12	71	SILVA GONZALEZ, Mª INMACULADA	14 562	SER TEM	Viña secano Viña secano		
55/0	12	72	GOMEZ BARROSO, ANACLETO (HEREDEROS)	4 2.200 1.187	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
56/0	12	113	EXPLOTACIONES AGRICOLAS DE, LOBÓN SL	11 83	SER TEM	Viña secano Viña secano		
57/0	12	88	EXPLOTACIONES AGRICOLAS DE, LOBÓN SL	4 821 564	TOT SER TEM	Viña secano Viña secano Viña secano		



Cofinanciado por
la Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG24011L1 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA

BADAJOS

LOBON

TÉRMINO MUNICIPAL: 607.200,00

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
58/0	12	140	EXPLOTACIONES AGRICOLAS DE, LOBÓN SL	475	SER	Viña secano		
				352	TEM	Viña secano		
59/0	12	45	GOMEZ BARROSO, ALFONSO	983	SER	Viña secano		
				554	TEM	Viña secano		



Cofinanciado por la Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG24011L1 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA

TÉRMINO MUNICIPAL: 612.800,00 TALAVERA LA REAL BADAJOZ

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	7	111	AYUNTAMIENTO DE TALAVERA LA REAL	4	TOT	Pastos		
				160	SER	Pastos		
				195	TEM	Pastos		
2/0	4	37	PEREZ SALGUERO, MANUEL PEREZ SALGUERO, MARIA PEREZ SALGUERO, ANTONIA	1	SER	Labor o labradío regadío		
				45	TEM	Labor o labradío regadío		
3/0	10	5083	CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA	4	TOT	Improductivo		
				325	SER	Improductivo		
				77	TEM	Improductivo		
4/0	10	56	PEREZ SALGUERO, MANUEL PEREZ SALGUERO, MARIA PEREZ SALGUERO, ANTONIA	4	TOT	Labor o labradío regadío		
				209	SER	Labor o labradío regadío		
				285	TEM	Labor o labradío regadío		
5/0	10	3	ROURICH ARDILA, MERCEDES	4	TOT	Olivos regadío		
				408	SER	Olivos regadío		
				263	TEM	Olivos regadío		

Cofinanciado por
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:		OBRAG24011L1		MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA		BADAJOZ		
TÉRMINO MUNICIPAL:		612.800,00		TALAVERA LA REAL				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
6/0	10	2	ARDILA ARDILA, ISABEL M ^a (HEREDEROS)	2.079 2.091	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
7/0	10	6	ARDILA VALLE, MANUELA	3	TEM	Labor o labradío regadío		
8/0	10	7	ARDILA VALLE, MANUELA	795 792	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
9/0	10	8	GOMEZ DEL AGUILA, ROBERTO LUIS	4 1.167 1.171	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
10/0	10	10	ARDILA GUILLEN, MIGUEL (HEREDEROS)	1.280 1.164	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
11/0	10	60	BAUTISTA GARCIA, TULIANO BAUTISTA GOMEZ, FRANCISCO JOSE	4 603 436	TOT SER TEM	Huerta regadío Huerta regadío Huerta regadío		



Cofinanciado por la Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE:	OBRAG24011L1	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA	TALAVERA LA REAL	BADAJOS				
TÉRMINO MUNICIPAL:	612.800,00							
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
12/0	10	62	EN INVESTIGACIÓN					
				4	TOT	Improductivo		
				323	SER	Improductivo		
				330	TEM	Improductivo		
13/0	10	5025	ARROBAS VACAS, MARIA TERESA	8	TOT	Improductivo		
			ARROBAS VACAS, ANA MARIA					
			ARROBAS VACAS, MARIA DEL PILAR	3.892	SER	Improductivo		
			ARROBAS VACAS, MANUEL	3.898	TEM	Improductivo		
			ARROBAS VACAS, JESUS MARIA					
			ARROBAS VACAS, MARIA ISABEL					
			ARROBAS VACAS, JULIAN FRANCISCO					
			ARROBAS ALCANTARA, IGNACIO JOSE					
			ARROBAS ALCANTARA, MARIA ROSARIO					
			ARROBAS ALCANTARA, MARIA ROCIO					
			BRAVO ARROBAS, EMILIO					
			BRAVO ARROBAS, CRISTINA					
			BRAVO ARROBAS, JAVIER					
			BRAVO ARROBAS, PALOMIA					
14/0	11	5027	FERRERA CHACON, DIEGO	4	TOT	Labor o labradío regadío		
				1.366	SER	Labor o labradío regadío		
				1.359	TEM	Labor o labradío regadío		
15/0	11	5049	NUÑEZ ANTUNEZ, AVELINO	1.892	SER	Olivos regadío		
				1.890	TEM	Olivos regadío		



Cofinanciado por
la Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE:	OBRAG240111	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA		BADAJOZ				
TÉRMINO MUNICIPAL:	612.800,00	TALAVERA LA REAL						
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
16/0	11	5046	NUÑEZ ANTUNEZ, AVELINO					
				8	TOT	Olivos regadío		
				1.265	SER	Olivos regadío		
				1.278	TEM	Labor o labradío regadío		
17/0	11	5041	MATAMOROS CARMONA, JOSE ANTONIO NUÑEZ GALVAN, MARIA ISABEL	242	SER	Olivos regadío		
				241	TEM	Olivos regadío		
18/0	11	5080	GOMEZ GOMEZ, JUAN (HEREDEROS)	4	TOT	Labor o labradío regadío		
				167	SER	Labor o labradío regadío		
				171	TEM	Labor o labradío regadío		
19/0	11	31	VILLALOBOS ARDILA, FRANCISCO JOSE ROURICH ARDILA, MERCEDES ROURICH ARDILA, MARIA ROSARIO VILLALOBOS ARDILA, MARIA JOSE	4	TOT	Labor o labradío regadío		
				1.159	SER	Labor o labradío regadío		
				1.160	TEM	Labor o labradío regadío		
20/0	11	34	AGUILA PINAR, CELESTINO	824	SER	Labor o labradío regadío		
				824	TEM	Labor o labradío regadío		
21/0	11	35	GUERRERO VARA, ISABEL MARIA BAUTISTA GONZALEZ, FRANCISCO	578	SER	Labor o labradío regadío		
				578	TEM	Labor o labradío regadío		

Cofinanciado por
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBRAG240111	612.800,00	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
TÉRMINO MUNICIPAL:			TALAVERA LA REAL					
			MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA					
			BADAJOS					
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
22/0	11	41	ROSA NUÑEZ, EMILIA	418 418	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
23/0	11	42	BRONCANO VALLE, VALENTIN BRONCANO VALLE, DIEGO MANUEL	396 396	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
24/0	11	43	TIENZA CUELLAR, MARIA ANGELES TIENZA CUELLAR, MARIA LUISA TIENZA CUELLAR, JUAN LUIS TIENZA CUELLAR, ANTONIO SANTIAGO TIENZA CUELLAR, MARIA JOSE DUCE MONTES JUAN ESTEBAN	283 283	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
25/0	11	46	GARCIA PURIFICACION, LUIS	771 771	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
26/0	11	53	GARCIA PURIFICACION, LUIS	4 1.497 1.501	TOT SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		
27/0	11	47	GARCIA PURIFIACION, LUIS	948 948	SER TEM	Labor o Labradío secano Labor o Labradío secano		

Cofinanciado por
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:		OBRAG24011L1		MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA		BADAJOZ		
TÉRMINO MUNICIPAL:		612.800,00		TALAVERA LA REAL				
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
28/0	11	48	MANZANO ROMAN, JOSE MANZANO SALGUERO, FLORENTINO (HEREDEROS) MANZANO ROMAN, MANUEL MANZANO LAGUNA, MARIA ANGELES MANZANO LAGUNA, LOURDES MANZANO LAGUNA, JOSE MANZANO LAGUNA, PEDRO MANUEL	4 4.055 4.059	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
29/0	11	49	VALLE CORZO, M ^a ELOISA VALLE CORZO, LEOCADIO VALLE CORZO, MARIA MERCEDES VALLE CORZO, MARIA VICTORIA	509 509	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
30/0	11	50	VALLE CORZO, M ^a ELOISA VALLE CORZO, LEOCADIO VALLE CORZO, MARIA MERCEDES VALLE CORZO, MARIA VICTORIA	395 395	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
31/0	11	54	VALLE CORZO, M ^a VICTORIA VALLE CORZO, LEOCADIO	50 50	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
32/0	11	51	VALLE CORZO, M ^a VICTORIA VALLE CORZO, LEOCADIO	978 978	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		



Cofinanciado por la Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG24011L1 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA

TÉRMINO MUNICIPAL: 612.800,00 TALAVERA LA REAL BADAJOZ

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
33/0	11	5001	GOMEZ CENTENO, MANUELA MILARA RAMOS, MARIA AGUSTINA	1.106 1.106	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
34/0	11	52	VILLALOBOS FERRERUELA, JOSEFA	1.118 1.118	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
35/0	11	5002	CHOCAN SALGUERO, MANUEL	4 262 268	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
36/0	13	5035	CHOCAN SALGUERO, MANUEL	4 372 376	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
37/0	13	5036	CHOCAN SALGUERO, MANUEL	4 663 670	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		

Cofinanciado por
la Unión Europea**RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1**

EXPEDIENTE:	OBRAG24011L1	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA		BADAJOZ			
TÉRMINO MUNICIPAL:	612.800,00	TALAVERA LA REAL	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Unidades
38/0	13	5077	CHOCAN SALGUERO, ANTONIO	1.371 1.371	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	
39/0	13	5032	CHOCAN SALGUERO, ANTONIO	2.232 2.332	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	
40/0	13	5030	MARTINEZ GUTIERREZ, RAMON (HEREDEROS)	1.877 1.877	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	
41/0	13	5029	CHOCAN SALGUERO, ANTONIO PALACIOS SANCHEZ MARIA LUZ	4 1.681 1.685	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	
42/0	13	5027	VILLALOBOS HERNANDEZ, JUAN GOMEZ VALLE, MARIA DEL CARMEN VILLALOBOS GOMEZ, DANIEL VILLALOBOS GOMEZ, JUAN PABLO VILLALOBOS GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	1.299 1.299	SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	
43/0	13	5026	MORENO GARCIA, ANTONIO	4 2.532 2.536	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío	



Cofinanciado por
la Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG24011L1

MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA

TÉRMINO MUNICIPAL: 612.800,00 TALAVERA LA REAL BADAJOZ

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
44/0	13	5014	MORENO GARCIA, ANTONIO	4	TOT	Labor o labradío regadío		
				4.554	SER	Labor o labradío regadío		
				4.562	TEM	Labor o labradío regadío		
45/0	13	5012	MORENO SALGUERO, MANUEL	4	TOT	Labor o labradío regadío		
				963	SER	Labor o labradío regadío		
				967	TEM	Labor o labradío regadío		
46/0	13	5015	MARCOS PAVO, ANTONIO	4	TOT	Labor o labradío regadío		
				1.240	SER	Labor o labradío regadío		
				1.244	TEM	Labor o labradío regadío		
47/0	13	5010	VIVA SANDEZ, ANDRES (HEREDEROS)	12	TOT	Labor o labradío regadío		
				2.731	SER	Labor o labradío regadío		
				2.742	TEM	Labor o labradío regadío		
48/0	20	5003	DEL AGUILA DURAN, ANTONIA	4	TOT	Labor o labradío regadío		
				3.132	SER	Labor o labradío regadío		
				3.136	TEM	Labor o labradío regadío		



Cofinanciado por
la Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE:	OBRAG24011L1	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA		BADAJOS				
TÉRMINO MUNICIPAL:	612.800,00	TALAVERA LA REAL						
Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
49/0	20	5007	BECERRA SILVA, M ^a DOLORES	4	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
50/0	20	5021	RODAO PEREZ, JOSE MANUEL	8	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
51/0	20	5028	CORZO TIENZA, JOSEFA (HEREDEROS)	8	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
52/0	20	5050	MARCOS PAVO, FRANCISCO MARCOS PAVO, ANTONIO	4	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		
53/0	20	5058	BLANCO GARCIA, FRANCISCO JAVIER BLANCO GARCIA, MIGUEL NÚÑEZ BASAGO, MARIA DEL CARMEN	4	TOT SER TEM	Almendra Almendra Almendra		



Cofinanciado por
la Unión Europea

RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N° 1

EXPEDIENTE: OBRAG24011L1 MEJORA DEL ABASTECIMIENTO A LOBÓN Y GUADAJIRA

TÉRMINO MUNICIPAL: 612.800,00 TALAVERA LA REAL BADAJOZ

Finca	Polígono	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M ² Ocupados	Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
54/0	20	5079	PURIFICACION RUIZ, ISABEL PURIFICACION RUIZ, CARMEN (HEREDEROS)	12 2.878 2.890	TOT SER TEM	Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío Labor o labradío regadío		



AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE LA VERA

ANUNCIO de 15 de noviembre de 2024 sobre acuerdo municipal declaratorio de viabilidad urbanística. (2024081917)

"El Excelentísimo Ayuntamiento de Aldeanueva de la Vera, en sesión Plenaria Ordinaria de 28 de junio de 2024, a la vista de los siguientes:

ANTECEDENTES:

- 1) En fecha 25 de enero de 2023 con registro de entrada 2023-E-RC-219 la AIU Agrupación de Interés Urbanístico (AIU-UE 3 Aldeanueva de la Vera) elevó consulta a este Ayuntamiento sobre viabilidad de la transformación mediante urbanización de la Actuación Urbanizadora definida en el vigente PGOU.
- 2) La documentación presentada se consideraba incompleta, por lo que el día 5 de julio de 2023 y registro de entrada 2023-E-RE-117 se adjuntó nueva documentación, considerándose la documentación adjuntada comprensiva de las determinaciones establecidas, según informe técnico registrado el 3 de enero de 2024 con registro número 2024-E-RC-20.
- 3) En fecha 22 de diciembre de 2023, fueron evacuados los correspondientes informes de los servicios municipales.

Procedió, previa deliberación y en virtud de la votación siguiente por unanimidad de todos los concejales asistentes a la sesión, a adoptar el siguiente

ACUERDO:

Declarar la viabilidad de la transformación de los suelos objeto de consulta, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Primero. Establecimiento del sistema de ejecución por gestión indirecta: Compensación, de acuerdo con los criterios orientativos fijados por el PGM/PGOU/NNSS para el desarrollo de la eventual actuación.

Segundo. Apertura de un mes de plazo para la presentación de la documentación completa del Programa.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura".

Aldeanueva de la Vera, 15 de noviembre de 2024. El Alcalde, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BÉJAR.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2024081924)

Don Pedro Miguel Noblejas Peralta, Alcalde en funciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, teniendo en cuenta los antecedentes existentes en el expediente tramitado al efecto para cubrir en propiedad una plaza de Conductor, personal funcionario, en el turno libre, por el sistema de oposición, para la sección de limpieza y recogida de residuos del Ilustrísimo Ayuntamiento de Don Benito (OEP 2021), con arreglo a las bases publicadas en el BOP de Badajoz de fecha 28.02.2024, con fecha 28 de octubre de 2024, por la Alcaldía de este Ayuntamiento se emitió la siguiente resolución:

- El nombramiento de D. Luis Javier Valiente Domínguez, provisto de DNI n.º ***3178**, como funcionario de carrera para el desempeño del puesto de trabajo de Conductor del Ayuntamiento de Don Benito (código RPT: SCCN05), con efectos económico-administrativos del día 1 de noviembre de 2024.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Don Benito, 19 de noviembre de 2024. El Alcalde en Funciones, PEDRO MIGUEL NOBLEJAS PERALTA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2024 sobre nombramiento de funcionaria de carrera. (2024081926)

Una vez concluido el proceso selectivo llevado a cabo en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal, conforme a las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por Resolución de esta Alcaldía, de fecha 7 de octubre de 2024, se ha nombrado funcionaria de carrera de la plantilla de este Ayuntamiento a D.^a María Isabel Roque Rodríguez, con DNI núm. ****921**, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, con la denominación de Auxiliar Administrativo, con efectos económicos desde el día 4 de noviembre de 2024.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Codosera, 20 de noviembre de 2024. El Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL GÓMEZ HERRERA.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

ANUNCIO de 19 de noviembre de 2024 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2024081927)

Mediante Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Zafra celebrado el 12 de noviembre de 2024 se aprueba definitivamente el siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento:	Estudio de detalle
Ámbito:	Calle Mateo Picón Lozano, 1 (ref. 6954711QC2565S0001EB)
Instrumento que desarrolla:	Plan General de Ordenación Urbana
Objeto:	Eliminar retranqueos obligatorios de las fachadas que abren frente al vial público y mantener el retranqueo obligatorio de 4 metros con el lindero
Clasificación del suelo:	Urbano
Calificación del suelo:	Industrial

“Así pues, en relación con el procedimiento para la aprobación del Estudio de Detalle sobre unidad urbana equivalente, sita en calle Mateo Picón, 1, del polígono industrial municipal, promovida por Motos y Neumáticos Alberto, redactado por el arquitecto D. Julio Montaña Fernández, colegiado en el COADE n.º 5740171.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta Estudio de Detalle	14/03/2024	
Informe técnico	03/07/2024	Favorable
Informe jurídico	08/07/2024	Favorable
Informe-propuesta de resolución	08/07/2024	
Acuerdo de la Junta de Gobierno Local	09/07/2024	Aprobación inicial
Notificación a propietarios	09/07/2024	
Anuncio de información pública DOE	25/07/2024	
Anuncio de publicación BOP.	21/10/2024	
Certificado de Secretaría	17/10/2024	
Informe técnico	22/10/2024	Favorable
Informe Secretaría General	23/10/2024	Favorable
Dictamen de la Comisión Informativa aprobación definitiva	31/10/2024	



Conocido el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo celebrada en sesión ordinaria en fecha 31 de octubre de 2024, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre unidad urbana equivalente, sita en calle Mateo Picón Lozano, 1, del polígono industrial contenido en la propuesta formulada.

Segundo. Depositar una copia en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, previo a la publicación de la aprobación definitiva.

Tercero. Publicar el acuerdo de su aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, entrando en vigor al día siguiente de la publicación. El contenido documental íntegro del plan se publicará en el portal de transparencia de este municipio”.

Zafra, 19 de noviembre de 2024. El Alcalde, JUAN CARLOS FERNÁNDEZ CALDERÓN.

• • •





PARTICULARES

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2024 sobre disolución y liquidación simultánea de la Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Piedraescrita, así como de la aprobación del balance de liquidación y del proyecto de distribución del activo. (2024081950)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 128, de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura, se hace público que, con fecha 18 de noviembre de 2024, se celebró, Asamblea General Universal Extraordinaria, de la entidad Sociedad Cooperativa Nuestra Señora de Piedraescrita, donde se adoptaron, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1.º Disolución y liquidación simultánea, con fecha 18 de noviembre de 2024, de la sociedad cooperativa.

2.º Aprobación del balance de liquidación y del proyecto de distribución del activo, una vez auditados, en los siguientes términos:

Balance de Liquidación:

ACTIVO

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	134.991,49
TOTAL ACTIVO	134.991,49

PATRIMONIO NETO Y PASIVO

I. Capital.	118.696,85
II. Reservas	16.294,64
1. Fondo de reserva obligatorio	-16.108,79
4. Otras reservas.	32.403,43
TOTAL PASIVO	134.991,49

Distribución del activo:

La distribución del activo se realiza conforme a lo dispuesto en el artículo 124, de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de sociedades cooperativas de Extremadura. El importe total a repartir entre los socios asciende a 134.991,49 €, de los que 118.696,85 €, corresponden a las aportaciones de los socios y el resto, 16.294,64 € se corresponden con las reservas voluntarias repartibles.

Campanario, 20 de noviembre de 2024. El Liquidador, FRANCISCO JAVIER HUERTAS.



INSTITUCIÓN FERIAI DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Oficial Electricista. (2024081929)

En la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (www.feval.com) en el apartado Empleo de Ferias (<https://www.feval.com/ofertasferias/>), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral temporal de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, las siguientes plazas:

Dos plazas para la categoría Oficial Electricista, Grupo D1.

Contratación que se efectuará según el grupo de adscripción resultante de los candidatos seleccionados que ejecuta la entidad ofertante, aprobada por Resolución del Director General de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, de fecha 19 de noviembre de 2024.

El plazo de presentación de solicitudes será del 22 de noviembre de 2024 al 4 de diciembre de 2024. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (www.feval.com) en el apartado Empleo de Ferias (<https://www.feval.com/ofertasferias/>).

Don Benito, 20 de noviembre de 2024. El Director General FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, FACUNDO MERA ARIAS.



ANUNCIO de 20 de noviembre de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Técnico Superior FP Técnico Informático. (2024081930)

En la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (www.feval.com) en el apartado Empleo de Ferias (<https://www.feval.com/centro-tecnologico/>), se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer con carácter de personal laboral temporal de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, las siguientes plazas:

Una plaza para la categoría Técnico Superior FP Técnico Informático, Grupo C.

Contratación que se efectuará según el grupo de adscripción resultante de los candidatos seleccionados que ejecuta la entidad ofertante, aprobada por Resolución del Director General de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, de fecha 20 de noviembre de 2024.

El plazo de presentación de solicitudes será del 22 de noviembre de 2024 al 4 de diciembre de 2024. Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web de FEVAL-Institución Ferial de Extremadura (www.feval.com) en el apartado Empleo de Ferias (<https://www.feval.com/centro-tecnologico/>).

Don Benito, 20 de noviembre de 2024. El Director General FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, FACUNDO MERA ARIAS.

• • •





FUNDACIÓN HELGA DE ALVEAR

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2024 de la convocatoria para los procedimientos de contratación de personal laboral indefinido para dos puestos recogidos en la relación de puestos de trabajo de la Fundación Helga de Alvear, correspondientes a las especialidades de Técnico Superior de Museos, Colección y Exposiciones, y de Técnico Superior de Museos, Programas Públicos de Actividades y Publicaciones. (2024081943)

Con el fin de atender a las necesidades de personal de la Fundación Helga de Alvear, el Patronado de la Fundación Helga de Alvear en ejercicio de las competencias otorgadas en sus estatutos, en su reunión del de 24 de mayo de 2023, acordó convocar los procedimientos selectivos de libre concurrencia para proveer mediante contratación indefinida dos puestos recogidos en la Relación de Puestos de Trabajo de la Fundación correspondientes a las especialidades de Técnico Superior de Museos de Colección y Exposiciones y de Técnico Superior de Museos de Programas Públicos de Actividades y Publicaciones.

La convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976 y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

El plazo de presentación de las solicitudes, en el modelo formalizado, será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio.

Las bases y los anexos a cumplimentar pueden ser consultados y descargados en la página web de la Fundación Helga de Alvear (<https://www.museohelgadealvear.com/es/perfil-del-contratante/empleo/>), dentro de la sección empleo y formación.

Cáceres, 20 de noviembre de 2024. La Directora de la Fundación Helga de Alvear, SANDRA GUIMARÃES.

• • •





FUNDACIÓN FUNDECYT-PCTEX

ANUNCIO de 18 de noviembre de 2024 sobre bases de convocatoria reguladoras del procedimiento de contratación de personal científico-investigador para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE). (2024081921)

“Bases reguladoras del procedimiento de contratación de personal científico-investigador para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE) gestionado por la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura, conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en el marco del Proyecto con número de referencia PID2023-152312OA-I00, dentro de la convocatoria de la Agencia Estatal de Investigación para Proyectos de Generación del Conocimiento MCIU/AEI/10.13039/501100011033, así como la convocatoria para iniciar el procedimiento de contratación.

ÍNDICE

1. Objeto y finalidad de las bases reguladoras.
 2. Normativa aplicable.
 3. Principio y régimen de contratación.
 4. Requisitos de los aspirantes.
 5. Solicitudes y plazo de presentación.
 6. Órgano de selección.
 7. Admisión de aspirantes.
 8. Desarrollo del procedimiento selectivo de contratación.
 9. Finalización del procedimiento selectivo.
 10. Presentación de documentos y adjudicación.
 11. Formalización del contrato.
 12. Supuesto de vacante de una plaza ya adjudicada.
 13. Protección de datos.
 14. Publicidad del proceso.
- Anexo I: Convocatoria.
- Anexo II: Modelo de solicitud de participación en procedimiento selectivo.



1. Objeto y finalidad de las bases reguladoras.

El presente documento tiene como objeto regular el procedimiento selectivo de contratación para la cobertura de las una (1) plaza de personal científico-investigador para el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante, CIIAE) gestionado por la Fundación FUNDECYT-Parque Científico y Tecnológico de Extremadura (en adelante, FUNDECYT-PCTEX), así como la convocatoria para dicha contratación conforme al documento de convocatoria que se adjunta como anexo I a estas bases.

En estas bases se establecerán las normas y la sistemática de gestión de la selección del personal para la cobertura de las plazas indicadas en el párrafo anterior, en el marco del proyecto con número de referencia PID2023-152312OA-I00, dentro de la convocatoria de la Agencia Estatal de Investigación para Proyectos de Generación de Conocimiento MCIU/AEI/10.13039/501100011033.

El personal contratado desarrollará sus funciones en el Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (en adelante CIIAE). El principal objetivo del CIIAE es contribuir a resolver los retos científicos y tecnológicos que permitan la adecuada gestión de las energías verdes, mediante la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en almacenamiento energético para satisfacer las demandas industriales y las necesidades de la sociedad para un futuro energético sostenible.

2. Normativa aplicable.

El procedimiento selectivo de contratación regulado por estas bases y la convocatoria de la contratación se han elaborado de conformidad con la regulación relacionada a continuación. De igual modo, a las contrataciones resultante del procedimiento les será de aplicación la siguiente normativa en todo aquello que les afecte:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada período.

- Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente para cada periodo.
- Directrices para la incorporación de personal, así como para la contratación de personal temporal en las entidades del sector público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, siendo las vigentes en la fecha de este documento las del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de 22 de febrero pasado, por el que se establecen las directrices para la incorporación de personal indefinido y la contratación de personal laboral temporal por las entidades del sector público empresarial y fundacional de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en 2023.
- Instrucciones selección y contratación de personal de los centros adscritos a la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la Junta de Extremadura, de 18 de enero de 2023.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- III Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "FUNDECYT-PCTEX".

3. Principio y régimen de contratación.

Estas bases reguladoras establecerán las normas a aplicar en el procedimiento de selección de personal científico investigador que desarrollarán sus funciones en el marco del en el marco del proyecto con número de referencia PID2023-152312OA-I00, dentro de la convocatoria de la Agencia Estatal de Investigación para Proyectos de Generación de Conocimiento MCIU/AEI/10.13039/501100011033.

La convocatoria de la/s plaza/s se adjunta como anexo I a estas bases y en ella se detallan el plazo para presentar solicitudes de participación en el procedimiento selectivo, los respectivos requisitos individuales de cada plaza a cubrir, las tareas concretas a desarrollar, las categoría correspondiente dentro del Convenio Colectivo en la que se encuadra la contratación, así como cualquier otro dato específico de cada plaza.

El procedimiento selectivo regulado en estas bases se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a los criterios de selección establecidos en apartado 8 de estas Bases, de conformidad con los principios rectores del acceso al empleo público contemplados en el artículo 88.2 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura:

- a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Libre concurrencia.
- d) Imparcialidad, profesionalidad y especialización de los miembros de los órganos de selección.
- e) Independencia, confidencialidad y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- f) Adecuación entre el contenido de las pruebas que formen parte de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- g) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.
- h) Igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

En cuanto al principio de publicidad, las presentes bases reguladoras, junto con la convocatoria del anexo I se publicarán en los siguientes medios:

- Página web de FUNDECYT-PCTEX (<http://www.fundecyt-pctex.es>),
- Página web del CIAIE - Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (<http://www.ciaie.org>).
- Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Las personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, conforme a lo establecido en las siguientes bases, estarán sujetos a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente en cada momento de FUNDECYT-PCTEX.

Las plazas tendrán el carácter temporal, con un periodo de prueba establecido legalmente, rigiéndose en todo aquello que le sea de aplicación, por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como por las modificaciones introducidas por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

El régimen retributivo del puesto es el establecido en el Convenio Colectivo de FUNDECYT-PCTEX para las distintas categorías profesionales a las que se adscriben la/s plaza/s



convocada/s. La información de la categoría correspondiente a cada plaza convocada aparecerá en el documento de convocatoria que se adjunta como Anexo I a estas bases, así como en otras convocatorias si fuera necesario según la financiación concedida para personal en el en el marco del proyecto con número de referencia PID2023-152312OA-I00, dentro de la convocatoria de la Agencia Estatal de Investigación para Proyectos de Generación de Conocimiento MCIU/AEI/10.13039/501100011033.

4. Requisitos de los aspirantes.

Las personas candidatas deberán reunir, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo, los siguientes requisitos, tal y como se recogen en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, norma legal que se aplicará al presente proceso por analogía en aquellas cuestiones que se indiquen:

— Nacionalidad:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- c) Los/as trabajadores que no estando incluidos en los párrafos anteriores se encuentren con residencia legal en España.
- d) Las personas candidatas no incluidas en los supuestos anteriores podrán presentar su candidatura. El Órgano de Selección comprobará que están en disposición de cumplir los requisitos legales para su posterior contratación laboral en España.

Estarán exentos de aportar documentación acreditativa de la nacionalidad los incluidos en el apartado a), así como las personas extranjeras residentes en España incluidos en el apartado b), siempre que autoricen en su solicitud la comprobación de los datos de identificación personal en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad. El resto de personas deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan.

— Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
- No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera. Este requisito se acreditará mediante la aportación por el aspirante de declaración responsable al respecto debidamente firmada.
- En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes incluidos en el perfil del puesto.

Adicionalmente, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato. Por tanto, no podrán ser contratadas, en cualquier caso, las personas que ya estén en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

5. Solicitudes y plazo de presentación.

Aquellos aspirantes que deseen participar en el proceso de selección deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Tarjeta de residente.
- Currículum vitae, detallado en el que deberán especificarse las fechas concretas de inicio y fin de cada experiencia profesional, así como las funciones realizadas, redactado en castellano y/o inglés y/o portugués.
- Solicitud de admisión en el proceso de selección cumplimentado según formulario del anexo II que se adjunta a estas bases.
- Fotocopia del título oficial exigido o fotocopia del documento de solicitud del mismo. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.



- Fotocopia de los títulos y diplomas de los cursos que mencionen en su candidatura, o certificados de los mismos, con indicación de horas lectivas.
- Documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos específicos de cada uno de los puestos detallados en los anexos de cada convocatoria a los que se presente la candidatura.
- Experiencia profesional. A efectos de comprobación de la experiencia laboral requerida deberá especificarse, de la forma más pormenorizada posible, la actividad realizada por el aspirante, así como el período o periodos continuados en que aquella se desarrolló, aportando para ello copia de los documentos que aquel considere oportuno para acreditar la experiencia requerida en la convocatoria (certificados de vida laboral, contratos, certificados de empresa. etc.) u otros documentos donde conste la experiencia exigida.

No obstante, el Órgano de Selección podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de todos los datos que hayan sido expuestos en la solicitud referente a experiencia profesional anterior o cualquier otro que estime oportuno y que hayan sido o vayan a ser valorados en la fase de concurso-oposición.

Los aspirantes con discapacidad con un grado de minusvalía igual o superior al 33% deberán indicarlo en su solicitud, adjuntando copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de minusvalía.

En el caso, de que precisasen adaptaciones de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en la solicitud, deberán presentar escrito en el que se especifique el tipo de adaptación que solicitan, así como certificado médico acreditativo de la adaptación solicitada. El Órgano de Selección adoptará las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes que hubieran solicitado adaptaciones de tiempo y/o medios en la forma prevista en el apartado anterior, gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes.

La documentación aportada no será devuelta en ningún caso. FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, custodiará y tratará la documentación recibida de manera confidencial y únicamente con el objeto de valorar las candidaturas presentadas, no almacenándose por ninguna vía, fichero o medio, ni siendo cedida, en todo o en parte a terceras personas o entidades. Una vez finalizado el proceso selectivo, con la salvaguarda del oportuno tiempo para posibles reclamaciones, la documentación será destruida.



La no presentación de la citada documentación, así como la no posesión de los requisitos exigidos en las bases de convocatoria supondrá la exclusión del aspirante.

La documentación escaneada podrá ser enviada bien por e-mail a la dirección electrónica: ciaae.personal@fundecyt-pctex.es consignando en el asunto la referencia que figure en cada puesto convocado, bien por correo certificado con acuse de recibo, bien presentándolo físicamente en la sede social de FUNDECYT-PCTEX y, dirigido al Departamento de Recursos Humanos, avenida de la Investigación, s/n., Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, consignando en el sobre el puesto al que se presentan.

El plazo de presentación de solicitudes será como mínimo de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases reguladoras, junto con el documento o documentos de convocatoria en el "Diario Oficial de Extremadura". En cualquier caso, en cada convocatoria se concretará el plazo de presentación de solicitudes para cada uno de los puestos.

No serán admitidas al proceso las solicitudes que no se reciban en el plazo y forma establecidos en los anexos. No obstante, el Órgano de Selección podrá ampliar si lo estima conveniente el plazo inicial en otros 30 días naturales.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar la presentación de los documentos originales para su cotejo, en cualquier momento del proceso de selección, en aquellos casos en los que se hayan presentado fotocopias o se hayan remitido documentos escaneados por correo electrónico. El incumplimiento de este requisito en los plazos que se determinen implicará la exclusión del aspirante.

6. Órgano de Selección.

El Órgano de Selección es el órgano formado para cada convocatoria de plazas que se encargará de desarrollar el procedimiento selectivo y aplicar los criterios de selección según la regulación del apartado 8 para evaluar y clasificar las solicitudes de aspirantes presentadas durante el plazo de selección.

Estará compuesto por un mínimo de tres personas: una Presidencia, un vocal técnico y una secretaria, que serán identificados en cada una de las convocatorias en el apartado correspondiente del documento de convocatoria y dos vocales que serán identificados en cada una de las convocatorias que se publiquen de acuerdo con estas bases.

Asimismo, podrá disponerse el apoyo al Órgano de Selección de asesores externos especialistas, para todas o algunas de las fases de selección. Estos asesores se limitarán a valorar y a asesorar según su especialidad técnica y colaborarán con el Órgano exclusivamente en base a dicha especialidad, actuando con voz pero sin voto.



El Órgano de Selección tiene capacidad para la interpretación de las normas que rigen la presente convocatoria y resolverá de forma motivada todas las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del procedimiento selectivo, adoptando las medidas precisas para que los/as aspirantes con discapacidad gocen de análogas condiciones que el resto de los/as aspirantes en la realización de los ejercicios.

El procedimiento de actuación del Órgano de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes. Los miembros del Órgano firmarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) en la que conste no tener ningún interés personal directo en alguna de las candidaturas de la convocatoria que pueda poner en duda la objetividad del proceso, además de comprometerse a no divulgar de ninguna manera la información relacionada con el proceso de selección y las candidaturas valoradas, información que tendrá carácter confidencial.

Todos los miembros del Órgano de Selección tienen voz y voto, tratando de alcanzar un consenso en las decisiones y valoraciones que tomen. Cuando ello no sea posible las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad de la Presidencia del Órgano.

Los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Órgano de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, notificándolo al órgano convocante.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Órgano de Selección velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos y dará cumplimiento a lo establecido en el artículo 23 y en el artículo 24, de la Ley 40/2015, y no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

7. Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano de Selección analizará las candidaturas presentadas para determinar las personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo, en función del cumplimiento de los requisitos mínimos y los establecidos en el perfil del puesto al que optan.

Una vez examinadas las solicitudes, el Órgano de Selección publicará una lista provisional de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo en función del cumplimiento de los requisitos establecidos en el perfil del puesto al que optan, en la que figurarán, en su caso, las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en la página web del CIIAE.



Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que pudieran no figurar en la lista provisional, dispondrán de un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o no inclusión expresa.

Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo.

Todos los listados citados, así como la fecha de realización de las pruebas que se realicen durante el desarrollo del proceso selectivo serán publicados en la página web del CIIAE.

8. Desarrollo del procedimiento selectivo de contratación.

El procedimiento selectivo se desarrollará mediante el sistema de concurso-oposición de acuerdo con unos criterios de selección descritos a continuación, que se incorporarán en cada documento de convocatoria. Si se dieran varias convocatorias de plazas en el marco de las presentes bases de contratación, prevalecerán los criterios de selección dispuesto en cada documento de convocatoria sobre los descritos seguidamente.

Por tanto, según lo anterior, el procedimiento selectivo se desarrollará en dos fases de la forma siguiente:

1. Fase de valoración de méritos y curricular (concurso).

Esta fase será previa y eliminatoria y consistirá en la valoración de los méritos de las personas que hayan solicitado participar en el procedimiento como aspirantes a las plazas ofertadas.

Se realizará por parte del Órgano de Selección, una valoración de méritos y curricular, de la candidatura presentada por cada aspirante, atendiendo a la experiencia y méritos tanto profesionales como académicos que hayan acreditado las personas aspirantes según su adecuación al perfil del puesto. La puntuación máxima junto con los criterios y subcriterios de evaluación y selección se expone en la siguiente tabla:

Descripción del criterio de selección	Puntuación máxima
Criterio 1: Trayectoria académica y/o científico-técnica del aspirante/a	Hasta 50 puntos
— Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas: Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del aspirante/a, así como la adecuación de los mismos a lastareas a realizar (ver sección "tareas a desarrollar") en función de la formación y experiencia profesional.	Hasta 45 puntos



Descripción del criterio de selección	Puntuación máxima
Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización. Se valorará la relevancia y el impacto de la trayectoria investigadora del aspirante/a, así como las estancias en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma.	Hasta 5 puntos
Quedarán excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de:	25 puntos

Una vez que se haya procedido a la valoración de la experiencia y méritos alegados, el Órgano de Selección procederá a publicar, en la página web de FUNDECYT- PCTEX y en la página web del CIIAE, la puntuación obtenida y las personas que pasan a la siguiente fase.

FUNDECYT-PCTEX podrá solicitar al aspirante, en cualquier momento del proceso de selección, documentación acreditativa de sus méritos y requisitos. En todo caso, los aspirantes que resulten seleccionados deberán aportar antes de su contratación copia auténtica de los títulos que acrediten el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria de cada plaza, según se dispone en el punto 10 de estas bases.

2. Fase de entrevista (oposición).

La fase de entrevista u oposición consistirá en una prueba práctica oral donde el Órgano de Selección comprobará, valorará y clasificará la aptitud y capacidad del aspirante/a en relación con la adecuación al perfil y a las funciones a desempeñar. Concretamente, La puntuación máxima a otorgar en esta fase, junto con los criterios y subcriterios de selección establecidos se exponen en la siguiente tabla:

Descripción del criterio de selección	Puntuación máxima
Criterio 2: Adecuación de la persona aspirante/a a las actividades de investigación a desarrollar. Se valorará la adecuación de la persona al programa, proyecto, o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.	Hasta 50 puntos
Quedarán excluidos los aspirantes que no alcancen un mínimo de:	25 puntos



En su caso, los aspirantes/as serán convocados, telefónicamente o de forma fehaciente, para fijar la fecha y hora de la entrevista.

La resolución final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases.

9. Finalización del procedimiento selectivo.

Finalizado el proceso selectivo, el Órgano de Selección elevará al Director Gerente para su aprobación, mediante Acta levantada al efecto, la propuesta de personas seleccionadas para cubrir las plazas convocadas, junto con la relación ordenada de las restantes, constituyéndose una lista de espera que tendrá la regulación del apartado 12 de estas bases.

Junto con el acta, el Órgano de Selección emitirá un informe firmado por la persona que ostente la presidencia del Órgano de Selección donde se describa el procedimiento selectivo, la evaluación y la justificación de la idoneidad de la persona seleccionada, en base a los criterios y subcriterios dispuestos en el apartado 8 de estas bases de contratación.

El Órgano de Selección también podrá elevar al Director Gerente, para su aprobación, la declaración de desierto del concurso-oposición (completa o de alguna de las plazas), si considera que, tras la finalización de cualquiera de las fases del sistema o proceso de selección, ningún aspirante reúne el perfil idóneo para su cobertura.

El Director Gerente hará pública en la página web del CIIAE la resolución de contratación con el aspirante/s seleccionado y la relación de personas cualificadas para los puestos a cubrir, que constituirán la lista de espera en orden de mayor a menor puntuación determinada por la suma de las puntuaciones de cada una de las fases. En esta relación o lista de espera no se incluirán las personas que hayan resultado excluidas en alguna de ellas.

Asimismo, en su caso, publicará la resolución de declaración de desierto del procedimiento selectivo, si ninguna persona reuniese el perfil idóneo para la cobertura de la plaza.

10. Presentación de documentos y adjudicación.

Las personas candidatas seleccionadas serán notificados para ofrecerles sus respectivos puestos e informarles de las condiciones laborales.

Antes de la formalización del contrato la persona seleccionada para cada puesto deberá de presentar, en el plazo máximo de cinco días hábiles desde su designación, los siguientes documentos, si no los hubiera presentado con la solicitud de participación en el proceso selectivo:



- a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado español, declaración jurada o promesa de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- b) Declaración de no hallarse desempeñando ninguna otra actividad pública o privada que pudiera requerir autorización o reconocimiento previo de compatibilidad.
- c) Declaración responsable de no haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativos a reclamaciones en materia económica y/o financiera.
- d) Declaración responsable sobre cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato. En esta declaración se deberá incluir declaración expresa manifestando que no se está en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
- e) Documentos originales de las fotocopias aportadas a lo largo del proceso de selección para su cotejo: Título académico original que se requiere para la obtención de la plaza (en el caso de no disponer del título, podrá presentarse certificado de estudios); originales de otros títulos, diplomas o certificados aportados. En caso de titulaciones de países extranjeros, deberá aportarse traducción de las mismas al español o al inglés.

El Órgano de Selección podrá excluir en este momento al aspirante seleccionado/a cuando los documentos presentados según este apartado no acrediten adecuadamente los requisitos necesarios para la contratación. En este caso, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En el caso de que la persona seleccionada no presente en el plazo máximo establecido de cinco días hábiles la documentación citada en esta base, siempre que dicha circunstancia no se haya producido por causas absolutamente ajenas a su voluntad, el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza al/la siguiente



aspirante con mejor puntuación de la lista de espera constituida según el apartado anterior, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en este apartado.

En caso de renuncia expresa de la persona seleccionada, el Órgano de Selección actuará de igual manera en relación con la lista de espera.

De esta forma, quedará constituida una lista de espera, por orden decreciente de acuerdo con la clasificación obtenida por los aspirantes en el procedimiento selectivo.

Por último, será citado al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

11. Formalización del contrato.

La incorporación al puesto de trabajo se efectuará dentro de los 30 días naturales siguientes al requerimiento formal por parte de FUNDECYT-PCTEX.

El régimen jurídico del puesto de trabajo objeto del proceso de selección tendrá las características, naturaleza y alcance expresados de estas bases.

12. Supuesto de vacante de una plaza ya adjudicada.

Se contempla la posibilidad de que, por distintos motivos, la plaza adjudicada pueda quedar vacante antes de la finalización del contrato, de forma temporal o definitiva. En estos casos se podrá acudir a la lista de espera consituida según lo descrito en los apartados 9 y 10 de estas bases.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma temporal sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

Salvo criterio en contrario del Órgano de Selección, solo se realizarán coberturas temporales de plaza: (i) si por no hacerlo se pudiera causar un perjuicio grave, y (ii) una vez transcurridos 30 días naturales desde que el adjudicatario inicia la situación temporal.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura temporal de la plaza no les perjudicará para futuros llamamientos si en el momento del llamamiento acreditan estar prestando servicios para otra entidad, pública o privada.



Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Incapacidad temporal.
- Excedencia con derecho a reserva de puesto de trabajo.

En el caso de que la plaza quedase vacante de forma definitiva sin que se haya alcanzado la duración máxima de contrato, no se realizará una nueva convocatoria, sino que el Órgano de Selección presentará al Director Gerente la propuesta de adjudicación de la plaza a la siguiente persona candidata finalista más, siguiéndose a partir de ese momento los trámites establecidos en el apartado 11.

La renuncia de la/s siguiente/s personas candidatas finalistas a la cobertura definitiva de la plaza supondrá su pase al final de lista de llamamientos, pero no la exclusión de la lista.

Entre los supuestos que pueden dar lugar a esta situación, se encuentran:

- Pérdida de la plaza por causas disciplinarias.
- Causas consignadas válidamente en el contrato.
- Baja voluntaria del adjudicatario.
- Muerte del adjudicatario.
- Jubilación del adjudicatario.
- Por decisión del adjudicatario que se vea obligado a abandonar definitivamente su puesto de trabajo como consecuencia de ser víctima de violencia de género.
- Ineptitud sobrevenida.

La persona seleccionada será citada al reconocimiento médico de nuevo ingreso, para acreditar que no padece enfermedad o limitación física o psíquica incompatible con el desempeño del puesto.

NO se constituirán bolsas de trabajo conforme a estas bases de contratación.

13. Protección de datos.

FUNDECYT-PCTEX, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que, los datos personales que nos faciliten las personas candidatas por medio del envío de



su candidatura, así como los que en su caso se puedan generar como consecuencia de su participación en los procesos selectivos, serán almacenados en un fichero informatizado titularidad de FUNDECYT-PCTEX con la finalidad de cubrir las plazas convocadas.

La participación en los procesos de selección de FUNDECYT-PCTEX y CIIAE es voluntaria, por lo que la comunicación de sus datos personales a FUNDECYT-PCTEX también, entendiéndose el FUNDECYT-PCTEX que la remisión del currículum vitae supone el consentimiento expreso para el tratamiento de los datos personales de los solicitantes con la finalidad indicada, sin perjuicio de que, al tener dicho tratamiento carácter totalmente voluntario, puedan oponerse en cualquier momento a ello y revocar el consentimiento prestado, así como ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación mediante escrito dirigido a FUNDECYT-PCTEX, avenida de la Investigación, s/n., Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura, 06006 Badajoz, España, en los términos previstos en la normativa aplicable.

En el caso de que nos comunique datos relativos a su salud y/o minusvalía con la finalidad de optar a los puestos reservados según legislación vigente para personas discapacitadas, manifiesta que su declaración es voluntaria y supone el consentimiento expreso para que FUNDECYT-PCTEX almacene los citados datos en el tratamiento del que es responsable con la finalidad de realizar las pruebas y los procesos de selección a tales efectos.

Finalizado el proceso selectivo se procederá a la destrucción de todos los datos personales, una vez hayan transcurrido los plazos de prescripción de las acciones correspondientes.

14. Publicidad del proceso.

Todas las comunicaciones correspondientes a este proceso de selección se publicarán en la página web de FUNDECYT-PCTEX y en la página web del CIIAE”.

Badajoz, 18 de noviembre de 2024. El Director Gerente, JOSÉ LUIS CANITO LOBO.

**ANEXO I**

CONVOCATORIA

PREDOCTORAL

Posición: Contrato de investigador predoctoral para formación de personal investigador predoctoral asociados a proyectos de "Generación de Conocimiento" en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023; proyecto PID2023-152312OA-I00, InterGamp (1 plaza).

Fecha de la oferta: Publicación DOE.

Proyecto: CIIAE - Refª PD-Proyecto Generación conocimiento InterGamp (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X).

Departamento: Hidrógeno y Power-to-X.

Fecha estimada de inicio: primer trimestre 2025.

Grupo de cotización: 1.

Centro de trabajo:	Universidad de Extremadura. Campus de Cáceres
Tareas a desarrollar:	<p>El contrato de investigador predoctoral se enmarca dentro del proyecto PID2023-152312OA-I00 de "Generación de conocimiento" InterGamp "Interdisciplinary approach towards decentralized and decarbonized electrochemical Green Ammonia Production". En línea con la naturaleza interdisciplinar del proyecto, el investigador predoctoral abordará trabajo experimental y teórico relacionado con la generación renovable y distribuida de amoníaco.</p> <p>Se espera que el candidato seleccionado realice las siguientes tareas:</p> <ul style="list-style-type: none">– Actividades de investigación relacionadas con la síntesis electroquímica de amoníaco en celdas de baja temperatura, con énfasis en la síntesis y caracterización de electrocatalizadores, así como el estudio de su rendimiento en electrolizadores.– Actividades de investigación relacionadas con la síntesis electroquímica de amoníaco en celdas de óxido sólido, incluyendo la síntesis y caracterización de electrodos, electrolitos y celdas electroquímicas.– Actividades de investigación relacionadas con simulaciones atomísticas para comprender el comportamiento termodinámico y cinético de la generación de amoníaco renovable.– Actividades de investigación relacionadas con el modelado tecno-económico y medioambiental de las tecnologías de generación de amoníaco.– Participación en actividades de innovación; tales como participación en la formulación de nuevos objetivos de investigación.



	<ul style="list-style-type: none"> – Participación en actividades de comunicación y difusión; tales como: redacción de informes y artículos científicos (por ejemplo, 1 artículo por año en revistas de alto impacto), presentación de resultados científicos en conferencias nacionales e internacionales. – Participación en actividades relacionadas con la gestión y administración del programa doctoral y del proyecto InterGamp; tales como: preparación de reportes científico-técnicos. – Redes de trabajo y networking; tales como: colaboración con otros equipos de investigación internos y externos. <p>Desafíos: El objetivo es que el investigador predoctoral se convierta en un experto en el campo de la química del estado sólido y la electroquímica, con un enfoque particular en materiales y soluciones para la producción electroquímica de amoníaco renovable y aplicaciones de almacenamiento de energía. Por otro lado, el objetivo es que el doctorando adquiera las habilidades necesarias para generar y evaluar datos de DFT y se convierta, además, en un experto en metodologías de LCA y tecno-económicas.</p>																														
Duración del contrato y/o dotación económica:	<p>Contrato Temporal</p> <p>Duración máxima: 4 años desde la firma de contrato</p> <p>La financiación del contrato estará sujeta a lo dispuesto en la Resolución Provisional del Proyecto:</p> <table border="1" data-bbox="810 954 1318 1088"> <thead> <tr> <th></th> <th>Anualidad 1</th> <th>Anualidad 2</th> <th>Anualidad 3</th> <th>Anualidad 4</th> <th>TOTAL (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contrato</td> <td>24.600</td> <td>30.200</td> <td>30.200</td> <td>30.200</td> <td>115.200</td> </tr> <tr> <td>Indemnización por finalización del contrato</td> <td>630</td> <td>790</td> <td>790</td> <td>790</td> <td>3.000</td> </tr> <tr> <td>Estancias en centros de I+D y matrícula de enseñanzas de doctorado</td> <td>7.000</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>7.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>32.230</td> <td>30.990</td> <td>30.990</td> <td>30.990</td> <td>125.200</td> </tr> </tbody> </table>		Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	Anualidad 4	TOTAL (€)	Contrato	24.600	30.200	30.200	30.200	115.200	Indemnización por finalización del contrato	630	790	790	790	3.000	Estancias en centros de I+D y matrícula de enseñanzas de doctorado	7.000				7.000	TOTAL	32.230	30.990	30.990	30.990	125.200
	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	Anualidad 4	TOTAL (€)																										
Contrato	24.600	30.200	30.200	30.200	115.200																										
Indemnización por finalización del contrato	630	790	790	790	3.000																										
Estancias en centros de I+D y matrícula de enseñanzas de doctorado	7.000				7.000																										
TOTAL	32.230	30.990	30.990	30.990	125.200																										
Formación académica:	Máster en ingeniería, química, física o disciplinas científicas relacionadas (para candidatos que estén finalizando, el certificado será necesario para firmar el contrato)																														
Otra formación:	n/a																														
Evaluación: criterios y subcriterios evaluables	<p>Criterio 1: Trayectoria académica y/o científico-técnica del candidato/a (hasta 50 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> – Subcriterio 1.a): Aportaciones científico-técnicas (hasta 45 puntos). Se valorará el expediente académico y otros méritos curriculares del candidato/a, así como la adecuación de los mismos a las tareas a realizar (ver sección "tareas a desarrollar") en función de la formación y experiencia profesional. – Subcriterio 1.b): Movilidad e internacionalización (hasta 5 puntos). Se valorará la relevancia y el impacto de la trayectoria investigadora del candidato/a, así como las estancias en centros nacionales e internacionales y/o en el sector industrial, atendiendo al prestigio de la entidad de recepción de la estancia y a la actividad desarrollada en la misma. <p>Criterio 2: Adecuación de la persona candidata a las actividades de investigación a desarrollar (hasta 50 puntos). Se valorará la adecuación de la persona al programa, proyecto, o actividades de investigación a desarrollar en función de su formación y experiencia previas. Para ello, se tendrá en cuenta el valor añadido que la realización del proyecto representará para su carrera investigadora, así como el valor aportado al centro y al equipo receptor.</p>																														



Conocimientos evaluables para el puesto: experiencia académica y profesional	Técnicas (analíticas, software, cálculos, prototipado, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> — Experimentales: <ul style="list-style-type: none"> - Experiencia básica en trabajo de laboratorio y preparación y caracterización de nuevos materiales. - Conocimientos básicos de algunas técnicas de caracterización estructural, microestructural, térmica y/o electroquímica (p. ej. XRD, SEM, TEM, EDX, EIS, etc). — Teóricas: <ul style="list-style-type: none"> - Algunas primeras experiencias en programación, modelado y optimización de sistemas energéticos. - Algún primer aprendizaje o experiencia de trabajo con el modelado computacional de materiales/procesos, p. ej. DFT. - Habilidades estadísticas; p. ej. tests estadísticos y regresión. — Otras: <ul style="list-style-type: none"> - Conocimientos básicos de algunas las tecnologías energéticas, incluidas las energías renovables, el almacenamiento de energía, el hidrógeno, y las tecnologías de flexibilidad y power-to-x.
	Idiomas	Excelentes habilidades orales y escritas en inglés.
	Competencias transversales	<ul style="list-style-type: none"> - Compromiso con la ciencia abierta en cuanto a métodos de investigación, datos y publicaciones. - Capacidad para trabajar en un entorno académico diverso y flexible en equipo, pero también de forma independiente
	Disposición para viajar y permanecer en el extranjero	Se espera que el candidato viaje, tanto a nivel nacional como internacional, en el contexto de estancias doctorales y/o proyectos y conferencias.
	Publicaciones: artículos científicos (en revistas indexadas en Web of Science y/o Scopus), tesis (doctorado y/o máster), presentaciones en congresos, informes, informes técnicos, guías técnicas, etc.	Una tesis de máster finalizada con éxito sobre un tema relevante (la tesis finalizada o en fase avanzada deberá incluirse en la solicitud de empleo. La tesis final superada se exigirá para comenzar con el puesto).



A Valorar: <ul style="list-style-type: none">- Conocimiento de español y/o portugués.- Experiencia con colaboraciones industriales y/o experiencia previa trabajando en la industria.- Notas en estudios de máster y grado (la carta de notas será proporcionada por el candidato/a en la solicitud).- El trabajo fin de máster en caso de que esté disponible.- Carta de motivación (máximo 1 página) incluida en la solicitud.- Evaluación proporcionada por 2 referencias a través de conversación telefónica (los datos de contacto de las referencias, p. ej. correo electrónico y teléfono, serán proporcionados por el candidato/a en la solicitud).	
Detalles del proceso de selección: n/a. Prueba técnica: NO Idioma: SÍ (se evaluará durante la entrevista) Entrevista de trabajo: SÍ	
Miembros del tribunal	Presidente: José Luis Canito Lobo Secretaria Órgano de Selección: Lucía Cordón Masero Vocal: David Parra Mendoza Vocal: Blanca Arias Serrano Vocal: Lucía Cordón Masero

Interesados/as:

Enviar toda la documentación necesaria incluida en las BASES DE LA CONVOCATORIA y la OFERTA DE TRABAJO, así como la SOLICITUD DE ADMISIÓN. Fecha máxima de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE (Diario Oficial de Extremadura), indicando Refª PD-Proyecto Generación conocimiento InterGamp (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X).

“El contrato es parte de la ayuda PID2023-152312OA-I00, financiado por MCIU/AEI/10.13039/501100011033 y por el FSE+”.

Fundecyt-Pctex (Edificio Parque Científico Tecnológico), Avda. de la Investigación, s/n, Edificio PCTEX, Campus de la Universidad de Extremadura – 06006 Badajoz (España)

Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Teléfono: +34 927 690 042 Ext. 107

www.fundecyt-pctex.es

www.ciae.org



PREDOCTORAL

Position : Predoctoral researcher contract for the training of predoctoral research personnel associated with "Knowledge Generation" projects within the framework of the State Plan for Scientific, Technical and Innovation Research 2021-2023; PID2023-152312OA-I00, Inter-Gamp project (1 position).

Offer Date: DOE Publication.

Project: CIIAE - Refª PD-Proyecto Generación conocimiento InterGamp (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X).

Department: Hydrogen and Power - to -X.

Estimated start date: first quarter 2025.

Contribution group: 1.

Work center:	University of Extremadura. Caceres Campus
Tasks to be developed:	<p>The predoctoral researcher contract is part of the PID2023-152312OA-I00 project of "Knowledge Generation" InterGamP " Interdisciplinary approach towards decentralized and decarbonized electrochemical Green Ammonia Production ". In line with the interdisciplinary nature of the project, the predoctoral researcher will address experimental and theoretical work related to renewable and distributed ammonia generation.</p> <p>The successful candidate is expected to perform the following tasks :</p> <ul style="list-style-type: none"> – Research activities related to the electrochemical synthesis of ammonia in low-temperature cells, with emphasis on the synthesis and characterization of electrocatalysts , as well as the study of their performance in electrolyzers. – Research activities related to the electrochemical synthesis of ammonia in solid oxide cells, including the synthesis and characterization of electrodes, electrolytes and electrochemical cells. – Research activities related to atomistic simulations to understand the thermodynamic and kinetic behavior of renewable ammonia generation. – Research activities related to techno-economic and environmental modelling of ammonia generation technologies. – Participation in innovation activities ; such as participation in the formulation of new research objectives. – Participation in communication and dissemination activities; such as: writing scientific reports and articles (for example, 1 article per year in high-impact journals), presentation of scientific results at national and international conferences.





	<ul style="list-style-type: none"> – Participation in activities related to the management and administration of the doctoral program and the InterGamp project; such as: preparation of scientific and technical reports. – Networking and work networks; such as: collaboration with other internal and external research teams . <p>Challenges : The objective is for the student predoctoral to become an expert in the field of solid-state chemistry and electrochemistry, with a particular focus on materials and solutions for the electrochemical production of renewable ammonia and energy storage applications. On the other hand, the objective is for the PhD student to acquire the necessary skills to generate and evaluate DFT data and to become, in addition, an expert in LCA and techno-economic methodologies.</p>																														
Duration of the contract and/or financial endowment:	<p>Temporary Contract</p> <p>Duration maximum: 4 years from the signing of the contract</p> <p>The financing of the contract will be subject to the provisions of the Provisional Project Resolution:</p> <table border="1" data-bbox="829 824 1369 958"> <thead> <tr> <th></th> <th>Anualidad 1</th> <th>Anualidad 2</th> <th>Anualidad 3</th> <th>Anualidad 4</th> <th>TOTAL (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Contrato</td> <td>24.600</td> <td>30.200</td> <td>30.200</td> <td>30.200</td> <td>115.200</td> </tr> <tr> <td>Indemnización por finalización del contrato</td> <td>630</td> <td>790</td> <td>790</td> <td>790</td> <td>3.000</td> </tr> <tr> <td>Estancias en centros de I+D y matrícula de enseñanzas de doctorado</td> <td>7.000</td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>7.000</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>32.230</td> <td>30.990</td> <td>30.990</td> <td>30.990</td> <td>125.200</td> </tr> </tbody> </table>		Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	Anualidad 4	TOTAL (€)	Contrato	24.600	30.200	30.200	30.200	115.200	Indemnización por finalización del contrato	630	790	790	790	3.000	Estancias en centros de I+D y matrícula de enseñanzas de doctorado	7.000				7.000	TOTAL	32.230	30.990	30.990	30.990	125.200
	Anualidad 1	Anualidad 2	Anualidad 3	Anualidad 4	TOTAL (€)																										
Contrato	24.600	30.200	30.200	30.200	115.200																										
Indemnización por finalización del contrato	630	790	790	790	3.000																										
Estancias en centros de I+D y matrícula de enseñanzas de doctorado	7.000				7.000																										
TOTAL	32.230	30.990	30.990	30.990	125.200																										
Academic background:	Master’s degree in engineering, chemistry, physics or related scientific disciplines (for candidates who are about to finish, the corresponding certificate would be requested to sign the contract)																														
Other training:	n/a																														
Evaluation : evaluable criteria and subcriteria	<p>Criterion 1: Academic and/or scientific-technical career of the candidate (up to 50 points)</p> <ul style="list-style-type: none"> – Criteria 1.a): Scientific and technical contributions (up to 45 points). The candidate’s academic record and other curricular merits will be assessed, as well as their suitability for the tasks to be performed (see section “tasks to be performed”) based on training and professional experience. – Subcriteria 1.b): Mobility and internationalization (up to 5 points). The relevance and impact of the candidate’s research career will be assessed, as well as stays in national and international centers and/or in the industrial sector, taking into account the prestige of the entity receiving the stay and the activity developed therein. <p>Criteria 2: Suitability of the candidate for the research activities to be carried out (up to 50 points). The suitability of the candidate for the programme, project or research activities to be carried out will be assessed based on their previous training and experience. To this end, the added value that carrying out the project will represent for their research career will be taken into account, as well as the value contributed to the centre and the host team.</p>																														



Evaluable knowledge for the position: academic and professional experience	Techniques (analytics, software, calculations, prototyping, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> — Experimental : <ul style="list-style-type: none"> - Basic experience in laboratory work and preparation and characterization of new materials. - Basic knowledge of some structural, microstructural, thermal and/or electrochemical characterization techniques (e.g. XRD, SEM, TEM, EDX, EIS, etc.). — Theoretical : <ul style="list-style-type: none"> - Some first experiences in programming, modelling and optimisation of energy systems. - Some early learning or working experience with computational modelling of materials/processes, e.g. DFT. - Statistical skills; e.g. statistical .testing and regression — Others : <ul style="list-style-type: none"> - power - to -x technologies .
	Languages	Excellent oral and written skills in English.
	Transversal skills	<ul style="list-style-type: none"> - Commitment to open science in terms of research methods, data and publications. - Ability to work in a diverse and flexible academic environment as a team, but also independently
	Willingness to travel and stay abroad	The candidate is expected to travel, both nationally and internationally, in the context of doctoral stays and/or projects and conferences.
	Publications: Scientific articles (in journals indexed in Web of Science) Science and/or Scopus), thesis (PhD and/or Master's), conference presentations, reports, technical reports, technical guides, etc.	A successfully completed Master's thesis on a relevant topic (the completed or advanced thesis must be included in the application. The completed final thesis will be required to take up the position).
<p>To be valued:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Knowledge of Spanish and/or Portuguese; - Experience with industrial collaborations and/or previous experience working in industry; - Grades in master's and bachelor's studies (the letter of grades will be provided by the candidate in the application); - The master thesis if available. - Motivation letter (maximum 1 page) included in the application; - Evaluation provided by 2 references via telephone conversation (contact details of the references, e.g. email and telephone, will be provided by the candidate in the application). 		



Selection process details: n/a.	
Technical test: NO	
Language: YES (will be evaluated during the interview)	
Job interview: YES	
Members of the court	President: José Luis Canito Lobo Secretary of the Selection Body: Lucía Cordón Masero Member: David Parra Mendoza Member: Blanca Arias Serrano Member: Lucía Cordón Masero

Interested parties:

Send all the necessary documentation included in the CALL BASES and the JOB OFFER, as well as the ADMISSION APPLICATION. Maximum date of 15 calendar days counting from the day following publication in the DOE (Official Gazette of Extremadura), indicating Ref^a PD-Proyecto Generación conocimiento InterGamp (HIDRÓGENO Y POWER-TO-X).

“El contrato es parte de la ayuda PID2023-152312OA-I00, financiado por MCIU/AEI/10.13039/501100011033 y por el FSE+”.

FUNDECYT-PCTEX (Science and Technology Park Building), Avda. de la Investigación, s/n, PCTEX Building, Campus of the University of Extremadura – 06006 Badajoz (Spain)

Email: ciae.personal@fundecyt-pctex.es Phone : +34 927 690 042 Ext. 107

www.fundecyt-pctex.es

www.ciae.org



**ANEXO II**

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO SELECTIVO

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DEL CENTRO IBÉRICO DE INVESTIGACIÓN EN ALMACENAMIENTO ENERGÉTICO (CIIAE), GESTIONADO POR FUNDECYT-PARQUE CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE EXTREMADURA.

APELLIDOS:

NOMBRE:

DNI:

DIRECCIÓN:

C.P.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

TELÉFONO DE CONTACTO: EMAIL:

EXPONE:

Que teniendo intención de presentarme al proceso selectivo para la contratación de personal investigador del Centro Ibérico de Investigación en Almacenamiento Energético (CIIAE).

Nº de Referencia de la plaza: _____

(Enviar una declaración responsable por cada plaza a la que vaya a optar)

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Primero. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Segundo. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y organismos públicos vinculados o dependientes de éstas, o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.





Tercero. No haber sido condenado en los cinco últimos años en virtud de sentencia firme en procesos judiciales de cualquier orden relativo a reclamaciones en materia económica y/o financiera.

Cuarto. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público. Cumplir los requisitos de titulación y los restantes que se especifican en el perfil del puesto.

Quinto. Cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 21.a) de la Ley 14/2011, de 1 de junio, para poder celebrar un contrato predoctoral o, en su defecto, estar en disposición de cumplir los requisitos en el momento de la formalización del contrato, declarando expresamente que no se está en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.

Firmado:

EL/LA SOLICITANTE:

AL ÓRGANO DE SELECCIÓN